

# **Boletín Oficial**

**de la Universidad de Cádiz**

**Año XIV \* Número 208 \* Mayo 2016**

- I. Disposiciones y Acuerdos**
- II. Nombramientos, Situaciones e Incidencias**
- V. Anuncios**

BOLETÍN OFICIAL  
DE LA UNIVERSIDAD  
DE CÁDIZ

## SUMARIO

<b>I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.....</b>	<b>5</b>
<b>I.3 RECTOR .....</b>	<b>5</b>
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R28REC/2016, de 11 de mayo, por la que se convoca procedimiento para la selección de empresa/s colaboradora/s para el fomento de la formación del Personal Investigador para la realización de tesis doctorales en empresas dentro del Subprograma de Fortalecimiento de los Campus de Excelencia.....	5
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R29REC/2016, de 11 de mayo, por la que se convoca procedimiento para la selección de empresa/s colaboradora/s para el fomento de la formación del Personal Investigador para la realización de tesis doctorales en empresas. ....	14
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R30REC/2016, de 11 de mayo, por la que se da publicidad a la composición de la Comisión Técnica del II Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz (II PEUCA).....	23
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R31REC/2016, de 11 de mayo, por la que se convoca el Programa de Ayudas a la realización de Tesis Doctorales: Ayudas para la realización de actividades formativas curso académico 2015/2016.....	26
<b>I.4 CONSEJO DE GOBIERNO .....</b>	<b>41</b>
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se informa favorablemente la propuesta de concesión del Grado de Doctor Honoris Causa por la Universidad de Cádiz a favor de D. Francisco Camacho Martínez.....	41
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se aprueba la oferta de plazas en titulaciones de Grados para alumnos de nuevo ingreso en el curso 2016-2017.....	41
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se aprueba el cambio de centro de la Profª. Dª. Cristina Castro Yuste.....	46
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se aprueba el cambio de centro de la Profª. Dª. Concepción Carnicer Fuentes. ....	46
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se aprueba la asignación y encargo docente de dos asignaturas del Grado en Administración y Dirección de Empresas.....	46
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se aprueba la modificación del Programa de Fomento e Impulso de la Investigación 2016-2017.....	47
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se aprueba la Memoria de Creación del Instituto de Investigación e Innovación en Ciencias Biomédicas de la Provincia de Cádiz (INiBICA).....	51
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen de las Cátedras Externas de la Universidad de Cádiz y otras formas de colaboración con empresas e instituciones.....	51
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las enseñanzas propias y la formación permanente de la Universidad de Cádiz.....	75
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se aprueba la modificación del Reglamento UCA/CG06/2012, de 27 de junio de 2012, por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz. ....	111

---

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se aprueba la resolución de concesión de Premios Extraordinarios. ....	143
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se informa favorablemente la propuesta de nombramiento de los miembros del Comité Editorial del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz. ....	151
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se aprueba el Calendario Académico de la Universidad de Cádiz para el curso 2016/2017. ....	152
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se inadmite el Recurso de Reposición interpuesto por D. José María Rodríguez-Izquierdo Gil contra el Acuerdo del mismo Órgano, de fecha 4 de mayo de 2015, por el que se aprueba el Plan de Dedicación Académica del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz para el curso 2015/2016. ....	159
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se inadmite el Recurso de Reposición interpuesto por D. José María Rodríguez-Izquierdo Gil contra el Acuerdo del mismo Órgano, de fecha 16 de diciembre de 2015, por el que se aprueban los presupuestos de la Universidad de Cádiz para el año 2016. ....	159
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se aprueba la propuesta de Disolución del Consorcio Tecnológico de Cádiz. ....	159
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se aprueba la propuesta de resolución de mutuo acuerdo del Convenio de colaboración de 12 de mayo de 2010 entre el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y la Universidad de Cádiz. ..	159
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se aprueba el plan de promoción del PAS funcionario para el período 2015-2018. ....	160
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del PAS funcionario. ....	164
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la selección de un Técnico Especialista de Laboratorio, mediante contrato de relevo de carácter temporal. ....	180
<b>I.6 VICERRECTORES.....</b>	<b>198</b>
Instrucción UCA/I02VP/2016, de 11 abril de 2016, del Vicerrector de Planificación de la Universidad de Cádiz, por la que se dicta el calendario para la elaboración y la aprobación de las memorias de los títulos que conformarán el Mapa de Másteres de la Universidad de Cádiz, con vistas a su verificación e implantación, si procede, el curso académico 2017/2018. ....	198
Resolución del Vicerrector de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Cádiz, de 28 de abril de 2016, por la que se aprueba los porcentajes de costes indirectos a revertir en los Institutos de Investigación procedentes de Contratos con el Exterior (art. 83 Lou), Proyectos colaborativos de innovación y Proyectos internacionales. ....	203
<b>I.9 COMISIONES DE LA UNIVERSIDAD.....</b>	<b>206</b>
Acuerdo de la Comisión de Investigación, de 5 de mayo de 2016, por el que se aprueba la convocatoria específica de Ayudas del Programa de Fomento e Impulso a la Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz 2016, para "Estancias Breves en otros Centros de Investigación del Personal Investigador".....	206
Acuerdo de la Comisión de Investigación de la Universidad de Cádiz de 28 de abril de 2016, por el que se aprueba la modificación del Acuerdo de la Comisión de Investigación de la Universidad de Cádiz de 10 de marzo de 2016, por el que se aprobaron Ayudas para la asistencia a reuniones de las grandes iniciativas de Horizonte 2020, y Ayudas para la asistencia a reuniones de consorcios internacionales	

con influencia en programas europeos, como las PPPs y JTIs relacionadas con los CEIS.....	210
<b>II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.....</b>	<b>210</b>
<b>II.1.ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....</b>	<b>210</b>
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz de 10 de febrero de 2016, por la que se nombran representantes de la Universidad de Cádiz en la Comisión Mixta de Seguimiento del proceso de desadcripción de la Escuela Universitaria de Estudios Jurídicos y Económicos del Campo de Gibraltar “Francisco Tomás y Valiente”.....	210
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R222RECN/2016, de 12 de mayo, por la que se nombran miembros del Comité Editorial del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz.....	211
<b>V. ANUNCIOS.....</b>	<b>212</b>
Anuncio de formalización de contrato para la contratación del suministro e instalación de equipos microinformáticos para la renovación de puestos de usuario y para la docencia de la Universidad de Cádiz. EXP084/2015/19. ....	212

---

## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.**

### **I.3 RECTOR**

**Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R28REC/2016, de 11 de mayo, por la que se convoca procedimiento para la selección de empresa/s colaboradora/s para el fomento de la formación del Personal Investigador para la realización de tesis doctorales en empresas dentro del Subprograma de Fortalecimiento de los Campus de Excelencia.**

---



**CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA SELECCIONAR A EMPRESA/S CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR VINCULADO A PROGRAMAS DE DOCTORADO DENTRO DEL SUBPROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LOS CAMPUS DE EXCELENCIA.**

\*\*\*

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/R28REC/2016, DE 11 DE MAYO, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESA/S COLABORADORA/S PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES EN EMPRESAS DENTRO DEL SUBPROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LOS CAMPUS DE EXCELENCIA.**

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2015, se aprobó el Programa de fomento e impulso de la Investigación y la Transferencia en la Universidad de Cádiz 2016-2017, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación y del Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica (BOUCA núm. 200).

Como se indica en el mismo, una novedad importante en este Programa es la introducción de un plan específico de contratos predoctorales para Tesis Industriales, con financiación al 50%, que da continuidad a una iniciativa similar y vigente mediante la que actualmente se están desarrollando cuatro Tesis Doctorales Industriales.

En el apartado 15 del Programa se contempla el “Subprograma de fortalecimiento de los Campus de Excelencia”, orientado a fortalecer la investigación, transferencia e innovación que se realizan en la Universidad de Cádiz, dentro de los Campus de Excelencia del Mar (CEIMAR) y de Agroalimentación (ceiA3). Dentro de dicho subprograma se contempla como actuación la “realización de contratos predoctorales en la industria”, con el fin de fortalecer a los Grupos de Investigación adscritos a los CEIs en los que la Universidad de Cádiz tiene una notable presencia.

En su sesión de 10 de marzo de 2016, a propuesta del Vicerrector de Transferencia e Innovación Tecnológica, la Comisión de Investigación aprobó una serie de convocatorias específicas de Ayudas del Programa de Fomento e Impulso de la Investigación y Transferencia entre las que se encontraban las de Contratos predoctorales en la industria adscritos a los CEIS (BOUCA núm. 204), con la finalidad última de consolidar la dinámica de colaboración científica con empresas que permitan la realización de tesis doctorales cofinanciadas con las empresas al 50%. Dicho Acuerdo ha sido modificado por la Comisión de Investigación en su reunión celebrada el 13 de abril de 2016.

Las ayudas para doctorados industriales nacen como un esquema de financiación para la formación de una adecuada cantera de talento que tenga en cuenta las necesidades que existen en las empresas, como agentes estratégicos que son del Sistema Español de I+D+i, tal y como se prevé en la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Los doctorados industriales, como actuación sintonizada con los principios de la formación doctoral innovadora desarrollados por la Comisión Europea, se asientan sobre una triple premisa. En primer lugar, se enmarcan en una investigación industrial de excelencia. En segundo lugar, persiguen ofrecer a los doctorandos un entorno de trabajo atractivo, estimulante, multidisciplinar y sostenible. Y en tercer lugar, incorporan medios de control de calidad del proceso en su conjunto. Además de estas tres premisas básicas, los doctorados industriales incluyen otros aspectos complementarios propios de la formación doctoral innovadora, como las opciones de investigación multidisciplinar, las oportunidades de investigación colaborativa, así como su evidente exposición a la industria y otros sectores no propiamente académicos y su indiscutible influencia en las diferentes habilidades de arraigo empresarial que obtendrán los doctores, como la comunicación, el trabajo en equipo, el emprendimiento, la gestión económica, financiera y del tiempo, etc.

La presente resolución aprueba la convocatoria específica para la selección de la/s empresa/s colaboradoras para el desarrollo de esta actividad.

## **1. Objeto**

1.1. El objeto de la presente resolución es realizar la primera convocatoria correspondiente al año 2016 en régimen de concurrencia competitiva aplicando los principios de publicidad y objetividad, para la selección de empresa/s colaboradora/s con el objetivo de formalizar tres contratos predoctorales vinculados a los CEIS en los que participa la Universidad de Cádiz cofinanciados, cuyos beneficiarios no podrán tener vinculación laboral previa con la/s empresa/s seleccionada/s ni con ninguna otra relacionada accionarial o socialmente con la misma, y que serán seleccionados en una convocatoria de concurrencia competitiva para la formalización de un contrato predoctoral, dentro del Programa de fomento e impulso de la Investigación y la Transferencia en la Universidad de Cádiz 2016-2017.

1.2. El objetivo es desarrollar por un periodo máximo de tres años, un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental vinculados a los CEIS en los que participa la Universidad de Cádiz en la/s empresa/s seleccionadas/, en la que se enmarcará la tesis doctoral del investigador contratado, a fin de favorecer la inserción laboral de investigadores en las empresas desde los inicios de sus carreras profesionales, contribuir a la empleabilidad de estos investigadores, promover la incorporación de talento en el tejido productivo para elevar la competitividad del mismo e impulsar y favorecer a través de la innovación en el tejido productivo el desarrollo socio económico.

## **2. Normativa aplicable**

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en las presentes bases, por lo establecido en la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y por lo establecido en el

Programa de fomento e impulso de la Investigación y la Transferencia en la Universidad de Cádiz 2016-2017 y el Acuerdo de la Comisión de Investigación de la Universidad de Cádiz, de 10 de marzo de 2016, por el que se aprueban convocatorias específicas de Ayudas del Programa de Fomento e Impulso de la Investigación y de la Transferencia.

### **3. Características de la colaboración**

3.1. La/s empresa/s colaboradora/s se compromete/n a cofinanciar por un periodo de tres años, que podrá ampliarse de mutuo acuerdo por un año más, el 50% de todos los gastos relacionados con la formalización de un contrato de personal investigador en formación, que participe en el proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental vinculados a los CEIS en los que participa la Universidad de Cádiz que se desarrolle en la empresa, en el que se enmarcará su tesis doctoral.

Dicha cofinanciación para la presente convocatoria se estima en 10.748 euros anuales.

3.3. El importe de la cofinanciación del contrato se pagará a la Universidad de Cádiz con carácter anual por anticipado. El pago correspondiente a la cofinanciación de la primera anualidad se deberá realizar un mes antes de la entrada en vigor del contrato. La segunda y tercera anualidad, y en su caso la cuarta, se deberá realizar en el mes previo a la finalización de la anualidad anterior.

3.4. Igualmente podrá acordarse el establecimiento de cuantías adicionales para sufragar gastos derivados de la ejecución de la labor investigadora, que se sufragarán en los términos que se acuerden en la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio de Colaboración a formalizar.

3.5. El personal investigador en formación que sea contratado por la Universidad con cargo a esta cofinanciación deberá incorporarse al Centro de Trabajo indicado en su solicitud por la empresa colaboradora, momento desde el cual comenzaran a computar los plazos de duración de la colaboración entre la Universidad y la Empresa.

### **4. Empresas colaboradoras**

4.1. Podrán ser empresas colaboradoras, las personas jurídicas con ánimo de lucro, cualquiera que sea su régimen jurídico, que estén válida y totalmente constituidas en el momento de presentación de su solicitud y cuya actividad principal consista en la producción de bienes y servicios destinados al mercado.

4.2. No podrán obtener la condición de empresas colaboradoras, a excepción de las sociedades mercantiles públicas, las entidades del sector público comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ni las comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ni las entidades en crisis, entendiéndose como tal las definidas en el apartado 2.2 de la Comunicación de la Comisión Europea relativa a las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).

### **5. Obligaciones de las empresas colaboradoras**

5.1. Las empresas colaboradoras no deberán estar incurso en prohibición de contratar con la Administración Pública y deberán cumplir con las obligaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. Este extremo deberá acreditarse con anterioridad a dictarse la resolución.

5.2. Las empresas colaboradoras deberá formalizar el convenio de colaboración con la Universidad, en los términos que se indican en el modelo que se acompaña como Anexo II. El Convenio tendrá idéntica duración al establecido para la elaboración de la tesis doctoral.

5.3. Las empresas colaboradoras estarán obligadas a poner a disposición del futuro investigador contratado, las instalaciones y medios materiales y formativos necesarios para el adecuado desarrollo de su actividad.

5.4. Las empresas colaboradoras podrán proponer un codirector de la tesis doctoral, que deberá pertenecer a la plantilla de la empresa y tener el grado de doctor. El director de la tesis será en todo caso un profesor de la Universidad de Cádiz, seleccionado por la Universidad de Cádiz en relación con la temática de la tesis y reuniendo los requisitos que la normativa de doctorado exige.

5.5. La empresa deberá velar por el desarrollo adecuado de las actividades de I+D a realizar por el investigador en formación propuesto para la obtención de su tesis doctoral.

## **6. Principios que han de respetar los proyectos**

Los proyectos presentados por las empresas deberán estar vinculados al ámbito de los CEIS en los que participa la Universidad de Cádiz, y deberán atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medio ambiente, patrimonio cultural y biodiversidad y protección de datos. Corresponde a la empresa velar por su cumplimiento.

## **7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento**

7.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento establecido en la presente convocatoria será el Vicerrector de Transferencia e Innovación Tecnológica.

7.2. El órgano competente para dictar la correspondiente resolución será el Rector.

## **8. Plazo, forma y contenido de las solicitudes**

8.1. El plazo de presentación de solicitudes de participación será de 30 días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).

8.2. En dicho plazo, los interesados deberán presentar la solicitud en el Registro Oficial de la Universidad de Cádiz o en sus Registros Auxiliares, según el modelo que se adjunta como Anexo I, incluyendo la documentación necesaria para la valoración del proyecto de investigación presentado, así como una declaración responsable de no hallarse en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar, cuyo modelo se adjunta como Anexo II.

8.3. Complementario a la presentación en el Registro Oficial o Auxiliar de la Universidad de la solicitud por parte de la empresa y únicamente con efectos informativos, la misma deberá remitir un correo electrónico, a la dirección [transferencia.innovación@uca.es](mailto:transferencia.innovación@uca.es), indicando en el asunto: Tesis Doctoral Industrial vinculadas a los CEIS en los que participa la Universidad de Cádiz, comunicando la presentación de la solicitud para la participación en la presente convocatoria.

## **9. Comunicación entre la Universidad y las empresas que presenten su solicitud**

9.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el presente procedimiento con las empresas solicitantes, se realizarán preferentemente a través de correo electrónico. En este sentido, la empresa solicitante deberá indicar una dirección de correo electrónico en el Anexo I, a efectos de comunicación.

9.2. La dirección de correo electrónico del órgano instructor del presente procedimiento es: [transferencia.innovación@uca.es](mailto:transferencia.innovación@uca.es)

## **10. Subsanación de las solicitudes**

10.1. De ser necesaria la subsanación de la solicitud, se requerirá al solicitante a través del correo electrónico indicado por la empresa, para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos. Se podrá solicitar la subsanación en diferentes requerimientos, de acuerdo con la naturaleza de los documentos.

10.2. Las empresas solicitantes deberán remitir la documentación indicada al correo electrónico: [transferencia.innovación@uca.es](mailto:transferencia.innovación@uca.es), indicando en el asunto: Tesis Doctoral Industrial.

10.3. En todo caso, deberá quedar acreditado en el expediente la constancia de la transmisión y recepción, sus fechas y el contenido íntegro de la comunicación.

## **11. Evaluación de las solicitudes**

11.1. Las empresas solicitantes serán evaluadas en función de los siguientes criterios relacionados de modo específico con el ámbito de los CEIS en los que participa la Universidad de Cádiz y el interés estratégico para la Universidad de Cádiz:

a) Calidad y viabilidad científico-tecnológica del proyecto de I+D propuesto. Puntuación: de 0 a 50 puntos.

b) Impacto de la ayuda en la actividad de I+D+I de la entidad solicitante. Se valorará el impacto y el efecto incentivador de la ayuda en el incremento del grado de actividad de I+D+i a través de aspectos tales como el volumen, al ámbito, las cuantías invertidas, la rapidez de las actividades de I+D+i u otros factores cualitativos y/o cuantitativos. Estos criterios se valorarán en términos relativos, teniendo en consideración el tamaño de las empresas, con especial consideración a las PYMES. Puntuación: de 0 a 20 puntos.

c) Número de proyectos de innovación, previos a la solicitud, en los que ha participado la empresa dentro de programas regionales, nacionales o internacionales, con financiación competitiva. Puntuación: de 0 a 15 puntos.

d) Número de contratos o proyectos, previos a la solicitud, vinculados a la I+D+i de la empresa con la Universidad de Cádiz o sus grupos de investigación. Puntuación: de 0 a 15 puntos.

11.2. La evaluación de las propuestas se realizará por la Comisión de Investigación de la Universidad de Cádiz.

11.3. La Comisión de Investigación, con arreglo a los criterios establecidos para la evaluación, emitirá un informe motivado de cada una de las solicitudes presentadas en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Este informe se emitirá una vez recabado el informe de la Comisión Académica del programa de doctorado correspondiente.

## **12. Propuesta de resolución provisional**

El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Investigación, formulará la propuesta de resolución provisional de solicitudes seleccionadas, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas a través del medio que se indique en dicha resolución provisional, y aporten los documentos justificativos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

## **13. Resolución**

13.1. El órgano instructor elevará la correspondiente propuesta de resolución definitiva al órgano competente para dictar la resolución.

13.2. Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, si la resolución fuera expresa, o de tres meses si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13.3. Sin perjuicio de lo anterior, contra la resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, si la resolución fuera expresa, o de seis meses si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **14. Promoción de la igualdad de género**

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en estas bases, se entenderá aplicada al género gramatical neutro, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

## ANEXO I

<b>SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS INDUSTRIALES VINCULADOS A LOS CEIS EN LOS QUE PARTICIPA LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ</b>
---

D. \_\_\_\_\_

CON D.N.I. O DOCUMENTO QUE LO SUSTITUYA Nº

\_\_\_\_\_

EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA (indicar lo que proceda y en su caso, nombre de la empresa):

\_\_\_\_\_

Y CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE COMUNICACIONES

\_\_\_\_\_

Declara su compromiso, en el caso de que sea concedida la solicitud, a:

- Aceptar las condiciones del contrato predoctoral durante los tres años de duración del mismo, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases y en el convenio de colaboración a formalizar, que se adjunta como Anexo II.
- Al pago como cofinanciación, del 50% de los costes totales del contrato predoctoral durante los tres años máximo de duración del mismo.

De conformidad con la siguiente información general sobre el proyecto a realizar por el investigador en formación que se proponga:

Nombre de la empresa	
Dirección	
Representante legal	
Sector de actividad	
Línea de innovación que desean desarrollar en la realización de la tesis doctoral *	
Breve descripción del proyecto de I+D+i a desarrollar en la elaboración de la tesis doctoral relacionado de modo específico con el ámbito de los CEIS en los que participa la Universidad de Cádiz*	
Valoración del impacto de la realización de la actividad de I+D+I de la entidad solicitante relacionados de modo específico con el ámbito de los CEIS en los que participa la Universidad de Cádiz*	



\* \* \*

**Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R29REC/2016, de 11 de mayo, por la que se convoca procedimiento para la selección de empresa/s colaboradora/s para el fomento de la formación del Personal Investigador para la realización de tesis doctorales en empresas.**

---



**CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA SELECCIONAR A EMPRESA/S CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR VINCULADO A PROGRAMAS DE DOCTORADO.**

\*\*\*

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/R29REC/2016, DE 11 DE MAYO, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESA/S COLABORADORA/S PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES EN EMPRESAS**

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2015, se aprobó el Programa de fomento e impulso de la Investigación y la Transferencia en la Universidad de Cádiz 2016-2017, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica (BOUCA núm. 200).

Como se indica en el mismo, una novedad importante en este Programa es la introducción de un plan específico de contratos predoctorales para Tesis Industriales, con financiación al 50%, que da continuidad a una iniciativa similar y vigente mediante la que se pusieron en marcha en el pasado curso académico cuatro Tesis Doctorales Industriales.

En su sesión de 10 de marzo de 2016, a propuesta del Vicerrector de Transferencia e Innovación Tecnológica, la Comisión de Investigación aprobó una serie de convocatorias específicas de Ayudas del Programa de Fomento e Impulso de la Investigación y Transferencia entre las que se encontraban las de Contratos predoctorales en la industria (BOUCA núm. 204), con el objetivo de dar continuidad al programa de tesis doctorales industriales puestas en marcha en 2015, con la finalidad última de consolidar la dinámica de colaboración científica con empresas que permitan la realización de tesis doctorales cofinanciadas por las empresas al 50%. Dicho Acuerdo ha sido modificado por la Comisión de Investigación en su reunión celebrada el 13 de abril de 2016.

Las ayudas para doctorados industriales nacen como un esquema de financiación para la formación de una adecuada cantera de talento que favorezca la innovación en las empresas, como agentes estratégicos que son del Sistema Español de I+D+i, tal y como se prevé en la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Los doctorados industriales, como actuación sintonizada con los principios de la formación doctoral innovadora desarrollados por la Comisión Europea, se asientan sobre una triple premisa. En primer lugar, se enmarcan en una investigación industrial de excelencia. En segundo lugar, persiguen ofrecer a los doctorandos un entorno de trabajo atractivo, estimulante, multidisciplinar y sostenible. Y en tercer lugar, incorporan medios de control de calidad del proceso en su conjunto. Además de estas tres premisas básicas, los doctorados

industriales incluyen otros aspectos complementarios propios de la formación doctoral innovadora, como las opciones de investigación multidisciplinar, las oportunidades de investigación colaborativa, así como su evidente exposición a la industria y otros sectores no propiamente académicos y su indiscutible influencia en las diferentes habilidades de arraigo empresarial que obtendrán los doctores, como la comunicación, el trabajo en equipo, el emprendimiento, la gestión económica, financiera y del tiempo, etc.

La presente resolución aprueba la convocatoria específica para la selección de la/s empresa/s colaboradoras para el desarrollo de esta actividad.

## **1. Objeto**

1.1. El objeto de la presente resolución es realizar la primera convocatoria correspondiente al año 2016 en régimen de concurrencia competitiva aplicando los principios de publicidad y objetividad, para la selección de empresa/s colaboradora/s con el objetivo de formalizar dos contratos predoctorales cofinanciados, cuyos beneficiarios no podrán tener vinculación laboral previa con la/s empresa/s seleccionada/s ni con ninguna otra relacionada accionarial o socialmente con la misma, y que serán seleccionados en una convocatoria de concurrencia competitiva para la formalización de un contrato predoctoral, dentro del Programa de fomento e impulso de la Investigación y la Transferencia en la Universidad de Cádiz 2016-2017.

1.2. El objetivo es desarrollar por un periodo máximo de tres años, un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental en la/s empresa/s seleccionadas/, en la que se enmarcará la tesis doctoral del investigador contratado, a fin de favorecer la inserción laboral de investigadores en las empresas desde los inicios de sus carreras profesionales, contribuir a la empleabilidad de estos investigadores, promover la incorporación de talento en el tejido productivo para elevar la competitividad del mismo e impulsar y favorecer a través de la innovación en el tejido productivo el desarrollo socio económico.

## **2. Normativa aplicable**

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en las presentes bases, por lo establecido en la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y por lo establecido en el Programa de fomento e impulso de la Investigación y la Transferencia en la Universidad de Cádiz 2016-2017 y el Acuerdo de la Comisión de Investigación de la Universidad de Cádiz, de 10 de marzo de 2016, por el que se aprueban convocatorias específicas de Ayudas del Programa de Fomento e Impulso de la Investigación y de la Transferencia.

## **3. Características de la colaboración**

3.1. La/s empresa/s colaboradora/s se compromete/n a cofinanciar por un periodo máximo de tres años, que podrá ampliarse de mutuo acuerdo por un año más, el 50% de todos los gastos relacionados con la formalización de un contrato laboral de personal investigador en formación, que participe en el proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en la empresa, en el que se enmarcará su tesis doctoral.

Dicha cofinanciación para la presente convocatoria se estima en 10.748 euros anuales.

3.3. El importe de la cofinanciación del contrato se pagará a la Universidad de Cádiz con carácter anual por anticipado. El pago correspondiente a la cofinanciación de la primera anualidad se deberá realizar un mes antes de la entrada en vigor del contrato. La segunda y tercera anualidad, y en su caso la cuarta, se deberá realizar en el mes previo a la finalización de la anualidad anterior.

3.4. Igualmente podrá acordarse el establecimiento de cuantías adicionales para sufragar gastos derivados de la ejecución de la labor investigadora, que se sufragarán en los términos que se acuerden en la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio de Colaboración a formalizar.

3.5. El personal investigador en formación que sea contratado por la Universidad con cargo a esta cofinanciación deberá incorporarse al Centro de Trabajo indicado en su solicitud por la empresa colaboradora, momento desde el cual comenzarán a computar los plazos de duración de la colaboración entre la Universidad y la Empresa.

#### **4. Empresas colaboradoras**

4.1. Podrán ser empresas colaboradoras, las personas jurídicas con ánimo de lucro, cualquiera que sea su régimen jurídico, que esté válida y totalmente constituida en el momento de presentación de su solicitud y cuya actividad principal consista en la producción de bienes y servicios destinados al mercado.

4.2. No podrán obtener la condición de empresas colaboradoras, a excepción de las sociedades mercantiles públicas, las entidades del sector público comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ni las comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ni las entidades en crisis, entendiéndose como tal las definidas en el apartado 2.2 de la Comunicación de la Comisión Europea relativa a las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).

#### **5. Obligaciones de las empresas colaboradoras**

5.1. Las empresas colaboradoras no deberán estar incurso en prohibición de contratar con la Administración Pública y deberán cumplir con las obligaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. Este extremo deberá acreditarse con anterioridad a dictarse la resolución.

5.2. Las empresas colaboradoras deberá formalizar el convenio de colaboración con la Universidad, en los términos que se indican en el modelo que se acompaña como Anexo II. El Convenio tendrá idéntica duración al establecido para la elaboración de la tesis doctoral.

5.3. Las empresas colaboradoras estarán obligadas a poner a disposición del futuro investigador contratado, las instalaciones y medios materiales y formativos necesarios para el adecuado desarrollo de su actividad.

5.4. Las empresas colaboradoras podrán proponer un codirector de la tesis doctoral, que deberá pertenecer a la plantilla de la empresa y tener el grado de doctor. El director de la tesis será en todo caso un profesor de la Universidad de Cádiz, seleccionado por la Universidad de Cádiz en relación con la temática de la tesis y reuniendo los requisitos que la normativa de doctorado exige.

5.5. La empresa deberá velar por el desarrollo adecuado de las actividades de I+D a realizar por el investigador en formación propuesto para la obtención de su tesis doctoral.

## **6. Principios que han de respetar los proyectos**

Los proyectos presentados por las empresas deberán atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medio ambiente, patrimonio cultural y biodiversidad y protección de datos. Corresponde a la empresa velar por su cumplimiento.

## **7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento**

7.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento establecido en la presente convocatoria será el Vicerrector de Transferencia e Innovación Tecnológica.

7.2. El órgano competente para dictar la correspondiente resolución será el Rector.

## **8. Plazo, forma y contenido de las solicitudes**

8.1. El plazo de presentación de solicitudes de participación será de 30 días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).

8.2. En dicho plazo, los interesados deberán presentar la solicitud en el Registro Oficial de la Universidad de Cádiz o en sus Registros Auxiliares, según el modelo que se adjunta como Anexo I, incluyendo la documentación necesaria para la valoración del proyecto de investigación presentado, así como una declaración responsable de no hallarse en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar, cuyo modelo se adjunta como Anexo II.

8.3. Complementario a la presentación en el Registro Oficial o Auxiliar de la Universidad de la solicitud por parte de la empresa y únicamente con efectos informativos, la misma deberá remitir un correo electrónico, a la dirección [transferencia.innovación@uca.es](mailto:transferencia.innovación@uca.es), indicando en el asunto: Tesis Doctoral Industrial, comunicando la presentación de la solicitud para la participación en la presente convocatoria.

## **9. Comunicación entre la Universidad y las empresas que presenten su solicitud**

9.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el presente procedimiento con las empresas solicitantes, se realizarán preferentemente a través de correo electrónico. En este sentido, la empresa solicitante deberá indicar una dirección de correo electrónico en el Anexo I, a efectos de comunicación.

9.2. La dirección de correo electrónico del órgano instructor del presente procedimiento es: [transferencia.innovación@uca.es](mailto:transferencia.innovación@uca.es)

## **10. Subsanación de las solicitudes**

10.1. De ser necesaria la subsanación de la solicitud, se requerirá al solicitante a través del correo electrónico indicado por la empresa, para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos. Se podrá solicitar la subsanación en diferentes requerimientos, de acuerdo con la naturaleza de los documentos.

10.2. Las empresas solicitantes deberán remitir la documentación indicada al correo electrónico: [transferencia.innovación@uca.es](mailto:transferencia.innovación@uca.es), indicando en el asunto: Tesis Doctoral Industrial.

10.3. En todo caso, deberá quedar acreditado en el expediente la constancia de la transmisión y recepción, sus fechas y el contenido íntegro de la comunicación.

## **11. Evaluación de las solicitudes**

11.1. Las empresas solicitantes serán evaluadas en función de los siguientes criterios:

a) Calidad y viabilidad científico-tecnológica del proyecto de I+D propuesto. Puntuación: de 0 a 50 puntos.

b) Impacto de la ayuda en la actividad de I+D+I de la entidad solicitante. Se valorará el impacto y el efecto incentivador de la ayuda en el incremento del grado de actividad de I+D+i a través de aspectos tales como el volumen, al ámbito, las cuantías invertidas, la rapidez de las actividades de I+D+i u otros factores cualitativos y/o cuantitativos. Estos criterios se valorarán en términos relativos, teniendo en consideración el tamaño de las empresas, con especial consideración a las PYMES. Puntuación: de 0 a 20 puntos.

c) Número de proyectos de innovación, previos a la solicitud, en los que ha participado la empresa dentro de programas regionales, nacionales o internacionales, con financiación competitiva. Puntuación: de 0 a 15 puntos.

d) Número de contratos o proyectos, previos a la solicitud, vinculados a la I+D+i de la empresa con la Universidad de Cádiz o sus grupos de investigación. Puntuación: de 0 a 15 puntos.

11.2. La evaluación de las propuestas se realizará por la Comisión de Investigación de la Universidad de Cádiz.

11.3. La Comisión de Investigación, con arreglo a los criterios establecidos para la evaluación, emitirá un informe motivado de cada una de las solicitudes presentadas en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Este informe se emitirá una vez recabado el informe de la Comisión Académica del programa de doctorado correspondiente.

## **12. Propuesta de resolución provisional**

El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Investigación, formulará la propuesta de resolución provisional de solicitudes seleccionadas, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas a través del medio que se indique en dicha resolución provisional, y aporten los documentos justificativos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

### **13. Resolución**

13.1. El órgano instructor elevará la correspondiente propuesta de resolución definitiva al órgano competente para dictar la resolución.

13.2. Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, si la resolución fuera expresa, o de tres meses si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13.3. Sin perjuicio de lo anterior, contra la resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, si la resolución fuera expresa, o de seis meses si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **14. Promoción de la igualdad de género**

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en estas bases, se entenderá aplicada al género gramatical neutro, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

## ANEXO I

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS INDUSTRIALES

D. \_\_\_\_\_

CON D.N.I. O DOCUMENTO QUE LO SUSTITUYA N°

\_\_\_\_\_

EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA (indicar lo que proceda y en su caso, nombre de la empresa):

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Y CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE COMUNICACIONES

\_\_\_\_\_

Declara su compromiso, en el caso de que sea concedida la solicitud, a:

- a) Aceptar las condiciones del contrato predoctoral durante los tres años de duración del mismo, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases y en el convenio de colaboración a formalizar, que se adjunta como Anexo II.
- b) Al pago como cofinanciación, del 50% de los costes totales del contrato predoctoral durante los tres años máximo de duración del mismo.

De conformidad con la siguiente información general sobre el proyecto a realizar por el investigador en formación que se proponga:

Nombre de la empresa	
Dirección	
Representante legal	
Sector de actividad	
Línea de innovación que desean desarrollar en la realización de la tesis doctoral *	
Breve descripción del proyecto de I+D+i a desarrollar en la elaboración de la tesis doctoral*	
Valoración del impacto de la realización de la actividad de I+D+I de la entidad solicitante*	
Número de proyectos de innovación, previos a la solicitud, en los que ha participado la empresa dentro de programas regionales, nacionales o internacionales, con financiación competitiva*.	
Número de contratos o proyectos,	

previos a la solicitud, vinculados a la I+D+i de la empresa con la Universidad de Cádiz o sus grupos de investigación*.	
Doctor de la empresa que codirigirá la tesis (en su caso)* <sup>2</sup>	
Doctor de la UCA que dirigirá la tesis (en su caso)* <sup>2</sup>	

**\*Ha de adjuntarse la documentación acreditativa de lo indicado en la solicitud.**

(\*<sup>2</sup>) Si la empresa no cuenta con doctores en su plantilla o no propone qué doctor de la Universidad de Cádiz podría dirigirla, el Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica propondrá a los doctores de áreas afines de la Universidad de Cádiz, tal posibilidad.

En Cádiz, a                    de 2016

Firma del representante legal

\* \* \*

**Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R30REC/2016, de 11 de mayo, por la que se da publicidad a la composición de la Comisión Técnica del II Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz (II PEUCA).**

---



*Universidad de Cádiz*

*Rectorado*

**Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R30REC/2016, de 11 de mayo, por la que se da publicidad a la composición de la Comisión Técnica del II Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz (II PEUCA).**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Informado el Consejo de Gobierno, en su sesión de 16 de diciembre de 2015, punto 25º. del Orden del Día,

**RESUELVO,**

Dar publicidad de la composición de la Comisión Técnica del II Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz (II PEUCA), en los siguientes términos:

**PRESIDENTA:**

- María José Muñoz Cueto, Delegada del Rector para el Desarrollo Estratégico.

**SECRETARIO:**

- Antonio Javier González Rueda, Comisionado del II Plan Estratégico.

**PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

- Concepción Fernández Lorenzo. Director General de Calidad y Evaluación.
- Mará Dolores León Rodríguez. Directora General de Planificación Económica.
- María Junco Cachero. Facultad de Ciencias del Trabajo.
- Arturo Morgado Estévez. Escuela Superior de Ingeniería

**PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

- Juana María Álvarez Delgado. Servicio Unidad Empleo Otri.
- Carmen Cerrado Aragón. Unidad de Planificación.
- Ricardo Chamorro Rodríguez. Área de Biblioteca.
- M<sup>a</sup> Ángeles García Ortíz. Unidad de Planificación.



*Universidad de Cádiz*

*Rectorado*

- Rosario Gestido del Olmo. Área de Biblioteca.
- Juan José Lucena Muñoz. Unidad de Calidad y Evaluación.
- Mariví Martínez Sancho. Unidad de Calidad y Evaluación.
- José Manuel Medina Gutierrez. Área de Informática
- Aurora Márquez Pérez. Área de Biblioteca
- Francisco Perujo Serrano. Gabinete de Comunicación.
- Antonio Vadillo Iglesias. Área de Economía.

#### **REPRESENTACIÓN DEL ALUMNADO**

- Ana Gómez González. Delegada de Alumnos de la ESI.

Cádiz, a 11 de mayo de 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ  
Eduardo González Mazo

\* \* \*

**Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R31REC/2016, de 11 de mayo, por la que se convoca el Programa de Ayudas a la realización de Tesis Doctorales: Ayudas para la realización de actividades formativas curso académico 2015/2016.**

		<p>Edificio Hospital Real Plaza Falla nº 8 11003 Cádiz <a href="http://escueladoctoral.uca.es/">http://escueladoctoral.uca.es/</a> <a href="mailto:escuela.doctoral@uca.es">escuela.doctoral@uca.es</a></p>
--	--	---

**Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R31REC/2016, de 11 de mayo, por la que se convoca el Programa de Ayudas a la realización de Tesis Doctorales: Ayudas para la realización de actividades formativas curso académico 2015/2016.**

**PROGRAMA DE AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES:  
AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS  
CURSO ACADÉMICO 2015/16**

El objeto de la presente resolución es la convocatoria de ayudas destinadas a financiar las actividades características de la formación Doctoral.

La Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz, como centro responsable de la organización y gestión de todos los programas de doctorado de la Universidad de Cádiz, en coordinación con la Dirección General de Relaciones Internacionales, el Vicerrectorado de Investigación y con el apoyo de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado, convoca, en el marco del II Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz y como parte del Programa de Fomento e Impulso de la Investigación y la Transferencia en la Universidad de Cádiz, un programa de ayudas para la realización de actividades formativas.

La formación de nuestros investigadores mediante el desarrollo de Tesis Doctorales supone uno de los principales motores para la investigación en las Universidades y en Departamentos de I+D+i de empresas innovadoras. El programa de impulso de la investigación de la UCA contempla actuaciones de apoyo para la realización de Tesis Doctorales, que permitan que los jóvenes investigadores tengan acceso a una formación de calidad, lo que sin duda redundará en el desarrollo de una investigación de calidad.

La normativa que regula actualmente los estudios de Doctorado en nuestro país contempla la realización de actividades formativas como base para la formación doctoral. Los Programas de Doctorado de la Universidad de Cádiz contemplan en sus planes de estudios la realización de un total de 600 horas en actividades formativas, entre las cuales destaca la realización de cursos de formación transversal o especializada y la asistencia a congresos, seminarios o *workshops*. Este subprograma se plantea como un conjunto de ayudas encaminadas a la financiación total o parcial de estas actividades.

		<p>Edificio Hospital Real Plaza Falla nº 8 11003 Cádiz <a href="http://escueladoctoral.uca.es/">http://escueladoctoral.uca.es/</a> <a href="mailto:escuela.doctoral@uca.es">escuela.doctoral@uca.es</a></p>
--	--	---

## 1. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LAS AYUDAS

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas **dirigidas a doctorandos matriculados en cualquier Programa de Doctorado de la Universidad de Cádiz** para la realización de actividades formativas.

La presente convocatoria pretende que los beneficiarios, investigadores en formación de la Universidad de Cádiz, puedan realizar actividades formativas en cualquier universidad o institución académica de prestigio y tiene como objetivo fomentar la movilidad de los doctorandos de la UCA, apoyando su participación en congresos, cursos de formación en la temática de investigación propia del solicitante u otras actividades formativas de interés para su formación doctoral.

## 2. BENEFICIARIOS

Podrán solicitarla los investigadores en formación de la UCA que estén matriculados en cualquier Programa de Doctorado de la universidad de Cádiz en el curso en el que se realice la actividad. Tendrán prioridad aquellos doctorandos que no puedan acceder a ayudas equivalentes contempladas en otros subprogramas del Programa de Fomento e Impulso de la Investigación y la Transferencia en la Universidad de Cádiz. El disfrute de estas ayudas es incompatible con el de cualquier otra convocada con fondos públicos.

## 3. TIPOS DE AYUDAS

Se financiarán actividades realizadas hasta diciembre de 2016.

3.1. **Participación en cursos:** sólo se financiarán aquellos informados favorablemente por el tutor del solicitante.

3.2. **Participación en Congresos:** sólo se financiarán si el solicitante presenta los resultados de su investigación de forma oral, escrita o póster.

3.3 **Otras actividades formativas contempladas en la Memoria de los Programas de Doctorado de la Universidad de Cádiz:** sólo se financiarán aquellas actividades informadas favorablemente por el tutor del solicitante.

Se incluyen en este apartado ayudas para la movilidad entre el campus de Algeciras y los demás campus de la Universidad de Cádiz para la realización de actividades formativas.

#### 4. PRESUPUESTO

Se destinará un total de 30.000 € de los fondos de EDUCA según el siguiente desglose por tipo de ayuda:

##### 4.1- Asistencia a Congresos- Dotación máxima 18.000€

La dotación económica que obtenga el solicitante de la ayuda dependerá del tipo de congreso, número de días de estancia, lugar de realización y número de solicitudes. Las cantidades máximas a percibir son las siguientes:

Tipo de congreso	Lugar de realización	Cantidad máxima (€)
Nacional	Andalucía	300
	Resto de España	350
Internacional	Andalucía	350
	Resto España	400
	Europa	500
	Resto del mundo	700

Adicionalmente y sólo si hubiera disponibilidad presupuestaria, se concederá una ayuda para cubrir total o parcialmente el coste de la inscripción en el congreso siempre y cuando se adjunte a la solicitud un documento que acredite el pago del mismo que indique el precio.

##### 4.2.- Realización cursos de formación-Dotación máxima 8.000€

La dotación económica dependerá de la duración del curso y la zona o país donde se realice. Se priorizarán los cursos realizados fuera de la Universidad de Cádiz. La ayuda consistirá en el pago total o parcial de la matrícula hasta un máximo de 500 € más una ayuda para la financiación de la estancia que dependerá de la zona de realización del curso:

Zona realización del curso	Cantidad Máxima (€/semana)*
Andalucía	250
Resto España	300
Europa	500
Resto del mundo	600

\*Hasta un máximo de 4 semanas

Solo se financiará el coste de la matrícula si en la solicitud se presenta un documento justificativo de inscripción en el curso que incluya el precio.

	 <b>ESTUDIOS DE DOCTORADO</b>	<b>Edificio Hospital Real</b> <b>Plaza Falla nº 8</b> <b>11003 Cádiz</b> <a href="http://escueladoctoral.uca.es/">http://escueladoctoral.uca.es/</a> <a href="mailto:escuela.doctoral@uca.es">escuela.doctoral@uca.es</a>
--	---	---

#### **4.3.- Otras Actividades Formativas-** Dotación máxima 4.000€

Se asignarán ayudas de hasta 500 € por solicitante para la realización de otros tipos de actividades formativas contempladas en las Memorias de los Programas de Doctorado de la Universidad de Cádiz (campañas o actividades oceanográficas, campañas arqueológicas, participación en voluntariados ambientales relacionados con el mar, etc.). Para establecer la cantidad se presentará un presupuesto y el documento justificativo de inscripción en la actividad, pudiéndose financiar hasta el 80% del coste total de la misma.

### **5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Los interesados podrán solicitar estas ayudas a la Directora de la Escuela de Doctorado a través del CAU habilitado para ello en la web de la oficina de posgrado (<http://www.uca.es/posgrado/portal.do?TR=C&IDR=99>). El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOUCA, y permanecerá abierto durante 30 días naturales.

Las solicitudes (Anexo I) vendrán acompañadas del CV del solicitante según el modelo del Anexo II, **donde solo se expondrán aquellos méritos derivados de su actividad investigadora relacionada con la realización de la tesis doctoral**. Es requisito imprescindible para la evaluación de la solicitud, aportar documentación justificativa de la actividad realizada o a realizar y la recomendación del tutor según el modelo del Anexo III. No se financiarán cursos o congresos si no se aporta documento justificativo de la inscripción/matriculación que indique el precio.

### **6. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Académica de cada Programa de Doctorado, de acuerdo con el baremo y los criterios establecidos.

Las Comisiones Académicas elaborarán una lista priorizada, acompañada de un informe razonado de la puntuación asignada a cada solicitante, a la dirección de la Escuela de Doctorado de la UCA para que esta resuelva y publique los resultados de la convocatoria.

### **7. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

		<p>Edificio Hospital Real Plaza Falla nº 8 11003 Cádiz <a href="http://escueladoctoral.uca.es/">http://escueladoctoral.uca.es/</a> <a href="mailto:escuela.doctoral@uca.es">escuela.doctoral@uca.es</a></p>
---	--	---

Se dará prioridad a aquellos doctorandos que no puedan acceder al Programa de Fomento e Impulso de la Investigación y la Transferencia en la Universidad de Cádiz y que no hayan recibido ninguna ayuda.

Cada Comisión Académica baremará las solicitudes atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Interés de la actividad para la formación investigadora del doctorando (0-4 puntos)
- b) Rendimiento científico del candidato durante la realización de la tesis doctoral (0-4 puntos). **Todos los méritos deben ser posteriores a la primera matrícula del doctorando en el programa de doctorado.**
- c) CV (0-2 puntos)

## 8. RESOLUCIÓN

La resolución de la convocatoria corresponderá a la Directora Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz, se hará pública en su web y en la de la Oficina de Posgrado, estableciéndose un periodo de 7 días naturales para presentar alegaciones.

Las alegaciones serán valoradas por una comisión formada por la Dirección de la Escuela de Doctorado y los Coordinadores de los Programas de Doctorado implicados y la publicación definitiva se realizará en un plazo de 15 días desde la finalización del periodo de alegaciones.

Contra la resolución definitiva, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27/11/92).

Los seleccionados deberán entregar la aceptación de ayuda (Anexo IV) y el acuerdo financiero (Anexo V) a través del CAU de la Oficina de Posgrado: <https://cau-posgrado.uca.es>, en el plazo de 15 días naturales desde el día siguiente a la fecha de publicación definitiva. Si una vez transcurrido este tiempo no se ha aceptado la ayuda, se entenderá que el solicitante la ha desestimado. Si la actividad ya hubiera sido realizada, se deberá adjuntar también el documento justificativo.

## 9. JUSTIFICACIÓN

 <p>UCA Universidad de Cádiz</p>	 <p>edUCA ESTUDIOS DE DOCTORADO</p>	<p>Edificio Hospital Real Plaza Falla nº 8 11003 Cádiz <a href="http://escueladoctoral.uca.es/">http://escueladoctoral.uca.es/</a> <a href="mailto:escuela.doctoral@uca.es">escuela.doctoral@uca.es</a></p>
--	--	---

Lo beneficiarios deberán presentar en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la actividad documentos justificativos de la realización:

- 1- Certificado de asistencia y participación en el congreso. Factura o documento acreditativo del pago de la inscripción.
- 2- Certificado de asistencia y aprovechamiento del Curso. Factura o documento acreditativo del pago de la matrícula.
- 3- Documento justificativo de la actividad realizada. Factura o documento acreditativo del pago de la actividad.

## 10. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LA AYUDA

El pago de las ayudas se realizará directamente a la persona beneficiaria mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique en el ACUERDO FINANCIERO (**Anexo V**) y de la que deberá ser titular, en 1 o 2 pagos:

- Si la actividad ya ha sido realizada, se realizará el pago íntegro de la cantidad concedida.
- Si la actividad aún no ha sido realizada, el solicitante recibirá un 80% de la ayuda una vez presente en la Oficina de posgrado copia del justificante de matriculación o inscripción y el acuerdo firmado por el interesado (**Anexo V**).
- El 20% restante se abonará a la recepción en la Oficina de posgrado del original de los documentos justificativos indicado en el apartado *justificación*.

Si el doctorando seleccionado incumple las condiciones previamente acordadas (renuncia a la beca, no obtiene el certificado de participación en el congreso o el informe de aprovechamiento del curso), la Universidad de Cádiz procederá a reclamarle el reintegro total o parcial de la ayuda recibida.

Cualquier consulta sobre la convocatoria o incidencia que se produzca en la solicitud online, se harán a través del correo de la Oficina de Posgrado ([posgrado@uca.es](mailto:posgrado@uca.es)) antes de finalizar el plazo.

		<b>Edificio Hospital Real</b> <b>Plaza Falla nº 8</b> <b>11003 Cádiz</b> <a href="http://escueladoctoral.uca.es/">http://escueladoctoral.uca.es/</a> <a href="mailto:escuela.doctoral@uca.es">escuela.doctoral@uca.es</a>
---	--	---

ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDAD FORMATIVA DE DOCTORADO**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, investigador en formación del programa de doctorado \_\_\_\_\_, solicita a la Escuela de doctorado de la Universidad de Cádiz financiación para la siguiente actividad formativa:

- Asistencia a congreso
- Realización de curso de formación
- Otra AF (Especificar)

En caso de disfrutar de la ayuda,

**SE COMPROMETE**

A presentar los documentos justificativos de la realización de la actividad en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la misma.

En Cádiz, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Sra. Directora de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz.-

		<p>Edificio Hospital Real Plaza Falla nº 8 11003 Cádiz <a href="http://escueladoctoral.uca.es/">http://escueladoctoral.uca.es/</a> <a href="mailto:escuela.doctoral@uca.es">escuela.doctoral@uca.es</a></p>
--	--	---

## ANEXO II

### MODELO DE CURRICULUM VITAE<sup>1</sup>

#### 1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre:  
DNI:  
Nacimiento (provincia y localidad):  
Fecha:  
Domicilio:  
Teléfono:

#### 2.- TITULOS ACADÉMICOS

##### 2.1. Título de Licenciado o Graduado en:

Universidad de  
Fecha de expedición:  
Calificación media del expediente:

##### 2.2. Título de Máster en:

Universidad:  
Fecha de expedición:  
Calificación media del expediente:

#### 3. EXPERIENCIA PROFESIONAL (sólo la relacionada directamente con la actividad investigadora). Especificar años y lugar de trabajo.

#### 4. Publicaciones (sólo las relacionadas directamente con la tesis doctoral)

##### 4.1. Monografías o artículos con impacto (JCR) o similar

Título:  
Datos editoriales (editorial, lugar, año):  
Número de páginas:  
ISBN/ISSN:

##### 4.2. Artículos en revistas indexadas o similares

Título del artículo:  
Revista:  
Datos editoriales (año, número de la revista, pp.):

---

<sup>1</sup> Todos los méritos que figuren en el CV deberán ser justificados mediante los correspondientes títulos, certificados, fotocopias de publicaciones, etc., que se adjuntarán en un único fichero pdf.

		<p>Edificio Hospital Real Plaza Falla nº 8 11003 Cádiz <a href="http://escueladoctoral.uca.es/">http://escueladoctoral.uca.es/</a> <a href="mailto:escuela.doctoral@uca.es">escuela.doctoral@uca.es</a></p>
---	--	---

ISSN:

**4.3. Artículos en revistas no indexadas o similares**

Título:

Datos editoriales (editorial, lugar, año):

Páginas:

ISBN/ISSN:

**4.4. Aportaciones a Congresos:**

Título de la comunicación:

Datos editoriales de las Actas

**5. Otros Méritos**

**5.1. Nivel de idioma extranjero**

**5.2. Cursos o actividades realizadas en el desarrollo del doctorado**

**6. DILIGENCIA DE REFRENDO DE CURRICULUM**

El abajo firmante, D./Dña....., se responsabiliza de la veracidad de los datos contenidos en el presente Curriculum, comprometiéndose a aportar, en su caso, las pruebas documentales que le sean requeridas.

Fdo.: .....

	 <b>ESTUDIOS DE DOCTORADO</b>	<b>Edificio Hospital Real</b> <b>Plaza Falla nº 8</b> <b>11003 Cádiz</b> <a href="http://escueladoctoral.uca.es/">http://escueladoctoral.uca.es/</a> <a href="mailto:escuela.doctoral@uca.es">escuela.doctoral@uca.es</a>
---	---	---

ANEXO III

PROPUESTA DE ACTIVIDAD FORMATIVA

Solo se considerarán aquellas solicitudes que presenten documento justificativo de inscripción en la actividad solicitada.

Datos de la Tesis Doctoral
Doctorando: _____
Título de la Tesis: _____ _____
Programa de Doctorado: _____
Escuela: _____

<b>Actividad Recomendada:</b>
-------------------------------

<b>Actividad:</b>
Fecha y Lugar de realización: _____
Universidad/Organismo organizador: _____
Duración: _____

<div style="text-align: right; margin-bottom: 20px;">Cádiz, ____ de _____ de 20 ____</div> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;"> <p style="text-align: center;">El Director(es) de la Tesis</p> <p>Fdo. : _____</p> <p>Fdo. : _____</p> </div> <div style="width: 45%;"> <p style="text-align: center;">El tutor (si es distinto del director)</p> <p>Fdo. : _____</p> </div> </div>

		<b>Edificio Hospital Real</b> <b>Plaza Falla nº 8</b> <b>11003 Cádiz</b> <a href="http://escueladoctoral.uca.es/">http://escueladoctoral.uca.es/</a> <a href="mailto:escuela.doctoral@uca.es">escuela.doctoral@uca.es</a>
---	--	---

ANEXO IV

ACEPTACIÓN DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, investigador en formación del programa de doctorado \_\_\_\_\_, ACEPTA la ayuda concedida por la Escuela de doctorado de la Universidad de Cádiz para la financiación de la siguiente actividad:

Actividad:

Fecha y Lugar de realización:

Universidad/Organismo:

Duración:

La aceptación de esta ayuda implica también la de los requisitos de la presente convocatoria.

Fdo.: .....

		<b>Edificio Hospital Real</b> <b>Plaza Falla nº 8</b> <b>11003 Cádiz</b> <a href="http://escueladoctoral.uca.es/">http://escueladoctoral.uca.es/</a> <a href="mailto:escuela.doctoral@uca.es">escuela.doctoral@uca.es</a>
---	--	---

## ANEXO V

### PROGRAMA DE AYUDA PARA INVESTIGADORES EN FORMACIÓN MATRICULADOS EN PROGRAMAS DE DOCTORADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

### ACUERDO

ACUERDO ENTRE:

**Por una parte.**

Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA)  
Edificio Hospital Real  
Plaza Falla nº 8  
11002 Cádiz  
Representada por:  
Directora EDUCA  
D<sup>a</sup> Rosario Hernández Galán

**Y por otra**

Sr./ Sra. :  
Con NIF nº:  
Dirección  
Teléfono  
Correo electrónico:  
En lo sucesivo denominado el Beneficiario

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

1. Objeto: El presente acuerdo tiene por objeto determinar las obligaciones de cada parte en lo que respecta a la administración de los fondos concernientes al "Programa ayudas para la realización de actividades formativas", convocadas por la Universidad de Cádiz, en lo sucesivo denominadas "Ayudas".
2. Duración: Salvo rescisión o modificación anticipada, el presente acuerdo entrará en vigor a partir de la firma de las dos partes.
3. El pago de la ayuda se realizará mediante abono en la cuenta del Banco \_\_\_\_\_ nº (24 caracteres incluido IBAN): IBAN Entidad Oficina D.C. Cuenta \_\_\_\_\_
4. El citado pago se realizará en dos plazos:
  - 1) 80% de la ayuda previamente a la realización de la actividad y tras la presentación en la Oficina de Posgrado los siguientes documentos:
    - 4.1.-Documento justificativo de la actividad:
      - A1- Copia Pago Inscripción en el congreso
      - A2 -Copia matrícula del curso
      - A3 -Documento que acredite la participación en la actividad

#### 4.2.- Acuerdo Financiero (Anexo V).

2) 20% restante a la recepción en la Oficina de posgrado del documento justificativo de realización de la actividad:

A1- Certificado de asistencia y participación en el congreso

A2- Certificado de asistencia y aprovechamiento del Curso

A3- Documento justificativo de la actividad realizada

Las actividades ya realizadas se abonarán en un solo pago tras la presentación de la documentación requerida.

Plazo límite: 1 mes después de la finalización de la actividad.

5. Resolución: En caso de retraso o de incumplimiento por el Beneficiario de una de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, y con independencia de las consecuencias previstas por la legislación vigente, la Escuela de Doctorado podrá rescindir o resolver de pleno derecho el presente acuerdo.

6. Reembolso: Excepto en caso de fuerza mayor, el Beneficiario accede a:

Reembolsar inmediatamente la totalidad o una parte de la ayuda recibida en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo y de la Convocatoria.

Reembolsar inmediatamente la totalidad o una parte de la beca recibida en caso de resolución del presente acuerdo. Reembolsar el pago si no se presentan en los plazos establecidos los documentos que figuran en el punto 4.

7. El beneficiario acepta la ayuda que le ha sido concedida por importe de \_\_\_\_\_ euros. Cantidad sujeta a la legislación fiscal vigente en los términos recogidos en el presente acuerdo.

8. Modificaciones del presente Acuerdo: Toda modificación del presente acuerdo y de sus anexos deberá formalizarse por escrito en un acuerdo concluido por las partes del mismo modo que el acuerdo original. Las partes no quedarán obligadas por acuerdos verbales sobre tales cuestiones.

9. Jurisdicción: Si no hubiera avenencia, los tribunales españoles serán los únicos competentes para pronunciarse sobre todo litigio relativo al presente Acuerdo que se suscite entre el centro y el Beneficiario. La legislación aplicable al presente Acuerdo es la española. Hecho en dos ejemplares.

Por el Beneficiario,

Por el centro,

 UCA Universidad de Cádiz	 ESTUDIOS DE DOCTORADO	<b>Edificio Hospital Real</b> <b>Plaza Falla nº 8</b> <b>11003 Cádiz</b> <a href="http://escueladoctoral.uca.es/">http://escueladoctoral.uca.es/</a> <a href="mailto:escuela.doctoral@uca.es">escuela.doctoral@uca.es</a>
--	--	---

Nombre

Universidad de Cádiz

Rosario Hernández Galán

Directora EDUCA

Fecha

Fecha:

\* \* \*

#### **I.4 CONSEJO DE GOBIERNO**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se informa favorablemente la propuesta de concesión del Grado de Doctor Honoris Causa por la Universidad de Cádiz a favor de D. Francisco Camacho Martínez.**

A propuesta de la Junta de la Facultad de Medicina, celebrada el 18 de febrero de 2016, conforme al artículo 232 de los “Estatutos de la Universidad de Cádiz” y el “Reglamento por el que se regula el procedimiento de concesión del Grado de Doctor Honoris Causa”, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 4 de mayo de 2016, en el punto 3.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento informar favorablemente la propuesta de concesión del Grado de Doctor Honoris Causa por la Universidad de Cádiz a favor de D. Francisco Camacho Martínez.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se aprueba la oferta de plazas en titulaciones de Grados para alumnos de nuevo ingreso en el curso 2016-2017.**

A propuesta del Vicerrectorado de Alumnado, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 4 de mayo de 2016, en el punto 4.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la oferta de plazas en titulaciones de Grados para alumnos de nuevo ingreso en el curso 2016-2017, en los siguientes términos:

Límites de alumnos/as en Grados para el curso 2016-2017

Código DUA	Centro Grado / Doble Grado	Campus	Oferta 2015/16	Matrícula 2015/16	Oferta Centros 2016/17	Límite Uca 2016/17	Oferta DUA 2016/17
<b>Facultad de Filosofía y Letras</b>							
231503	Estudios Árabes e Islámicos	Cádiz	45	14	45	55 (45+10)	45 (55-10)
232000	Filología Clásica	Cádiz	45	8	45	55 (45+10)	45 (55-10)
233004	Estudios Franceses	Cádiz	45	32	45	55 (45+10)	45 (55-10)
234008	Filología Hispánica	Cádiz	50	43	50	60 (50+10)	50 (60-10)
234504	Estudios Ingleses	Cádiz	65	65	65	65	65
237505	Historia	Cádiz	75	74	75	75	75
238509	Humanidades	Cádiz	55	19	55	55	55
295004	Lingüística y Lenguas aplicadas	Cádiz	45	25	45	55 (45+10)	45 (55-10)
231600	Árabes e Islámicos + Estudios Ingleses	Cádiz	10	10	10	10	10 (10+0) Reparto
232108	Filología Clásica + Estudios Ingleses	Cádiz	10	11	10	10	10 (10+0) Reparto
233101	Estudios Franceses + Estudios Ingleses	Cádiz	10	11	10	10	10 (10+0) Reparto
234501	Filología Hispánica + Estudios Ingleses	Cádiz	10	11	10	10	10 (10+0) Reparto
295104	Lingüística y Lenguas aplicadas + Estudios Ingleses	Cádiz	10	12	10	10	10 (10+0) Reparto
<b>Facultad de Medicina</b>							
239502	Medicina	Cádiz	155	157	140	155	155
<b>Facultad de Enfermería y Fisioterapia</b>							
202500	Enfermería	Cádiz	120	121	120	120	120
203504	Fisioterapia	Cádiz	55	56	55	55	55
<b>Facultad de Enfermería y Fisioterapia (Jerez)</b>							
202534	Enfermería	Cádiz	60	62	60	60	60
<b>Facultad de Enfermería (Algeciras)</b>							
202515	Enfermería	Algeciras	80	83	85	85	85
<b>Centro Universitario de Enfermería "Salus Infirmorum" (Ads)</b>							
202549	Enfermería	Cádiz	80	80	80	80	80

(\*) Datos matrícula 2015/2016 referidos al final del proceso de preinscripción

Límites de alumnos/as en Grados para el curso 2016-2017

Código DUA	Centro Grado / Doble Grado	Campus	Oferta 2015/16	Matrícula 2015/16	Oferta Centros 2016/17	Límite Uca 2016/17	Oferta DUA 2016/17
<b>Facultad de CC. EE. y Empresariales</b>							
225502	Administración y Dirección de Empresas	Cádiz	225	230	225	225	225
225517	<b>Administración y Dirección de Empresas (Jerez)</b>	Cádiz	130	131	130	140 (130+10)	130 (140-10)
225521	Administración y Dirección de Empresas (Algeciras)	Cádiz	150	123	150	150	150
225614	<b>Administración y Dirección de Empresas + Derecho</b>	Jerez	20	20	20	20	20 (10+10) Reparto
202004	Finanzas y Contabilidad	Cádiz	130	128	130	140 (130+10)	130 (140-10)
202101	<b>Finanzas y Contabilidad +Rel. Laborales y Recursos Humanos</b>	Cádiz	20	19	20	20	20 (10+10) Reparto
<b>Facultad de Ciencias del Trabajo</b>							
208006	Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Cádiz	130	116	140	150 (140+10)	140 (150-10)
208010	Relaciones Laborales y Recursos Humanos (Algeciras)	Cádiz	75	31	75	75	75
208502	Trabajo Social	Cádiz	100	101	100	100	100
<b>Facultad de CC. Sociales y de la Comunicación</b>							
249001	Marketing e Investigación de Mercados	Jerez	130	130	130	150 (130+10+10)	130 (150-10-10)
204016	Gestión y Administración Pública	Jerez	70	46	70	70	70
208730	Turismo	Jerez	130	122	130	150 (130+10+10)	130 (150-10-10)
242006	Publicidad y Relaciones Públicas	Jerez	80	79	80	100 (80+10+10)	80 (100-10-10)
242103	Publicidad y Relaciones Públicas + Turismo	Jerez	20	20	20	20	20 (10+10) Reparto
242200	Publicidad y Relaciones Públicas + Marketing e Inv. Mercados	Jerez	20	21	20	20	20 (10+10) Reparto
249109	Marketing e Investigación de Mercados + Turismo	Jerez	20	19	20	20	20 (10+10) Reparto
<b>Facultad de Derecho</b>							
229507	Derecho	Jerez	230	230	200	240 (215+10+15)	215 (240-10-15)
229511	Derecho (Algeciras)	Jerez	80	79	80	80	80
292801	Criminología y Seguridad	Jerez	100	103	70	100 (85+15)	85 (100-15)
	Derecho + Criminología y Seguridad	Jerez	0	0	30	30	30 (15+15) Reparto

(\*) Datos matrícula 2015/2016 referidos al final del proceso de preinscripción

Límites de alumnos/as en Grados para el curso 2016-2017

Código DUA	Centro Grado / Doble Grado	Campus	Oferta 2015/16	Matrícula 2015/16	Oferta Centros 2016/17	Límite Uca 2016/17	Oferta DUA 2016/17
<b>Facultad de Ciencias</b>							
242502	Química	Pto.Real	35	35	35	55 (35+10+10)	35 (55-10-10)
239006	Matemáticas	Pto.Real	55	57	55	55	55
242601	Química + Ciencias Ambientales (perfil ingreso Química)	Pto.Real	10	11	10	10	10 (10+0) Reparto
224509	Ingeniería Química	Pto.Real	55	53	55	55	55
226700	Biotecnología	Pto.Real	55	55	55	55	55
297001	Enología	Pto.Real	50	48	55	55	55
242804	Química + Enología	Pto.Real	10	11	10	10	10 (10+0) Reparto
<b>Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales</b>							
228007	Ciencias del Mar	Pto.Real	55	46	55	75 (55+20)	55 (75-20)
227003	Ciencias Ambientales	Pto.Real	45	45	45	75 (45+20+10)	45 (75-20-10)
228104	Ciencias del Mar + CC. Ambientales (P. ingreso CC. del Mar)	Pto.Real	20	21	20	20	20 (20+0) Reparto
227100	Ciencias Ambientales + CC del Mar (P. ingreso CC. Ambientales)	Pto.Real	20	19	20	20	20 (20+0) Reparto
227208	Ciencias Ambientales + Química (P. ingreso CC. Ambientales)	Pto.Real	10	12	10	10	10 (10+0) Reparto
<b>Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica</b>							
293007	Marina	Pto.Real	55	28	50	50	50
293503	Náutica y Transporte Marítimo	Pto.Real	60	59	50	55	55
294507	Ingeniería Radioelectrónica	Pto.Real	55	20	50	50	50
<b>Facultad de Ciencias de la Educación</b>							
246507	Educación Primaria	Pto.Real	204	205	210	210	210
245503	Educación Infantil	Pto.Real	204	205	210	210	210
241509	Psicología	Pto.Real	75	75	75	75	75
227501	Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Pto.Real	75	78	75	75	75

(\*) Datos matrícula 2015/2016 referidos al final del proceso de preinscripción

Límites de alumnos/as en Grados para el curso 2016-2017

Código DUA	Centro Grado / Doble Grado	Campus	Oferta 2015/16	Matrícula 2015/16	Oferta Centros 2016/17	Límite Uca 2016/17	Oferta DUA 2016/17
<b>Centro de Magisterio "Virgen de Europa"</b>							
246511	Educación Primaria	Algeciras	90	59	90	90	90
245518	Educación Infantil	Algeciras	90	31	90	90	90
<b>Escuela Superior de Ingeniería</b>							
223009	Ingeniería en Tecnologías Industriales	Cádiz	55	58	55	55	55
213501	Ingeniería Mecánica	Cádiz	55	56	55	60 (55+5)	55 (60 -5)
212506	Ingeniería Eléctrica	Cádiz	55	57	45	60 (45+5+10)	45 (60 - 5 -10)
213003	Ingeniería Electrónica Industrial	Cádiz	55	56	40	55 (40+15)	40 (55-15)
223505	Ingeniería Informática	Cádiz	120	120	120	120	120
221702	Ingeniería Aeroespacial	Cádiz	70	71	70	70	70
211200	Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto	Cádiz	55	57	50	55 (50+5)	50 (55-5)
	Ingeniería Mecánica + Ing. en Diseño Indus. y Desarrollo Prod.	Cádiz	0	0	10	10	10 (5+5) Reparto
	Ingeniería Eléctrica + Ingeniería Electrónica Industrial	Cádiz	0	0	20	20	20 (5+15) Reparto
	Ingeniería Mecánica + Ingeniería Eléctrica	Cádiz	0	0	10	10	10 (0+10) Reparto
<b>Escuela Politécnica Superior de Algeciras</b>							
223013	Ingeniería en Tecnologías Industriales	Algeciras	110	82	50	50	50
222501	Ingeniería Civil	Algeciras	110	38	75	75	75
	Ingeniería Eléctrica	Algeciras	0	0	25	30	30
	Ingeniería Electrónica Industrial	Algeciras	0	0	25	30	30
	Ingeniería Mecánica	Algeciras	0	0	25	30	30
<b>Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica</b>							
224207	Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima	Pto.Real	80	66	80	80	80
			<b>4.978</b>	<b>4.476</b>	<b>4.935</b>		<b>5.000</b>

(\*) Datos matrícula 2015/2016 referidos al final del proceso de preinscripción

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se aprueba el cambio de centro de la Profª. Dª. Cristina Castro Yuste.**

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 4 de mayo de 2016, en el punto 5.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento el cambio de adscripción de centro de la Profª. Dª. Cristina Castro Yuste, de la Facultad de Enfermería a la Facultad de Enfermería y Fisioterapia.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se aprueba el cambio de centro de la Profª. Dª. Concepción Carnicer Fuentes.**

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 4 de mayo de 2016, en el punto 6.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento el cambio de adscripción de centro de la Profª. Dª. Concepción Carnicer Fuentes, de la Facultad de Enfermería a la Facultad de Enfermería y Fisioterapia.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se aprueba la asignación y encargo docente de dos asignaturas del Grado en Administración y Dirección de Empresas.**

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, a petición de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 4 de mayo de 2016, en el punto 7.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la asignación y encargo docente de las dos asignaturas de la Mención en Dirección en Negocios Internacionales del Grado en Administración y Dirección de Empresas (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales), según se indica a continuación:

ASIGNATURA	CR.	ASIGNACIÓN DOCENTE	ENCARGO DOCENTE
21506045 - Contabilidad Financiera y Auditoría Internacional (International Accounting and Auditing)	6	Economía Financiera y Contabilidad (Departamento de Economía Financiera y Contabilidad)	Economía Financiera y Contabilidad (Departamento de Economía Financiera y Contabilidad)
21506046 - Habilidades Directivas Internacionales (International Managerial Skills)	6	Organización de Empresas (Departamento de Organización de Empresas)	Organización de Empresas (Departamento de Organización de Empresas)

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se aprueba la modificación del Programa de Fomento e Impulso de la Investigación 2016-2017.**

A propuesta del Vicerrectorado de Investigación, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 4 de mayo de 2016, en el punto 8º. del Orden del Día, aprobó por asentimiento la modificación del Programa de Fomento e Impulso de la Investigación 2016-2017, en los siguientes términos:

## PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO E IMPULSO DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA 2016-17

*Aprobado por Comisión de Investigación el 28 de abril de 2016*

Tras la implantación del programa de Fomento e Impulso de la Investigación y Transferencia, aprobado en Consejo de Gobierno el 16 de diciembre de 2015 (BOUCA nº200) se han detectado diversas demandas por parte de investigadores a las que se entiende que podría darse una mejor respuesta. Es por eso que se propone la siguiente modificación en relación a las actividades integradas en el programa de “Internacionalización de la Investigación”:

### Donde dice:

#### *14.1. Ayuda para la realización de estancias en Universidades extranjeras de prestigio.*

Financiación de estancias de investigación en el extranjero para personal investigador de la Universidad de Cádiz. El programa de ayudas que a continuación se detalla se enmarca dentro del programa global de **becas UCA-Internacional** de movilidad al extranjero, y constan de tres modalidades:

**Modalidad 1. Estancias de investigación UCA-Internacional** para doctorandos, con el objetivo de obtener la mención de Doctorado Internacional. Este programa complementa las ayudas de movilidad Erasmus+ para alumnos de Doctorados hacia Europa, por lo que las ayudas contempladas en el presente Plan son incompatibles con el disfrute de una movilidad Erasmus+. Las áreas geográficas y Universidades de destino se indicarán en la convocatoria, primando siempre la excelencia de la investigación de la Universidad de destino. El objetivo de estas ayudas es fomentar la producción científica en co-autoría con Universidades de prestigio, la realización de Tesis Doctorales en régimen de co-tutela, el aumento de las Tesis Doctorales con mención internacional y el afianzamiento de redes de investigación y proyectos conjuntos a través de la movilidad.

El solicitante debe encontrarse matriculado en algunos de los programas de Doctorado de la UCA en el curso en el que se realice la estancia. La convocatoria, al igual que el resto de becas del programa **UCA-Internacional** se realizará a través de la plataforma de becas gestionada por la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI), y se publicará a la vez en las páginas *web* del Vicerrectorado de Investigación, la Escuela de Doctorado y de la DGRI. El solicitante deberá presentar un proyecto de investigación que contará con el aval de sus directores de Tesis y la aceptación por parte de la Universidad de destino, en la forma que determine la convocatoria. La evaluación de las solicitudes se realizará por una comisión mixta integrada por el Vicerrectorado de Investigación, las Escuelas doctorales de la UCA y la DGRI. Se priorizarán aquellos proyectos de investigación, de cualquiera de las áreas de conocimiento que se alineen con los objetivos estratégicos del PEUCA II, el RIS3 y los Campus de Excelencia en los que participa la UCA.

Las ayudas financiarán la estancia durante un máximo de 5 meses y un mínimo de 3 meses, según lo establezca la convocatoria, y tendrán una asignación en función de la zona de realización de la misma. A la finalización de la estancia los beneficiarios deberán presentar, en el plazo y forma que establezca la convocatoria, un informe-borrador de la posible publicación en co-autoría con la Universidad de destino que resultaría de la estancia a realizar. El trabajo realizado durante la estancia puede ser constitutivo de una parte de la futura publicación y deberá tener como objetivo su envío a revistas indexadas, según el área de

conocimiento. Se financiarán un total de 25 ayudas.

**Modalidad 2. Estancias de investigación UCA-Internacional para doctores** de la Universidad de Cádiz con una duración de entre 3 y 5 semanas. Podrán ser beneficiarios de la misma investigadores Doctores a tiempo completo con una relación contractual con la UCA en cualquiera de sus modalidades. No podrán ser financiadas a través de estas ayudas estancias para asistencias a cursos, congresos o seminarios. El investigador deberá presentar un proyecto de investigación que será evaluado por una comisión mixta constituida por representantes del Vicerrectorado de Investigación y de la DGRI. La finalidad de estas ayudas es promover la publicación de trabajos de investigación en co-autoría en revistas indexadas, según los criterios definidos por la CI-UCA en función de las áreas de conocimiento.

Estas estancias seguirán las mismas pautas que las de la modalidad 1 de investigadores predoctorales en cuanto a líneas estratégicas y planteamientos.

Se financiarán un total de 10 ayudas. La cuantía de las ayudas será de 2000 euros más una bolsa de viaje según la zona geográfica.

**Modalidad 3.** Financiación de **Estancias Cortas en el Extranjero UCA-Internacional** de Doctores de nuestra Universidad, tienen como 1 objetivo principal preparar propuestas de proyectos internacionales, si bien también se contempla la realización de una actividad formativa específica de su investigación o desarrollar una actividad científica de corta duración en una institución extranjera. Quedan excluidas de esta modalidad las asistencias a Congresos, Seminarios o la impartición específica de conferencias como objetivo específico de las estancias. Estas estancias son incompatibles con una estancia Erasmus+ de Docencia o de Formación en la misma Universidad.

La concesión de la ayuda la realizará la CI-UCA, en función de los objetivos estratégicos de internacionalización de la Universidad de Cádiz, y teniendo como objetivo un aumento de la productividad en publicaciones internacionales indexadas según los criterios de la CI-UCA, en las que participen, junto con los investigadores de la Universidad de Cádiz, investigadores de la Universidad extranjera.

Las ayudas, de 1000 euros cada una, financiarán la estancia durante un máximo de 2 semanas, y tendrán una asignación en función de la zona de realización de la misma.

Se convocarán un total de 5 ayudas.

Unidad académica responsable: Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI).

Unidad gestora responsable: Oficina de relaciones internacionales (ORI).

#### **Debe decir:**

##### ***14.1. Ayuda para la realización de estancias en Universidades extranjeras de prestigio.***

Financiación de estancias de investigación en el extranjero para personal investigador de la Universidad de Cádiz. El programa de ayudas que a continuación se detalla se enmarca dentro del programa global de **becas UCA-Internacional** de movilidad al extranjero, y financia **estancias de investigación de media y larga duración para investigadores de la Universidad de Cádiz.**

El objetivo reside en fomentar las estancias del PDI en centros de investigación de reconocido prestigio, quedando excluidas de este tipo de ayudas las estancias que tengan por objeto la consulta de fondos bibliográficos o de archivos que se encuentren digitalizados.

Podrán solicitarla los investigadores de la UCA que cumplan, al menos, uno de los siguientes requisitos:

- Los investigadores no Doctores que estén realizando la Tesis Doctoral en la UCA mediante una

beca o contrato de Personal Investigador de Formación, y se encuentren, al menos, en su segundo año de beca/contrato, y profesores no Doctores de los recogidos en las normas generales del programa.

- Los investigadores Doctores que cumplan, al menos, uno de los siguientes requisitos:
- Haber dirigido una Tesis Doctoral que haya sido defendida con posterioridad al 1 de enero de 2012.
- Para investigadores pertenecientes a áreas de conocimiento de Ciencias experimentales, áreas técnicas o Ciencias de la Salud, haber publicado, al menos, un artículo en revistas recogidas en el *Journal Citation Report (Science Edition o Social Sciences Edition)* o en el *ISI Web of Science*, con posterioridad al 1 de enero de 2012.
- Para investigadores pertenecientes a áreas de conocimiento de Humanidades, o de Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas, haber publicado, al menos, un artículo en revistas recogidas en el *Journal Citation Report (Science Edition o Social Sciences Edition)* o en el *ISI Web of Science*, o un libro o capítulo de libro en una editorial incluida en el *Scholarly Publishers Indicators (SPI-CSIC)*, con posterioridad al 1 de enero de 2012.
- Ser miembro del equipo humano de un proyecto de investigación financiado en convocatorias públicas (Plan Nacional, Proyectos Excelencia o Proyectos Europeos), que esté en vigor o haya finalizado hace menos de 1 año.
- Ser investigador responsable de un proyecto de investigación financiado en convocatorias públicas (Plan Nacional, Proyectos Excelencia o Proyectos Europeos) solicitado en la última convocatoria, tanto si se encuentra en evaluación como si hubiese sido denegado.

La duración mínima de la estancia deberá ser de tres semanas. No se concederá más de una ayuda de este tipo por solicitante en la misma anualidad. Siempre que sea posible, los solicitantes deberán además concurrir a las convocatorias similares subvencionadas por los organismos nacionales o autonómicos responsables de sus becas/contratos. En caso de resultar adjudicatarios de ambas ayudas, la cuantía total a percibir no podrá superar el máximo estimado para cada zona geográfica, debiéndose en su caso reintegrar la cantidad que corresponda.

La convocatoria estará abierta durante todo el año pudiendo presentarse la documentación requerida en la convocatoria específica tras un plazo máximo de tres meses tras la finalización de la actividad.

El importe cubrirá los gastos según la siguiente tabla:

Ubicación del centro	Viaje	Manutención	Máximo a percibir
Zona 1	Hasta 100€	40% Dieta correspondiente al país	1.630€
Zona 2	Hasta 200€		1.730€
Zona 3	Hasta 400€		2.730€
Zona 4	Hasta 800€		3.810€

Unidad académica responsable: Vicerrectorado de Investigación (VI) y Dirección general de Relaciones Internacionales (DGRI)

Unidad gestora responsable: Unidad de Gestión de la Investigación (UGI)

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se aprueba la Memoria de Creación del Instituto de Investigación e Innovación en Ciencias Biomédicas de la Provincia de Cádiz (INiBICA).**

A propuesta del Vicerrectorado de Investigación, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 4 de mayo de 2016, en el punto 9º. del Orden del Día, aprobó por asentimiento la Memoria de Creación del Instituto de Investigación e Innovación en Ciencias Biomédicas de la Provincia de Cádiz (INiBICA), que se publica en el **Suplemento del BOUCA núm. 208**.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen de las Cátedras Externas de la Universidad de Cádiz y otras formas de colaboración con empresas e instituciones.**

A propuesta del Vicerrectorado de Planificación, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 4 de mayo de 2016, en el punto 12º. del Orden del Día, aprobó por asentimiento el “Reglamento UCA/CG03/2016, de 4 de mayo, del Régimen de las Cátedras Externas de la Universidad de Cádiz y otras formas de colaboración con empresas e instituciones”, en los siguientes términos:

---



## **Reglamento UCA/CG03/2016, de 4 de mayo, del Régimen de las Cátedras Externas de la Universidad de Cádiz y otras formas de colaboración con empresas e instituciones**

(Aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2016)

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **CAPÍTULO PRIMERO CONCEPTO Y RÉGIMEN COMÚN DE LAS FORMAS DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

**Artículo 1.º.** *Modelos de colaboración de las instituciones con la Universidad de Cádiz*

**Artículo 2.º.** *Fines y actividades propios de las distintas formas de colaboración*

**Artículo 3.º.** *Creación de las cátedras externas, las aulas y los foros universitarios. Competencia en la materia*

**Artículo 4.º.** *Iniciativa para la creación de las cátedras externas, las aulas y los foros universitarios*

**Artículo 5.º.** *Contenido del Convenio de creación de la cátedra externa, el aula o el foro universitarios.*

**Artículo 6.º.** *Seguimiento del Convenio y del funcionamiento académico de la cátedra externa, del aula universitaria y del foro universitario.*

**Artículo 7.º.** *Régimen de funcionamiento académico de la cátedra externa, del aula universitaria y del foro universitario.*

#### **CAPÍTULO II NORMAS ESPECIALES DE LAS FIGURAS DE COLABORACIÓN**

**Artículo 8.º.** *Régimen especial de las cátedras externas de la Universidad de Cádiz.*

**Artículo 9.º.** *Régimen especial de las aulas universitarias de la Universidad de Cádiz.*

**Artículo 10.** *Régimen especial de los foros universitarios de la Universidad de Cádiz.*

#### **CAPÍTULO III. OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo 11.** *Régimen de control y de transparencia de las cátedras externas, las aulas universitarias y los foros universitarios.*

**Artículo 12.** *Régimen económico de las cátedras externas, las aulas universitarias y los foros universitarios.*

**Artículo 13.** *Régimen de provisión de la Dirección de las cátedras externas, las aulas universitarias y los foros universitarios.*

**Artículo 14.** *Régimen de las excepciones.*

**Artículo 15.** *Protocolo de actuación y representación*

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera.** *Las Cátedras institucionales, las Cátedras Internacionales y otras asimiladas*

**Segunda.** *Las Aulas Universitarias institucionales.*

**Tercera.** *Igualdad efectiva de mujeres y hombres.*

**Cuarta.** *Interpretación y desarrollo normativo.*

**Disposición transitoria.** *Única.*

**Disposición final.** *Entrada en vigor*

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, los profundos cambios experimentados por la sociedad han exigido una evolución de la Universidad que, de esta forma, ha experimentado cambios sustanciales por razones de índole diversa. Así, los elementos más tradicionales de la actividad docente han sido profundamente revisados, particularmente, con ocasión de la implantación del “modelo Bolonia” que, entre otras cosas, reclaman una mayor aproximación de las titulaciones universitarias a las necesidades específicas de la sociedad y de las empresas, garantizando una adecuada correspondencia entre la formación y las necesidades profesionales. Del mismo modo, se ha visto reforzada la función social de la investigación y la transferencia, entendidas como la mejor utilidad para el tejido industrial y la valorización de la actividad misma. Por último, la clásica visión de la Universidad como institución generadora, conservadora y transmisora del conocimiento también se ha visto renovada, reclamándose hoy un compromiso de particular intensidad en orden a la difusión y la extensión cultural y social y, con ella, de principios y valores.

De esta forma, se reconoce a los “grupos de interés” la posibilidad de participar en la concepción misma y en la evaluación (“acreditación”) de los títulos oficiales universitarios; se les hace partícipes en la investigación que se desarrolla, en parte para dirigir e incluso financiar la actividad misma y la formación de los investigadores, en parte, para asegurar la transferencia y la aplicación de los resultados que se obtengan y, con ello, la empleabilidad de los egresados; y, por último, se les proporciona foros cualificados en los que plantear las necesidades técnicas, empresariales y sociales que reclamen y en los que definir con agilidad las fórmulas para su satisfactoria atención. Todo ello sirve como criterio para medir la calidad de la actividad de la enseñanza, las oportunidades que reporta la investigación, la mejora en la aplicación de sus resultados y el compromiso social de la universidad.

En este complejo escenario, el marco de las relaciones entre la universidad y las instituciones y las empresas ha cambiado sensiblemente. Ese cambio se ha hecho particularmente visible en algunas iniciativas, como el régimen de las prácticas externas, concebidas ya no como un mero complemento de la formación universitaria, que la universidad solicita a esas entidades, sino como un compromiso activo de las empresas y las instituciones en la formación de los universitarios. Igualmente resulta apreciable el compromiso directo de las empresas en la formación de los investigadores, articulado a través de las denominadas “tesis industriales” en las que el doctorando se compromete en la atención de necesidades previamente determinadas por las empresas, según un plan de investigación definido conforme a criterios académicos.

Consecuente con el momento y las circunstancias de su redacción, el Reglamento UCA/CG5/2008, de 27 de marzo, *de Cátedras Externas de la Universidad de Cádiz* limitaba su ámbito de aplicación a las denominadas *cátedras externas*, figuras dirigidas más a acoger iniciativas de investigación y, en ocasiones, de difusión del conocimiento antes que a su concepción como instrumento cualificado para atender

el cúmulo de actividades que hoy se les reclamaría a esas forma de colaboración y que, además, pretenden asumir. Así, aunque el citado Reglamento resulta útil para ordenar la realización de actividades de investigación y de transferencia que tales cátedras vienen desarrollando, no ofrece cauces suficientes para atender la colaboración de estas instituciones con las enseñanzas regladas de la Universidad de Cádiz; para responder convenientemente a su participación en las actividades formativas que definen los programas de doctorado; para articular con agilidad las actividades de difusión que desean asumir; y, en cualquier medida, para contribuir a mejorar las condiciones de la actividad propia de la Universidad de Cádiz, en su sentido más amplio. Todo ello, además, valorando que no siempre pueden acoger estas cátedras los intereses y las aspiraciones de las empresas e instituciones que colaboran y las financian, particularmente, en orden a prestigiar la actividad que se realiza y a evidenciar la repercusión y el compromiso social que deberían reconocérsele.

En efecto, la colaboración de la universidad con las empresas y con las instituciones prestigia a las dos partes de la relación y ofrece posibilidades nuevas a los egresados y a los investigadores de la Universidad de Cádiz. Al mismo tiempo, proyecta una imagen positiva de la Universidad de Cádiz que, evidenciando a su compromiso con el tejido empresarial e institucional en el que se desenvuelve, se evidencia como una institución especialmente atenta y correspondiente con las necesidades del sector profesional y dispuesta al desarrollo del mercado al que accederán sus egresados. Y, por similares razones, las empresas e instituciones pueden hacer pública la relación cualificada con la universidad de la que disfrutan, que definen un modelo de negocio y de actividad dinámico y socialmente responsable.

En los últimos tiempos, además, se están definiendo nuevos modelos de formación especializada, bajo la fórmula de la denominada “enseñanza colaborativa”, que articula la participación directa y comprometida de empresas e instituciones en la enseñanza universitaria reglada. También en este ámbito las cátedras externas (y, eventualmente, otras formas de colaboración) procuran el marco adecuado para su formalización y desarrollo eficaz.

Sobre la base de las ideas someramente expuestas, este Reglamento ofrece un marco adecuado en el que atender y canalizar las iniciativas anteriormente señaladas. Su principal novedad se refiere a la previsión de nuevas “formas de colaboración” que contempla que, atendiendo a la experiencia procurada por las cátedras existentes en la Universidad de Cádiz, a sus “categorías” y ámbitos de actuación y, sobre todo, a las misiones que se le encomiendan y que han asumido, distingue entre *cátedras*, *aulas* y *foros*, sobre la base de las funciones que cada una de esas figuras está llamada asumir; confiando el máximo de las posibles a las “cátedras” (investigación, transferencia, formación en su sentido más amplio y actividad social); las referidas esencialmente (aunque no en forma exclusiva ni excluyente) a la formación y a la difusión a las “aulas”; y creando la categoría general del “foro” para otras iniciativas, más o menos estables, que no se corresponden con

las funciones anteriores y que, hasta ahora, carecían de base normativa suficiente en la Universidad de Cádiz.

Entre otras cuestiones, referidas en buena medida a la formalización de los acuerdos de creación de las figuras de colaboración y a la definición de las funciones del órgano de Dirección, este Reglamento destaca la publicidad como elemento esencial del funcionamiento de las figuras que contempla. Esa publicidad se concibe desde la perspectiva de la rendición de cuentas, a la empresa o institución con la que se colabora y ante la propia universidad, articulada a través de la memoria anual que se presentará ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz. Además, se considera que la publicidad de estas iniciativas, que suponen un elemento de distinción de la oferta global de la Universidad de Cádiz, en la medida en que procuran la adaptación de su actividad a su entorno empresarial, institucional y social, deben ser una premisa y, por ello, sus actividades deben gozar de difusión; aspecto en el que igualmente incide la publicidad que se procura.

Por último, este Reglamento asume las actuaciones que se contemplan en el II Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz (2015-2020) que, en lo que afectan a esta norma, se refiere a las siguientes:

- a)* Elaborar el marco normativo de la denominada “enseñanza dual” (AP.01.01.06).
- b)* Valorizar la colaboración de las empresas con la universidad. (AP.02.01.03).
- c)* Desarrollar proyectos de innovación en colaboración con empresas vinculadas a los programas de financiación disponibles (AP.05.02.02).
- d)* Promover líneas de investigación en colaboración con las Administraciones Públicas y Asociaciones Profesionales que promuevan una Gestión Pública sostenible, transparente, eficaz, eficiente y basada en la rendición de cuentas (AP.05.03.02).
- e)* Desarrollar actividades y servicios de interés común con el patrocinio y la colaboración de empresas privadas y públicas (AP.07.03.02).
- f)* Adecuar la estructura y gestión de los distintos modelos de convenios de colaboración de la UCA con entidades privadas y públicas (AP.10.02.03).
- g)* Establecer convenios de colaboración con los Colegios Profesionales (AP.10.02.04).
- h)* Acentuar la colaboración con los Agentes de la Economía Social (AP.10.02.05).
- i)* Elaborar un protocolo para incorporar a los títulos propios instituciones, empresas y profesionales (AP.01.02.04).

La necesidad de establecer un marco que regule las formas de colaboración con empresas e instituciones se configura, por tanto, como un proceso estratégico de nuestra institución.

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **CONCEPTO Y RÉGIMEN COMÚN DE LAS FORMAS DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

**Artículo 1.º.** *Modelos de colaboración de las instituciones con la Universidad de Cádiz*

1. La colaboración entre la Universidad de Cádiz y las empresas y las instituciones podrá articularse a través de *Cátedras Externas, Aulas Universitarias, Foros Universitarios* y cualesquiera otras iniciativas, sean cuales fueren sus denominaciones formales, que respondan en su concepción a las formas de colaboración que se regulan en este Reglamento.
2. La participación en la organización de cualquiera de las formas de colaboración contempladas en este Reglamento o en el desarrollo de sus actividades no supondrá en ningún caso el establecimiento de relación laboral ni con la Universidad de Cádiz, por su parte, ni con la empresa o institución con la que se colabora, por otra parte. Una cláusula recogiendo este extremo figurará expresamente en el convenio de colaboración que se firme con la empresa o institución que financie la colaboración.
3. El uso de las denominaciones previstas en este Reglamento u otras similares, cuando se refieran a la Universidad de Cádiz, queda reservado para las instituciones aquí previstas, debiendo someterse al régimen establecido en el presente Reglamento.

A estos efectos, se consideran equivalentes a las figuras aquí regladas, entre otras, las denominaciones de campus, ágora, taller, y seminario, que deberán ser reconducidas a la forma de colaboración más próxima de las aquí reguladas, según la actividad que se realice. Igualmente, las “escuelas” y los cursos, ya sean estacionales o con una finalidad temática o duración específica, ya sean estables u ocasionales, se someterán a este Reglamento, en las condiciones indicadas en el párrafo anterior. Particularmente se velará porque las iniciativas que se presenten no induzcan a confusión con formas o instituciones que en las normas se reserven para fines precisos, generalmente conectadas con el quehacer universitario y académico, como “instituto”, “escuela” o “facultad”.

**Artículo 2.º.** *Fines y actividades propios de las distintas formas de colaboración*

1. Según su propia naturaleza y en los términos en que se contemple en su convenio de creación, las formas de colaboración de empresas e instituciones con la Universidad de Cádiz podrán atender a las siguientes actividades, en atención a los fines que se declaren de interés mutuo:

1. *Actividades de formación:*

- a) Colaboración en el diseño y la impartición de asignaturas, materias y contenidos de los estudios de grado y máster, en la forma en que se contemple en la memoria del título.
- b) Apoyo, incluida la tutela, para el desarrollo de trabajos de fin de grado y de trabajos de fin de máster de los alumnos de las titulaciones de la Universidad de Cádiz.
- c) Colaboración en el desarrollo de prácticas curriculares y extracurriculares de los alumnos de la Universidad de Cádiz, en los términos en que contemple la normativa de la Universidad de Cádiz.
- d) Participación en el diseño y la impartición de actividades formativas de los programas de doctorado.
- e) Participación en las iniciativas de diseño e impartición de títulos propios de la Universidad de Cádiz y, en general, de toda formación no reglada de la Universidad de Cádiz, en los términos contemplados en su régimen general, tanto los destinados a la comunidad universitaria y al de la propia empresa o institución como los destinados a la sociedad en general, con preferencia por aquellos que supongan especialización o cualificación profesional.
- f) Propuesta y participación en el diseño, la promoción y la realización de actividades de difusión cultural, social o humanística.
- g) Organización de conferencias, seminarios y jornadas en el ámbito del interés de las partes, así como el apoyo y la participación en congresos, de cualquier naturaleza, afines por su temática a la cátedra, el aula universitaria o el foro universitario.
- h) Dotación de premios para el reconocimiento y el fomento de las anteriores iniciativas.
- i) La ordenación de formas de colaboración estables entre el profesorado y los investigadores de la Universidad de Cádiz y las instituciones y empresas, cuando se aprecien fines coincidentes con los propios de la Universidad de Cádiz, previo informe del vicerrector competente.

Las actividades recogidas en este apartado no conllevarán reconocimiento docente para el personal de la Universidad de Cádiz o el de la institución colaboradora que participe en la actividad, sin perjuicio de cualquier otra forma de reconocimiento que pueda acordarse.

## 2. *Actividades de investigación y transferencia*

- a) El fomento y el apoyo para la realización de *Tesis industriales*.
- b) La definición y el desarrollo de líneas de investigación y de innovación de interés común.
- c) La colaboración, en la medida en que resulta oportuna, para el apoyo y la presentación de proyectos de investigación conjuntos en ámbitos nacionales o internacionales, incluidos los que requieran la participación de otras instituciones.
- d) El fomento de la actividad de transferencia de la Universidad de Cádiz hacia la propia entidad y hacia los sectores industrial e institucional

- proprios de la entidad colaboradora.
- e) El fomento de la integración de miembros de la comunidad universitaria en el entorno de la empresa y, en general, la mejora de la empleabilidad de los egresados de la Universidad de Cádiz.
  - f) El apoyo al empleo y al emprendimiento de los universitarios.

3. *Actividades de difusión y de transferencia social del conocimiento*

- a) Impulso, participación y realización de jornadas de divulgación científica, técnica y tecnológica.
- b) Colaboración y apoyo para la edición de publicaciones relacionadas con el espacio y los intereses propios de la institución colaboradora.
- c) Divulgación de actividades, tanto las propias de la institución como las de la Universidad de Cádiz.
- d) Actuaciones de promoción de la Universidad de Cádiz en acontecimientos académicos, científicos y sociales.
- e) La dotación de becas, bolsas y ayudas para el personal y los alumnos y egresados de la Universidad de Cádiz, para los fines académicos que se definan y siempre que se garantice las convocatorias públicas de las acciones.

- 3. Las actividades relacionadas en los puntos anteriores se realizarán bajo la supervisión y la tutela del Vicerrectorado competente en cada caso, que garantizará el apoyo de la Universidad de Cádiz, la atención de su normativa, cuando proceda, y su correspondencia con las directrices emanadas de la comisión de seguimiento del convenio.
- 4. En particular, el Vicerrectorado competente por razón de la actividad velará porque la organización de las actividades respete los principios de responsabilidad, publicidad y transparencia requeridos por la actuación universitaria.

**Artículo 3.º** *Creación de las cátedras externas, las aulas y los foros universitarios. Competencia en la materia*

- 1. Las cátedras externas, las aulas y los foros universitarios de la Universidad de Cádiz se crearán mediante la firma de un *convenio de colaboración específico* entre la Universidad de Cádiz y la empresa o institución colaboradora.
- 2. La duración del convenio será la que acuerden las partes, según la naturaleza de las actividades que se emprendan de forma conjunta. No obstante, en los términos previstos en el número 1, letra l), del artículo 5.º de este Reglamento, cuando la Cátedra externa o el Aula universitaria se comprometan a la participación en actividades formativas que se recojan en la memoria de un título oficial, distintas de las prácticas curriculares y, en su caso, de las prácticas extracurriculares, la duración mínima del convenio será la que permita el eficaz seguimiento y acreditación del título; plazo que en

general se estima en seis años. El mismo plazo se establecerá cuando el compromiso se articule sobre la colaboración en un programa de doctorado, expresada en la memoria oficial del título.

3. La prórroga o, en su caso, la renovación del convenio se hará por períodos iguales al convenio original, respetando especialmente lo previsto en el número 2 *ante*, sin perjuicio de que concurran causas especiales que deban ser atendidas y expresadas y que aconsejen un plazo distinto.
4. Previo informe de oportunidad del Vicerrector competente, podrá articularse la creación de cátedras externas, aulas universitarias o foros universitarios conjuntamente con varias instituciones o empresas. En este supuesto se ajustará el régimen previsto en este Reglamento a las especialidades que requiera esta forma de colaboración, respetando en todo caso la paridad entre la Universidad de Cádiz y el resto de las entidades en la Comisión de Seguimiento del Convenio en el que se convenga su creación.
5. La competencia en orden a las cátedras externas corresponderá al Vicerrectorado con competencias en materia de transferencia, sin perjuicio de las que, bajo su coordinación, pueda corresponder a otro Vicerrectorado en orden a las actividades de naturaleza formativa o de extensión que pudieran asumir las cátedras.
6. La competencia en orden a las aulas universitarias y a los foros universitarios corresponderá al Vicerrectorado con competencias en materia de docencia y títulos, sin perjuicio de las que, bajo su coordinación, pueda corresponder a otro Vicerrectorado en orden a las actividades de naturaleza investigadora, de transferencia o de extensión que pudieran asumir las aulas o los foros.

**Artículo 4.º** *Iniciativa para la creación de las cátedras externas, las aulas y los foros universitarios*

1. La iniciativa para la creación de cualquiera de las formas de colaboración entre la Universidad de Cádiz y las empresas e instituciones corresponderá:
  - a) Al Consejo de Dirección, a través del Rector de la Universidad de Cádiz, en todos los casos previstos en esta normativa.
  - b) A los profesores o investigadores de la Universidad de Cádiz con vinculación permanente. En estos casos, la propuesta deberá venir avalada por un centro, por un departamento o por un grupo de investigación, con el correspondiente informe que explicita la oportunidad de su creación.
2. En todo caso, el proceso de creación exige la elaboración de un informe de oportunidad por el Vicerrector competente en la materia, con el contenido adecuado a la naturaleza de la figura que se crea, que acompañará al convenio

que se firme y del que se dará cuenta al Consejo de Gobierno, en la forma que se contempla en este Reglamento.

3. La iniciativa para la creación de formas de colaboración con la Universidad de Cádiz que parta de las empresas o de las instituciones deberá canalizarse a través del Vicerrector competente en la materia, que articulará la participación del profesor o del investigador de la Universidad de Cádiz que considere oportuno para la elaboración del informe de oportunidad previsto en el apartado *b) ante*.
4. Mediante Instrucción se publicará el modelo de informe de oportunidad que podrán utilizar los promotores de las cátedras, aulas o foros, definiendo su contenido mínimo.

**Artículo 5.º** *Contenido del Convenio de creación de la cátedra externa, el aula o el foro universitarios.*

1. El Convenio de creación de una figura de colaboración regulada en este Reglamento deberá contener, al menos, las siguientes estipulaciones:
  - a) La denominación de la figura de colaboración que se crea, que siempre incluirá la referencia a la Universidad de Cádiz.
  - b) La descripción de los fines y de las actividades, *ex artículo 2.º*, que asume y el interés concurrente de las partes.
  - c) Cuando sea preciso, la aportación económica comprometida por la entidad colaboradora, por un importe que garantice el cumplimiento de los objetivos de la creación de la cátedra, el aula o el foro.
  - d) La descripción de las aportaciones que cada parte realice para la correcta ejecución del Convenio de colaboración, con el correspondiente inventario y con indicación del uso que puede dársele a los bienes, el régimen de su utilización, su titularidad y su disposición y, en su caso, la atribución final de los mismos en caso de cese de la actividad de la cátedra, el aula o el foro o de denuncia del Convenio. Todo ello, en los términos del inventario que se realice y que deberá permanecer actualizado, adjunto al convenio.
  - e) En particular, las obligaciones que asuma la Universidad de Cádiz, en su caso, en orden a la cesión de espacios para la ubicación de las dependencias en las que se desarrolle la actividad y del acceso a medios y recursos propios de la Universidad de Cádiz; entre otros, líneas telefónicas, de redes, recursos docentes para la enseñanza virtual, equipos, etc.
  - f) La posibilidad de firma de convenios específicos que permita asumir nuevas funciones y actividades especiales en el marco del convenio de creación de la cátedra, el aula o el foro universitarios.
  - g) En su caso, la remuneración del titular de la figura de colaboración acordada.

- b) El régimen del uso del logo de las instituciones y de la Universidad de Cádiz, así como, en su caso, el de la propia cátedra, aula o foro, en las actividades que se realicen.
- i) El régimen protocolario de las actuaciones públicas de la cátedra, el aula o el foro y de su director.
- j) El régimen de la propiedad intelectual y de la propiedad industrial de los resultados que se aporten o que genere la actividad de la cátedra, el aula o el foro.
- k) En caso de que la actividad de la cátedra, el aula o el foro suponga el acceso o la obtención de propiedad intelectual y propiedad industrial o comercial, en su sentido más amplio, incluido el *know-how*, el régimen de la titularidad y el uso de la misma.

En relación con las previsiones referidas en las letras *j)* y *k)*, y a falta de acuerdo específico, se aplicarán las normas de la Universidad de Cádiz en materia de confidencialidad y de protección de la propiedad intelectual y la propiedad industrial previstas en el ámbito de la formación de tercer ciclo (doctorado). En todo caso, estas normas deberán informar los aspectos básicos del clausulado correspondiente del convenio.

- l) El tiempo previsto de duración del convenio y, con ello, de la realización de las actividades previstas, contemplando asimismo la posibilidad de su prórroga.
2. Asimismo, y en función de la forma de colaboración que se acuerde, el Convenio recogerá la composición, la forma de designación y la de organización y funcionamiento de los órganos de seguimiento y ejecutivos de la figura que se cree, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente y en las normas específicas de la figura de que se trate.
  3. El Gabinete del Rector procurará modelos de convenios de cátedras externas, aulas universitarias y foros universitarios para facilitar su redacción, debiendo adecuarse el modelo al formato y a las especialidades que aconseje la forma de colaboración elegida.

**Artículo 6.º.** *Seguimiento del Convenio y del funcionamiento académico de la cátedra externa, del aula universitaria y del foro universitario.*

1. Para el velar por la correcta ejecución del Convenio de creación de la cátedra externa, el aula y el foro universitarios y para asegurar el seguimiento, el impulso y la mejora de sus actividades, se creará una *Comisión de Seguimiento*, de composición paritaria, integrada al menos por dos miembros de cada una de las instituciones firmantes, que actuará de acuerdo a las siguientes normas:
  - a) La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año, para valorar las actividades realizadas según la programación presentada y aprobada en la sesión anterior correspondiente y para aprobar la

propuesta de actividades para el año siguiente. Las reuniones tomarán como referencia para su programación el año natural, sin perjuicio de que sus actividades, por razón de su perfil académico, puedan ir referidas al curso académico. El Presidente de la Comisión podrá convocar, además, cuantas reuniones considere necesarias para el correcto seguimiento del Convenio.

- b) La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde al Rector de la Universidad de Cádiz, que podrá delegarla en el Vicerrector con competencia en la materia, por razón de los fines y las actividades de la figura de colaboración de que se trate. En todo caso, el Vicerrector competente asistirá a las reuniones de la Comisión de Seguimiento, bien en la calidad indicada, bien como invitado con voz, pero sin voto.
- c) Asistirá a las sesiones de la comisión, como miembro de pleno derecho, el responsable de la unidad o centro de la Universidad de Cádiz al que se adscriba en cada momento la cátedra externa, el aula o el foro universitarios: el Decano o el Director del Centro al que se adscriba y, en su caso, el Director del Departamento a cuya especialidad responda la cátedra.
- d) Los representantes de la empresa o institución colaboradora no podrán ser al mismo tiempo profesores con vinculación permanente de la Universidad de Cádiz.
- e) La Secretaría de la Comisión de Seguimiento la ejercerá el director de la cátedra externa, el director del aula universitaria o el director del foro universitario, que asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto.
- f) La Comisión de Seguimiento actuará conforme a la normativa general prevista para el funcionamiento de los órganos colegiados de las administraciones públicas.

2. Corresponden a la Comisión de Seguimiento del Convenio las siguientes funciones:

- a) El seguimiento de la ejecución del Convenio, asegurando su impulso y proponiendo, en su caso, las modificaciones y las adiciones necesarias.
- b) El seguimiento, la supervisión y la aprobación de la memoria anual de las actividades realizadas.
- c) La aprobación de la propuesta de la memoria anual de actividades a realizar, con referencia expresa al presupuesto presentado y, en su caso, las previsiones de dotaciones extraordinarias que se requieran.
- d) La propuesta al Rector de la Universidad de Cádiz del nombramiento, el cese y la revocación de la Dirección de la cátedra externa, el aula universitaria o el foro universitario. En todo caso, la propuesta deberá venir precedida de la celebración de una convocatoria pública, en la que se garantice el respeto de los principios de igualdad, transparencia, mérito, capacidad y responsabilidad que presiden la actuación de las administraciones públicas y de la actividad académica de la Universidad de Cádiz.
- e) La propuesta de renovación de la cátedra, el aula o el foro, proponiendo

los extremos de la convocatoria, para su remisión al Rector de la Universidad de Cádiz o al Vicerrector en quien delegue la competencia.

f) Cualquier función que no esté expresamente atribuida a la Dirección de la actividad.

3. Para facilitar la redacción de las memorias anuales de actividades de la cátedra, el aula o el foro por el Director de la actividad, se dictará una Instrucción que recogerá los extremos básicos de su contenido, en el que se hará referencia en todo caso a las actividades realizadas, a la gestión y el gasto de los fondos recibidos y al cumplimiento del plan de actuaciones anual.
4. La composición paritaria de la comisión se refiere a la proporción de representación política de la Universidad de Cádiz y de la empresa o institución, con independencia del número de asistentes efectivos a las reuniones, destinados a asesorar a las partes y que participarán en condición de invitados. El presidente no disfrutará de voto de calidad.

**Artículo 7.º** *Régimen de funcionamiento académico de la cátedra externa, del aula universitaria y del foro universitario.*

1. La cátedra externa, el aula universitaria y el foro universitario organizarán su actividad a través del Director, órgano ejecutivo de la figura de colaboración y máximo responsable de su desarrollo.
2. El Director de la Cátedra, el aula o el foro universitario será nombrado por el Rector de la Universidad de Cádiz.
3. La Dirección recaerá en un profesor doctor o en un investigador de la Universidad de Cádiz, que preferentemente ejerza su actividad a tiempo completo.

No obstante, cuando la naturaleza de las actividades que se confíen a la forma de colaboración así lo aconsejen, previo informe del Vicerrector competente, la dirección podrá ser asumida por antiguos miembros de la Universidad de Cádiz que reunieran tales condiciones de idoneidad; entre otros, el personal nombrado emérito o quienes, a juicio de los proponentes, reúnan las condiciones más adecuadas para asegurar su mejor funcionamiento.

4. El Director y, en su caso, los codirectores, serán nombrados por el Rector. El ejercicio de la Dirección no supone cargo académico para su titular.
5. No podrán ser designados directores de cátedras los miembros del Consejo de Dirección de la Universidad de Cádiz.
6. Los directores cesarán en los siguientes casos:

- a) Por el transcurso del tiempo previsto en la convocatoria en la que obtuvo la Dirección
- b) A petición propia.
- c) Por revocación, acordada en la Comisión de Seguimiento y propuesta al Rector.

7. Son obligaciones de la Dirección:

- a) Representar a la cátedra, el aula o el foro en todas las actividades que lo requieran, velando por el prestigio de las instituciones que los sustentan.
- b) Elaborar y presentar la propuesta de Memoria anual de actividades de la cátedra, el aula o el foro e informar sobre su ejecución, al final del año, sometiéndola a su aprobación por la Comisión de Seguimiento.
- c) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento.
- d) Supervisar las actividades de la cátedra, el aula o el foro y gestionar sus recursos económicos.
- e) Ordenar, en los términos en que acuerde con el Vicerrector competente, las actividades de investigación y de formación colaborativa que se confíe a la cátedra, el aula o el foro, en los términos de los correspondientes convenios.
- f) Velar por el cumplimiento de la normativa de la Universidad de Cádiz en todas las actividades que emprenda la cátedra, el aula o el foro y por la atención de los principios de actuación de las instituciones que colaboran a través de la misma.
- g) La llevanza de la página *web* de la cátedra externa, el aula o el foro universitario de su responsabilidad, asegurando su actualización y su alineación con las normas y los principios de la Universidad de Cádiz en materia de transparencia.
- h) Cualquier otra función establecida en los documentos de creación y funcionamiento de la cátedra, el aula o el foro.

## CAPÍTULO II

### NORMAS ESPECIALES DE LAS FIGURAS DE COLABORACIÓN

**Artículo 8.º.** *Régimen especial de las cátedras externas de la Universidad de Cádiz.*

1. Las relaciones estables entre la Universidad de Cádiz y una empresa o institución se articularán a través de una *cátedra externa* cuando el compromiso de colaboración requiera la realización de actividades de docencia, de generación de conocimiento, de difusión y transferencia de tecnología y de contribución a la innovación en un área científico-técnica de interés común. La colaboración se refiere a un tiempo indefinido y debe presentar perspectivas de proyección social y territorial.

2. Las cátedras externas de la Universidad de Cádiz podrán asumir cualesquiera de los fines, los objetivos y las actividades previstos en el artículo 2.º de este Reglamento, sin más limitaciones que las que establezca el convenio de su creación y, en su caso, la imprescindible coordinación con el Vicerrectorado competente por razón de la actividad de que se trate.
3. En particular, se considera que las cátedras externas de la Universidad de Cádiz son el instrumento adecuado para organizar la formación colaborativa, bajo la ordenación de los Vicerrectorados competentes y el seguimiento del centro responsable del título.
4. Son actividades excluidas del ámbito de actuación de las cátedras externas la realización de contratos de los previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, que exigirán en todo caso la firma de un Convenio específico bajo la dirección del Vicerrectorado competente. Todo ello, sin perjuicio de que se confíe a la Cátedra el impulso o el apoyo de las gestiones que permitan la celebración de tales contratos.
5. Las cátedras externas de la Universidad de Cádiz podrán tener un codirector, a propuesta de la empresa o institución que colabore con la Universidad de Cádiz en su creación. Su propuesta se hará en la forma que estime conveniente la institución o empresa, sin perjuicio de su nombramiento por el Rector. La posibilidad de esta forma de codirección deberá recogerse expresamente en el convenio de creación de la cátedra.

La actuación del coordinador institucional o empresarial irá dirigida a facilitar las actividades de la cátedra en su propia institución o empresa, velando por los intereses de la cátedra y de la institución a la que representa.

En estos casos, la actuación de los dos codirectores será de forma mancomunada.

6. La dotación de una cátedra externa por parte de la institución o la empresa colaboradora no podrá ser inferior a 10.000 euros anuales, excluida, en su caso, la remuneración de la dirección.
7. En general, el desempeño de la dirección de la cátedra externa no llevará aparejada remuneración alguna. No obstante, cuando así se acuerde, podrá fijarse una remuneración por el desempeño de la actividad, que no podrá superar el complemento de una Dirección de Secretariado de la Universidad de Cádiz. Lo dispuesto en este número no afecta al derecho a recibir dietas y compensaciones por los gastos en los que se incurra en el ejercicio de la Dirección.
8. El convenio de creación de la cátedra determinará el centro de la Universidad de Cádiz al que se adscribe, según la especialidad de la actividad que se le confíe para su desarrollo. Cuando por razón de la actividad de la cátedra no

sea oportuno adscribirla a un centro en particular, se atenderá preferentemente al centro al que se adscribe el profesor que asuma su Dirección.

9. No obstante lo dispuesto en el número anterior, cuando una cátedra externa de la Universidad de Cádiz se corresponsabilice con actividades de formación colaborativa en las enseñanzas regladas o en las actividades formativas de los programas de doctorado, se adscribirá necesariamente al centro responsable del título con el que presente mayor afinidad, con independencia del centro o el departamento al que se encuentre adscrito quien asuma su Dirección.
10. Cuando la empresa o la institución que colabore con la Universidad de Cadiz identifique el centro y los estudios en los que, por afinidad, considere que debe desarrollarse prioritariamente la actividad de la cátedra externa, podrá acordarse en el convenio correspondiente la sede y el ejercicio de la Dirección a un centro y a una materia o disciplina concreta.

**Artículo 9.º. Régimen especial de las aulas universitarias de la Universidad de Cádiz.**

1. Las relaciones estables entre la Universidad de Cádiz y una empresa o institución se articularán a través de un *aula universitaria* cuando el compromiso de colaboración se refiera principalmente a actividades de formación y de difusión del conocimiento.
2. Las aulas universitarias de la Universidad de Cádiz podrán asumir cualesquiera de los fines, los objetivos y las actividades previstos en los números 1 (*actividades formativas*) y 3 (*actividades de difusión y de transferencia social del conocimiento*) del artículo 2.º.1 de este Reglamento; quedando excluidas las actuaciones contempladas en el número 2 (*actividades de investigación y transferencia*) del mismo precepto. Preferentemente, las actividades deberán programarse para asegurar su periodicidad anual, sin perjuicio del desarrollo de actividades ocasionales, estacionales o especiales.
3. El presupuesto de las aulas universitarias se ajustará a la naturaleza de las actividades que se comprometa a realizar, y podrá adecuarse cada año, según se acuerde en la Comisión de Seguimiento.
4. El ejercicio de la Dirección del Aula universitaria no lleva aparejada remuneración alguna. Lo dispuesto en este número no afecta al derecho a recibir dietas y compensaciones por los gastos en los que se incurra en el ejercicio de la Dirección.
5. El convenio de creación del Aula universitaria determinará el centro de la Universidad de Cádiz al que se adscribe, según la especialidad de la actividad que se le confíe para su desarrollo. Cuando por razón de la actividad del aula no sea oportuno adscribirla a un centro en particular, se atenderá

preferentemente al centro al que se adscribe el profesor que asuma su Dirección.

6. No obstante lo dispuesto en el número anterior, cuando un Aula de la Universidad de Cádiz se corresponsabilice con actividades de formación colaborativa en las enseñanzas regladas o en las actividades formativas de los programas de doctorado, se adscribirá necesariamente al centro responsable del título con el que presente mayor afinidad, con independencia del centro o el departamento al que se encuentre adscrito quien asuma su Dirección.
7. Cuando la empresa o la institución que colabore con la Universidad de Cadiz identifique el centro y los estudios en los que, por afinidad, considere que debe desarrollarse prioritariamente la actividad del Aula universitaria, podrá acordarse en el convenio correspondiente la sede y el ejercicio de la Dirección a un centro y a una materia o disciplina concreta.

**Artículo 10.** *Régimen especial de los foros universitarios de la Universidad de Cádiz.*

1. Las relaciones entre la Universidad de Cádiz y una empresa o institución se articularán a través de un *foro universitario* cuando el compromiso de colaboración se refiera principalmente a actividades ocasionales, de formación y de difusión del conocimiento, incluidas las que se organicen de forma periódica.

La misma consideración tendrán los supuestos de coordinación o colaboración estable entre profesores de la Universidad de Cádiz, siempre que se identifique un objetivo común que venga favorablemente informado por el Vicerrectorado competente.

2. En estos casos, el informe del Vicerrector ajustará la composición de la Comisión de Seguimiento a las necesidades de funcionamiento del foro universitario.
3. Constituyendo el modelo de colaboración menos estable en su actividad y que, por ello, determina menores compromisos para las partes, el foro universitario será el marco general y común de colaboración, entre personal de la Universidad de Cádiz y de éste con otras entidades, al que se reconducirá cualquier otra forma de actuación que respondan a la naturaleza y a los fines del foro, con independencia de su denominación y siempre que se reclamen la referencia a la “Universidad de Cádiz” o a su logo.
4. Los foros universitarios de la Universidad de Cádiz podrán asumir los fines, los objetivos y las actividades previstos en los números 1 (*actividades formativas*), letras *a*) y *g*) y 3 (*actividades de difusión y de transferencia social del conocimiento*), letras *a*), *c*) y *d*), del artículo 2.º.1 de este Reglamento; quedando expresamente excluidas el resto de las actuaciones y, en particular,

las actuaciones contempladas en el número 2 (*actividades de investigación y transferencia*) del mismo precepto.

5. Los foros universitarios carecen de presupuesto, por lo que sólo deberán financiar las actividades que expresamente asuman en cada caso.
6. El convenio de creación de un foro determinará el centro o departamento de la Universidad de Cádiz al que se adscribe, según la especialidad de la actividad que se le confíe para su desarrollo. Cuando por razón de la actividad del foro no sea oportuno adscribirlo a un centro o departamento en particular, se atenderá preferentemente al que se adscribe el profesor que asuma su Dirección.

### **CAPÍTULO III. OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo 11.** *Régimen de control y de transparencia de las cátedras externas, las aulas universitarias y los foros universitarios.*

1. Las cátedras externas, las aulas universitarias y los foros universitarios de la Universidad de Cádiz elaborarán anualmente una memoria de actividades realizadas, con especial referencia a la gestión económica y a los que resulte de la Comisión de Seguimiento.
2. El informe será remitido al Vicerrectorado competente, para su valoración y su presentación conjunta, en forma de memoria, al Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, al que informará sobre el desarrollo de las actividades realizadas y del que recabará opiniones e instrucciones sobre el funcionamiento de las cátedras externas, las aulas y los foros universitarios. Dicho informe se presentará en el primer cuatrimestre de cada año natural y supondrá la rendición de cuentas ante la comunidad universitaria por la actuación anual de las cátedras externas, las aulas y los foros.
3. Para facilitar la redacción de los correspondientes informes, su uniformidad y su utilidad, se dictará una Instrucción regulando su contenido y las fechas de elaboración y presentación.
4. Una vez informado en el Consejo de Gobierno, los informes anuales serán publicados en las páginas *web* habilitadas para cada cátedra externa, aula y foro universitarios.
5. Cada cátedra externa, aula y foro universitarios contará con una página *web*, que se llevará bajo la responsabilidad de la Dirección, y a través de la cual se garantizará la difusión de su actividad, la publicidad de sus actuaciones y el cumplimiento de la normativa de transparencia de la Universidad de Cádiz.

**Artículo 12.** *Régimen económico de las cátedras externas, las aulas universitarias y los foros universitarios.*

1. Cuando corresponda, las cátedras externas, las aulas universitarias y los foros universitarios contarán con un presupuesto anual integrado por la aportación de la empresa o institución colaboradora, sin perjuicio de otras fuentes de financiación, cuando así se acuerde bajo fórmulas de patrocinio u otras.
2. El presupuesto indicará en su caso, de forma separada, la cantidad destinada específicamente a remunerar la Dirección de la cátedra externa.
3. El convenio de creación de la cátedra externa, el aula universitaria o el foro universitario contemplará los plazos en los que se realizarán las aportaciones económicas por parte de la entidad colaboradora y, en su caso, mediante anexos, las modificaciones que se acuerden.
4. La gestión económica y presupuestaria de las actividades de la cátedra externa, el aula universitaria o el foro universitario se realizará a través de la unidad de gasto a la que se asigne, en los términos de la normativa presupuestaria y de gasto de la Universidad de Cádiz. El Decano o Director del centro o de la unidad al que se adscriba la cátedra externa, el aula universitaria o el foro universitario podrá ejercer directamente el seguimiento del gasto de la orgánica gestionada por la Dirección de la figura de colaboración.
5. Las cátedras externas, las aulas universitarias y los foros universitarios podrán obtener ingresos adicionales procedentes de las entidades colaboradoras por cualquier vía, incluida la subvención. Esta posibilidad queda sometida a su desarrollo por el Vicerrector competente o, en su caso, al informe, caso por caso, de su oportunidad.
6. En la medida en que las aportaciones de las empresas o entidades a la Universidad de Cádiz, a través de las cátedras externas, las aulas universitarias y los foros universitarios, cumplan los requisitos establecidos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, *de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo*, podrán beneficiarse de los incentivos fiscales previstos en aquella Ley, en los términos previstos en su artículo 16.b). La Universidad de Cádiz colaborará en la generación de la documentación que se requiera a estos efectos.

**Artículo 13.** *Régimen de provisión de la Dirección de las cátedras externas, las aulas universitarias y los foros universitarios.*

1. El procedimiento para la convocatoria pública de la Dirección de las cátedras externas, las aulas universitarias y los foros universitarios que establezca la

Comisión de Seguimiento velará por la atención de los principios de convocatoria pública de la Dirección, méritos y capacidad para la propuesta y transparencia a lo largo del proceso de selección. A tales efectos, el Vicerrector competente velará por la atención a estos principios, en especial, a la hora de redactar el baremo de selección.

2. El baremo contemplará en cualquier caso la elaboración y la presentación de una memoria en la que los candidatos expongan las actividades que pretenden realizar al frente de la cátedra externa, el aula universitaria o el foro universitario.
3. El desempeño anterior del puesto de Dirección no podrá ser considerado un mérito decisivo en el baremo.
4. Cuando la creación de la cátedra externa, el aula universitaria o el foro universitario responda a una iniciativa del Rector, podrá proponerse, de acuerdo con la entidad o la empresa colaboradora, un profesor de la Universidad de Cádiz para ocupar la Dirección mientras contribuye a su consolidación. La persona así designada podrá desempeñar la Dirección por un plazo máximo de 3 años.
5. La Dirección de un Aula universitaria o un foro universitario podrá desempeñarse por un miembro del Consejo de Dirección de la Universidad de Cádiz cuando las circunstancias de la figura así lo aconsejen y se corresponda con lo expresamente previsto en el convenio de su creación.

#### **Artículo 14.** *Régimen de las excepciones.*

1. Sin perjuicio de lo contemplado en las disposiciones adicionales, podrá excepcionarse la aplicación de algunas normas de este Reglamento cuando lo requieran las circunstancias de creación o funcionamiento de la cátedra externa, el aula universitaria o el foro universitario. En tales supuestos, será preceptivo un informe del Vicerrector competente, justificando la oportunidad de la excepción y delimitando su alcance, material y temporal.
2. Este informe acompañará al informe anual que se presente al Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.
3. Cuando una norma de rango superior suponga un régimen distinto a lo dispuesto en este Reglamento, se aplicará la norma especial o de rango superior sin que ello libere, no obstante, del cumplimiento del requisito previsto en el número 2 de este artículo.
4. En ningún caso podrá excepcionarse o excluirse los siguientes apartados de este Reglamento:

- Artículo 11 (*Régimen de control y de transparencia de las cátedras externas, las aulas universitarias y los foros universitarios*).
- Artículo 12 (*Régimen económico de las cátedras externas, las aulas universitarias y los foros universitarios*).

**Artículo 15.** *Protocolo de actuación y representación*

El Gabinete del Rector fijará el protocolo de la Universidad de Cádiz en relación con las cátedras externas, las aulas universitarias y los foros universitarios y la condición de ejercicio de la Dirección.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera.** *Las Cátedras institucionales, las Cátedras Internacionales y otras asimiladas*

1. La creación de *Cátedras Institucionales*, por decisión del Equipo de Dirección, quedan fuera del ámbito de aplicación de este Reglamento y se someterán a sus propias normas de creación y de funcionamiento. Todo ello, sin perjuicio de que, a falta de norma expresa, pueda recurrirse supletoriamente a este Reglamento para colmar la laguna que se aprecie.
2. Sin embargo, y en todo caso, serán de aplicación a estas Cátedras las normas de publicidad y transparencia previstas en el artículo 11 de este Reglamento.
3. Las *Cátedras Internacionales*, vinculadas a proyectos o regímenes internacionales, se registrarán por su normativa específica, establecido en la disposición que resulte de aplicación. No obstante, vendrán obligadas a la publicación anual de su actividad, con las especialidades que en cada caso se acuerden con el Vicerrector competente.
4. El mismo régimen se aplicará para las cátedras u otras formas de colaboración que, por mandato legal o por razón del correspondiente convenio, se acuerden con entidades públicas estatales, autonómicas o locales, que exijan el sometimiento a una norma especial; todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de transparencia previstas en este Reglamento y de que, a falta de norma expresa, deba recurrirse supletoriamente a este Reglamento para colmar la laguna que se aprecie.

**Segunda.** *Las Aulas Universitarias institucionales.*

1. La creación de *Aulas Universitarias Institucionales*, por decisión del Equipo de Dirección, quedan fuera del ámbito de aplicación de este Reglamento y se someterán a sus propias normas de creación y de funcionamiento. Todo ello,

sin perjuicio de que, a falta de norma expresa, pueda recurrirse supletoriamente a este Reglamento para colmar la laguna que se aprecie.

2. Sin embargo, y en todo caso, serán de aplicación a estas Cátedras las normas de publicidad y transparencia previstas en este Reglamento.

**Tercera.** *Igualdad efectiva de mujeres y hombres.*

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, *para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, *para la promoción de la igualdad de género en Andalucía*, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Reglamento estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, *para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, todos los órganos y comisiones regulados por este Reglamento deberán respetar en su composición el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas. Análogamente, se garantizará dicho principio en el nombramiento y designación de los cargos de responsabilidad inherentes a los mismos.

**Cuarta.** *Interpretación y desarrollo normativo.*

Se habilita al Vicerrector con competencia en la materia de regulación de las figuras de colaboración para interpretar y asegurar la eficaz y uniforme aplicación de este Reglamento.

Igualmente, se habilita al Vicerrector con competencia en la materia de regulación de las figuras de colaboración para dictar instrucciones para la aplicación de las disposiciones de este Reglamento, sin perjuicio de la que corresponda al Vicerrector responsable de cada figura en concreto.

**Disposición transitoria.** *Única.*

1. Se procederá a la adaptación y a la revisión de las cátedras externas, las aulas universitarias y los foros universitarios de la Universidad de Cádiz, para verificar su sometimiento a lo dispuesto en este Reglamento. El proceso de revisión debe culminar en julio de 2016.
2. Sin perjuicio de lo anterior, las cátedras externas, las aulas universitarias y los foros universitarios de la Universidad de Cádiz elaborarán una memoria en la que se recoja con suficiente detalle el histórico de su actividad, para su presentación al Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en los términos y plazos previsto en el artículo 11 de este Reglamento.

**Disposición final.** *Entrada en vigor*

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz*.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las enseñanzas propias y la formación permanente de la Universidad de Cádiz.**

A propuesta del Vicerrectorado de Planificación, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 4 de mayo de 2016, en el punto 13º. del Orden del Día, aprobó por asentimiento el “Reglamento UCA/CG04/2016, de 4 de mayo, regulador de las enseñanzas propias y la formación permanente de la Universidad de Cádiz”, en los siguientes términos:



## **Reglamento UCA/CG04/2016, de 4 de mayo, regulador de las enseñanzas propias y la formación permanente de la Universidad de Cádiz**

(Aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2016)

### **PREÁMBULO**

#### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.º.** *Objeto y ámbito de aplicación*

**Artículo 2.º.** *Fines de las enseñanzas propias*

**Artículo 3.º.** *Delimitación del ámbito de las enseñanzas propias*

**Artículo 4.º.** *Ordenación de las enseñanzas propias*

**Artículo 5.º.** *Diseño modular de la actividad*

**Artículo 6.º.** *Participación de otras entidades en la impartición de enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz. Las actividades formativas conjuntas y las actividades formativas en colaboración.*

**Artículo 7.º.** *Modalidades de impartición y aprendizaje de las enseñanzas propias*

**Artículo 8.º.** *Sistema de garantía de calidad de las enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz*

#### **TÍTULO SEGUNDO LA GESTIÓN ACADÉMICA DE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS**

##### **CAPÍTULO PRIMERO TIPOLOGÍA DE LAS ENSEÑANZA PROPIAS**

**Artículo 9.º.** *Tipología de las enseñanzas propias en la Universidad de Cádiz*

**Artículo 10.** *Requisitos de acceso*

**Artículo 11.** *Estructura de las enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz.*

##### **CAPÍTULO SEGUNDO GESTIÓN DE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS. ÓRGANOS RESPONSABLES Y PROFESORADO**

**Artículo 12.** *La gestión de las enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz*

**Artículo 13.** *Propuestas de enseñanzas propias*

**Artículo 14.** *La Dirección académica de las enseñanzas propias y la coordinación de la actividad*

**Artículo 15.** *La Comisión académica del título*

**Artículo 16.** *El régimen del profesorado de las enseñanzas propias.*

### CAPÍTULO TERCERO RÉGIMEN DEL ALUMNADO DE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS

**Artículo 17.** *Derechos y deberes del alumnado*

### CAPÍTULO CUARTO PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS

**Artículo 18.** *Tramitación y aprobación de las propuestas formativas*

**Artículo 19.** *Régimen de las nuevas ediciones de la oferta formativa de enseñanzas propias*

**Artículo 20.** *Extinción de las enseñanzas propias.*

**Artículo 21.** *Convocatoria de actividades de formación*

**Artículo 22.** *Publicidad de las actividades de formación*

## TÍTULO TERCERO LA GESTIÓN ECONOMICA Y DOCUMENTAL DEL TÍTULO

### CAPÍTULO PRIMERO RÉGIMEN ECONÓMICO

**Artículo 23.** *Equilibrio presupuestario de las actividades de formación*

**Artículo 24.** *Precios públicos de las enseñanzas propias*

**Artículo 25.** *Régimen de los ingresos y los gastos de las enseñanzas propias*

**Artículo 26.** *Sobre el canon universitario.*

### CAPÍTULO SEGUNDO. EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE TÍTULOS

**Artículo 27.** *Expedición y Registro de Títulos, Diplomas y certificados*

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.** *Régimen de los cursos de adaptación y otras actividades de formación relacionadas con las enseñanzas regladas*

**Segunda.** *Igualdad efectiva de hombres y mujeres*

**Tercera.** *Habilitación para la interpretación y el desarrollo normativo*

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Única.** *Procedimientos ya iniciados.*

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

## DISPOSICIÓN FINAL

## PREÁMBULO

En el marco definido por la Constitución, que atribuye las competencias exclusivas al Estado para la regulación de las condiciones para la obtención, expedición y homologación de títulos académicos, la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, *Orgánica de Universidades* (LOU, en adelante), distingue entre enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, cuyo establecimiento corresponde al Gobierno Central, y enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros diplomas y títulos, que deben ser establecidos por las propias universidades en uso de su autonomía. Este segundo es el marco de las *enseñanzas propias*, que definen el ámbito de aplicación del presente Reglamento de la Universidad de Cádiz.

La Ley Orgánica de Universidades, fijó las bases normativas sobre las que se asienta el sistema universitario español, con la finalidad de procurar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión de la universidad; en particular, con vistas a «responder a los retos derivados tanto de la enseñanza superior no presencial a través de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación como de la formación a lo largo de la vida, e integrarse competitivamente junto a los mejores centros de enseñanza superior en el nuevo espacio universitario europeo que se está comenzado a configurar» (exposición de motivos de la Ley Orgánica). La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, destaca en su exposición de motivos la implicación de las universidades en la atención de las demandas de la sociedad y el sistema productivo, para lo que deben perseguir, entre otros objetivos, «dar adecuada respuesta a las necesidades de formación a lo largo de toda la vida y abrirse a quienes, a cualquier edad, deseen acceder a su oferta cultural o educativa».

Consecuente con ese planteamiento, la LOU encomienda a la universidad, entre otras, la función de difundir «el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida» [artículo 1.º, letra *d*)]; destacando en su artículo 2.1, además, que la autonomía de la universidad comprende «*d*) La elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida». El régimen de las enseñanzas propias en la Ley Orgánica se completa con lo dispuesto en su artículo 34 («Establecimiento de títulos universitarios y de las directrices generales de sus planes de estudios»), que contempla la posibilidad de que las universidades impartan enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos distintos de los títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional; advirtiendo además de que estos otros títulos podrán inscribirse en el Registro de universidades, centros y títulos (RUCT) a efectos informativos.

En desarrollo de esas previsiones legales, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, *por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales*, regula la obtención, expedición y homologación de títulos universitarios, contemplando

además la posibilidad de que los títulos universitarios no oficiales se inscriban, a efectos informativos, en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Tras su modificación en los términos del Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece, entre otros aspectos referidos a estos títulos, que los créditos procedentes de títulos propios podrán, excepcionalmente, ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al 15 por ciento de los créditos de una enseñanza oficial o, en su caso, ser objeto de reconocimientos en su totalidad siempre que el correspondiente título propio haya sido extinguido y sustituido por un título oficial.

Las disposiciones señaladas fijan el marco normativo, reducido, que delimita el ámbito de las enseñanzas propias que diseñan e imparten las universidades. La escasez de norma no significa negar la relevancia de la formación que, en el marco de las actividades formativas, diseñan de las universidades, sino que implica potenciar la autonomía de las universidades, reconociéndoles la competencia exclusiva para el diseño de esta oferta académica flexible que trata de corresponder tanto a las demandas sociales como a las del sistema científico y tecnológico.

El modelo universitario actual, plenamente alineado con las exigencias que definen la denominada “sociedad del conocimiento”, confía a las universidades no sólo las clásicas labores docentes y de investigación, sino además todas aquellas que contribuyan al desarrollo económico y social de su entorno, permitiéndoles competir con otras instituciones no sólo en el marco nacional, sino también en la esfera internacional. En particular, se encomienda a la universidad el desarrollo del “capital humano”, formando en conocimientos y habilidades a los estudiantes, facilitando su futura inserción en el mercado laboral en las condiciones de especialización que reclaman las empresas. También se confía a la universidad la promoción del aprendizaje y la formación a lo largo de la vida (véase el Comunicado de Praga de 2001 y el Comunicado de Lovaina y Lovaina la Nueva (2009), con la finalidad de que la población activa en el mercado de trabajo disponga de medios cualificados para actualizar constantemente sus conocimientos y adquirir nuevas habilidades; entre otras, las que posibilitan las actitudes emprendedoras. Todo ello sin obviar que las universidades están llamadas a participar en el desarrollo social y cultural de su entorno, y en la difusión de valores cívicos y humanos.

Desde estas perspectivas, las enseñanzas propias enfocan la adquisición y la actualización de capacidades, intereses, conocimientos y habilidades de los ciudadanos, fomentando su participación activa en todos los ámbitos de la vida económica y social. Y así, junto a la formación permanente en sentido estricto, las enseñanzas propias universitarias se extienden a los cursos propios de máster, diplomas de postgrado, experto o especialista, a los cursos de corta duración, a la extensión universitaria, la formación ocupacional, la de reciclaje y la diseñada a medida para atender a una necesidad generalmente bien delimitada (formación *in Company*), entre otras. Cada una de esas enseñanzas reclama metodologías docentes adaptadas a sus destinatarios, superando la limitación que impone la presencialidad mediante el recurso a técnicas que potenciar la enseñanza semipresencial o virtual.

Todo ello evidencia cómo las denominadas “enseñanzas propias” deben potenciarse mediante normas específicas, aptas para responder a la misión que se encomienda a la Universidad y a los retos que ésta debe afrontar. Normas que deben presentarse en forma coordinada con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, en la normativa reguladora de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz, en las experiencias particulares de la Universidad de Cádiz (como son el Aula de Mayores y la Extensión Universitaria), en las oportunidades de nuestras titulaciones y nuestro entorno (como la *enseñanza colaborativa*) y, en última instancia, con la estrategia universitaria nacional, expresada en el Acuerdo sobre “Las Universidades y la Formación Permanente en España”, aprobada por el pleno del Consejo de Universidades del día 6 de julio de 2010, refrendado por la Conferencia General de Política Universitaria en su sesión del día 7 de julio de 2010.

Por último, este Reglamento asume las actuaciones que se contemplan en el II Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz (2015-2020) que, contempla específicamente, mediante la línea de acción 1.2, revisar e impulsar la oferta formativa complementaria. Para poder abordar dicha línea de acción prevé el desarrollo de las siguientes actuaciones:

- AP.01.02.01 - Elaborar un procedimiento de validación anual de los títulos propios y diseñar el Sistema de Garantía de calidad específico.
- AP.01.02.02 - Adecuar la normativa de títulos propios a la realidad actual y a la estrategia de su impartición.
- AP.01.02.04 - Elaborar un protocolo para incorporar a los títulos propios instituciones, empresas y profesionales.
- AP.01.02.05 - Fomentar entre el profesorado, los departamentos y los centros el conocimiento del modelo de los títulos propios, como medio adecuado para completar las actividades formativas y la formación continua.

La necesidad de establecer un marco que regule mejor las enseñanzas propias y la formación permanente aparece, por tanto, como un proceso estratégico de nuestra institución.

## **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1.º. Objeto y ámbito de aplicación**

1. Este Reglamento tiene por objeto la regulación de las *enseñanzas propias* en la Universidad de Cádiz, extendiendo su ámbito de aplicación a las modalidades de actividades expresamente previstas en su artículo 9.º, sin perjuicio de que otras formas de organización e impartición de cursos o de realización de actividades formativas puedan quedar incluidas igualmente en su ámbito, cuando así lo proponga la unidad organizadora.

2. La denominación *enseñanzas propias* comprende el conjunto de la oferta formativa especializada de la Universidad de Cádiz cuya ordenación académica no se corresponda con la prevista en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, *de Universidades*, para los títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional. Las enseñanzas propias comprenden los denominados *títulos propios*, la denominada *formación permanente*, la *formación a demanda*, la extensión universitaria y la formación impartida a través del aula de mayores. Las enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz podrán consistir en estudios de especialización, de ampliación de materias y técnicas, de actualización de conocimientos y de perfeccionamiento y desarrollo profesional, académico, científico o artístico; todo ello, sin perjuicio del diseño de actividades dirigidas a la difusión y a la divulgación de los conocimientos, las ciencias y la cultura.
3. Los *títulos propios* de la Universidad de Cádiz son las enseñanzas que organiza y oferta la Universidad de Cádiz para permitir a la sociedad el acceso a una titulación universitaria o para facilitar a los titulados universitarios y al resto de la sociedad la adquisición de una formación adicional a la oficial de la que dispongan. Estas enseñanzas deberán proporcionar una formación complementaria en su caso y cualificada, dirigida a la especialización del estudiante, que acreditará su nueva formación mediante un título o diploma propio de la Universidad de Cádiz. Se incluyen en esta categoría las actividades de formación previstas en las letras *a)* y *b)* del artículo 9.º1 de este Reglamento.
4. En los términos del Comunicado del Consejo de Europa (Feira, 2000), la denominada *formación permanente* comprende toda actividad de aprendizaje diseñada para su desarrollo a lo largo de la vida, cuyo objetivo es la mejora de los conocimientos, las competencias y las aptitudes, concebida desde una perspectiva personal, cívica, social o relacionada con el empleo; siendo los destinatarios de esta formación tanto los titulados universitarios como otros profesionales o ciudadanos interesados en esta enseñanza.
5. La *formación a demanda* comprende las actuaciones de colaboración en materia formativa acordadas entre la Universidad de Cádiz y una institución, pública o privada, que se adecuen a las exigencias de formación o especialización que plantee de dicha institución, a las que la Universidad de Cádiz prestará apoyo en orden a la cualificación de la actividad.
6. Sin perjuicio de las especialidades que, en su caso, establezca su régimen propio, las actividades de *Extensión Universitaria* podrán someterse al régimen de este Reglamento para los cursos, congresos, seminarios o actuaciones en general que impulse el Vicerrectorado competente; en particular, para las actividades formativas contempladas en el artículo 9.º, letra *e)*, de este Reglamento.
7. Sin perjuicio de las especialidades que, en su caso, establezca su régimen propio, las actividades del Aula de Mayores de la Universidad de Cádiz podrán someterse al régimen de este Reglamento para las actuaciones que impulse el Vicerrectorado competente.

## **Artículo 2.º. Fines de las enseñanzas propias**

La Universidad de Cádiz diseña la oferta de sus enseñanzas propias atendiendo a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) La contribución al diseño de la oferta formativa global de la Universidad de Cádiz, velando por su adecuación a las demandas y necesidades de su entorno social y económico y a las oportunidades y especialidades que ofrece la provincia de Cádiz; todo ello, en el marco de la estrategia propia de la Universidad de Cádiz.
- b) La programación académica específica de los centros de la Universidad de Cádiz, complementaria de la de carácter oficial que se imparten bajo su responsabilidad y atendiendo a la estrategia formativa del centro, en coordinación con la de la Universidad de Cádiz.
- c) La oportunidad de impartición de enseñanzas no definidas en planes de estudios de carácter oficial, con validez en todo el territorio nacional.
- d) La contribución a la formación académica de los titulados universitarios, apoyando la mejora de su desarrollo profesional, científico, técnico o artístico.
- e) La promoción de la especialización, la actualización y la mejora de la cualificación profesional de los ciudadanos, en especial en materia de adquisición y actualización de competencias.
- f) El establecimiento y la consolidación de actividades de colaboración con instituciones, públicas y privadas, y con profesionales en el ámbito de la formación permanente.
- g) La atención ágil de las novedades, técnicas o científicas, que supongan mejoras en su aplicación profesional.
- h) El fomento de los vínculos con las instituciones, públicas y privadas, para la atención de sus necesidades formativas cualificadas.
- i) La divulgación en la sociedad de los conocimientos y de los resultados generados por la actividad académica universitaria.

## **Artículo 3.º. Delimitación del ámbito de las enseñanzas propias**

1. Los títulos que, bajo cualquiera de las modalidades previstas en este Reglamento, se programen dentro de la oferta formativa de la Universidad de Cádiz, no podrán coincidir ni inducir a confusión, en su denominación o en sus efectos,

con los propios de los títulos universitarios de carácter oficial.

2. La propuesta de nuevos estudios de enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz no podrá coincidir sustancialmente en su denominación, su contenido o su desarrollo con las de otras enseñanzas propias previamente aprobadas, siempre que esta actividad continúe vigente, atendiendo a las condiciones de su impartición y desarrollo efectivo.
3. No obstante, se admitirá la coincidencia de los contenidos académicos de las nuevas enseñanzas propias con los de los títulos oficiales de la Universidad de Cádiz, siempre que se justifique una diferencia mayoritaria de programa y de contenidos y se expliciten las diferencias, metodológicas o formativas, que distingan la oferta concurrente. La misma regla será aplicable en relación con otras enseñanzas propias previamente implantadas y en vigor.
4. En su caso, las circunstancias previstas en los números 1 a 3 anteriores serán informadas por el Vicerrector con competencia en la materia, que podrá recabar los informes que estime oportunos para fundar su posición.
5. Los estudiantes que cursen las enseñanzas propias que integren la oferta de la Universidad de Cádiz podrán disfrutar de un régimen propio en relación con el acceso temporal a las infraestructuras y servicios de la Universidad de Cádiz, en los términos que en cada caso autorice el Vicerrector competente en la materia.
6. Las enseñanzas propias que oferta la Universidad de Cádiz podrán reconocerse académicamente en las enseñanzas de Grado y de Máster oficiales de la Universidad de Cádiz, en los términos previstos en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, *por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales*.
7. Las enseñanzas propias que oferta la Universidad de Cádiz podrán integrar el contenido académico de los títulos de Grado y Máster, constando expresamente en la memoria del título, según el protocolo específico que en cada caso, informado por el Vicerrector competente, se adecue a las circunstancias del título oficial y de la impartición de aquellas enseñanzas. A estos efectos, se atenderá preferentemente a las asignaturas optativas del título oficial, de conformidad con el protocolo aplicable de la agencia de evaluación competente.
8. Las enseñanzas propias que oferta la Universidad de Cádiz podrán ser reconocidas como actividades formativas a los efectos de la formación doctoral, previo informe de la Comisión académica del Programa de Doctorado que contemple su incorporación a las actividades de los doctorandos y en los términos que informe la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz.
9. No forman parte de las enseñanzas propias reguladas en este Reglamento los cursos de formación para personal de la Universidad de Cádiz, dirigidos a la formación del Personal Docente e Investigador y al Personal de Administración y

Servicios, sin perjuicio de que los responsables de unas y otras actividades puedan acordar otra cosa para actividades concretas.

10. No forman parte de las enseñanzas propias reguladas en este Reglamento los cursos en línea y gratuitos, agrupados bajo denominaciones como *Massive Online Open Courses* (MOOC), *Small Private Open Courses* (SPOC) o modalidades similares, que por su propia concepción académica y desarrollo no puedan quedar sometidos a las normas de ordenación, control, seguimiento y publicidad que se contemplan en este Reglamento.

#### **Artículo 4.º.** *Ordenación de las enseñanzas propias*

1. Las enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz se estructurarán preferentemente en créditos europeos ECTS (*European Credit Transfer System*), según lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, *por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional*. En su virtud, la carga de trabajo del estudiante por cada ECTS cursado supone 25 horas de trabajo, dedicadas a actividades de enseñanza-aprendizaje, incluyendo las horas lectivas, la celebración de las pruebas que se requieran, las horas de estudio y de prácticas y las de evaluación. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.º, la dedicación lectiva presencial del profesorado de las enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz será de ocho horas por crédito. Todo ello, tomando como referencia la normativa de la Universidad de Cádiz para las titulaciones oficiales, en la medida en que no se prevea un régimen especial en este Reglamento y aquella sea compatible y oportuna con el desarrollo de la actividad académica de las enseñanzas propias.
2. No obstante lo indicado en el punto anterior, cuando la naturaleza de la actividad formativa así lo requiera y previo informe del Vicerrectorado competente, podrá organizarse la enseñanza sin referencia a los créditos ECTS, detallando en este caso la forma de ordenación académica de la actividad.
3. No será necesario estructurar la enseñanza en crédito ECTS cuando la actividad consista en algunas de las figuras siguientes:
  - a) La formación permanente.
  - b) La formación a demanda.
  - c) La extensión universitaria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.º.1.e) de este Reglamento.
  - d) La formación organizada en el seno del aula de mayores.

- e) La oferta formativa diseñada específicamente por la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz como actividades formativas de los programas de doctorado.
4. El título, diploma o certificado que se emita por la realización de la actividad formativa y la publicidad que se haga de la misma deberán velar para que la referencia al sistema ECTS no induzca a error sobre los efectos académicos o profesionales de las enseñanzas superadas o cursadas.

**Artículo 5.º.** *Diseño modular de la actividad*

1. Las enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz que superen 20 créditos ECTS podrán organizarse mediante una estructura modular, que permita su desarrollo en uno o varios cursos académicos. La memoria del título recogerá expresamente esta posibilidad, definiendo todas las circunstancias relevantes de su impartición.
2. La superación de cada módulo permitirá que el alumno obtenga el certificado o diploma correspondiente, una vez abonado el coste por su expedición. La superación del total de los módulos que contemple el título supondrá la expedición del título completo previsto en el programa de la actividad.
3. El diseño modular de la enseñanza no afectará a los requisitos de acceso contemplados para cada tipo de estudios, quedando sometida la obtención de cualquiera de los títulos o diplomas que pudieran emitirse a los requisitos de aquél con criterios de acceso más restrictivos de los que integren la enseñanza.

**Artículo 6.º.** *Participación de otras entidades en la impartición de enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz. Las actividades formativas conjuntas y las actividades formativas en colaboración.*

1. Las enseñanzas propias que integren la oferta formativa de la Universidad de Cádiz podrán diseñarse para su impartición de forma conjunta con otras universidades, nacionales o extranjeras. A estos efectos, se firmará un convenio que tomará en consideración la normativa propia de la Universidad de Cádiz y sus principios reguladores, buscando su adecuación con las normas propias del resto de las universidades participantes. El título o diploma que se emita incluirá el logo de la Universidad de Cádiz junto con el del resto de las universidades que diseñen y participen en la actividad, debiendo estar expresamente contemplado en el convenio, entre otros aspectos referidos a la organización académica, el régimen de su emisión y su firma.
2. Las enseñanzas propias que integren la oferta formativa de la Universidad de Cádiz podrán diseñarse para su impartición en régimen de colaboración con otras instituciones, públicas o privadas. El convenio que se firme regulará el régimen

académico y económico de la actividad, con especial referencia a su programa y su desarrollo, el profesorado que lo impartirá, los requisitos de acceso de los alumnos que deseen cursarlo y las condiciones económicas de la actividad. Todo ello, en la medida en que sea adecuado, de conformidad con los modelos normativos y documentales de la Universidad de Cádiz. Cuando se prevea la emisión de un título o diploma propio de la Universidad de Cádiz, se aplicará en todos los extremos que resulten oportunos la normativa de la Universidad de Cádiz, sin perjuicio de satisfacer las exigencias de la entidad colaboradora.

3. Cuando, en el supuesto contemplado en el número anterior, no se requiera acreditar la formación alcanzada mediante títulos o diplomas adaptados al modelo de la Universidad de Cádiz, resultando una actividad formativa en colaboración, el convenio que se firme con las instituciones colaboradoras regulará expresamente, además de las condiciones académicas y económicas de la actividad, la forma y el contenido de tales títulos, así como el régimen de su emisión, firma y, eventualmente, registro.
4. En los supuestos de actividades de formación diseñadas a medida, bajo demanda o colaboración con empresas o instituciones o sometidas a regímenes especiales, las condiciones de impartición de la formación podrán recogerse en un convenio de colaboración o, en su caso, en un contrato de prestación de servicios; en ambos casos, recogiendo todos los extremos relevantes de la actividad, en los términos previstos en este Reglamento. Dichas actividades formativas quedarán preferentemente sujetas a la normativa de las enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz.
5. La mera participación de profesorado ajeno a la Universidad de Cádiz en la impartición de una actividad formativa no supone necesariamente su consideración como actividad en colaboración. No obstante, cuando más del 30% del profesorado de una actividad formativa pertenezca a una institución, pública o privada, distinta de la Universidad de Cádiz, se requerirá un informe del Vicerrector competente que se pronuncie expresamente sobre la necesidad, o no, de la firma de un convenio de colaboración.

#### **Artículo 7.º.** *Modalidades de impartición y aprendizaje de las enseñanzas propias*

1. Atendiendo al número de horas de contacto entre el profesor y el alumno, las enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz podrán diseñarse e impartirse bajo alguna de las siguientes modalidades: *enseñanza presencial, enseñanza semipresencial o enseñanza a distancia.*
2. La *enseñanza presencial*, que incluye la *enseñanza presencial en línea* (o *virtual*, u *on-line*), supone que las horas de trabajo teórico-práctico coincidentes entre el profesorado y el alumnado suponen al menos ocho horas de actividades de enseñanza-aprendizaje por cada crédito en que se organice el título o equivalente.

3. La *enseñanza semipresencial* supone que las horas de trabajo teórico-práctico coincidentes entre el profesorado y el alumnado suponen al menos tres horas de actividades de enseñanza-aprendizaje por cada crédito en que se organice el título o equivalente.
4. La *enseñanza a distancia* comprenderá la realización de actividades de enseñanza-aprendizaje con menos de tres horas de trabajo teórico-práctico coincidentes entre el profesorado y el alumnado por cada crédito en que se organice el título o equivalente.
5. La ordenación y la impartición de enseñanzas con contenidos que requiera el uso de medios telemáticos o virtuales, en su sentido más amplio, utilizará preferentemente los medios disponibles en la Universidad de Cádiz a través del Campus Virtual. No obstante, el Vicerrector competente podrá autorizar el uso de plataformas técnicas distintas a las propias de la Universidad de Cádiz, previo informe del responsable del Campus Virtual de la Universidad de Cádiz que se pronuncie sobre la viabilidad técnica y la calidad del sistema que se proponga. El uso de un sistema alternativo al de la Universidad de Cádiz deberá contemplarse en un convenio en el que se recojan las condiciones de uso de la plataforma y las garantías para la atención de las exigencias de la normativa de la Universidad de Cádiz en materia de enseñanzas propias.
6. La Universidad de Cádiz velará que las actividades formativas que contemplen actividades de naturaleza *virtual* o *en línea* cumplan con las normas estandarizadas de calidad vigentes para este tipo de formación.

**Artículo 8.º** *Sistema de garantía de calidad de las enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz.*

1. Para asegurar la calidad y la mejora de las enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz, atendiendo en particular al análisis de sus principales indicadores de resultados, la Universidad de Cádiz desarrollará un Sistema de Garantía de Calidad adecuado a esta oferta formativa.
2. El Sistema de Garantía de Calidad de las enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz podrá establecer distintos niveles de procedimientos, atendiendo a las diversas categorías de actividades formativas que se impartan e, incluso, excluyendo su aplicación en algunas de ellas. En todo caso, las enseñanzas propias que se organicen en 20 créditos o más y las que pretendan su reedición deberán implantar dicho sistema de garantía de calidad.
3. El Director académico de la actividad formativa o, en caso de codirección, el que represente a la Universidad de Cádiz, será responsable de asegurar la implantación del sistema de garantía de calidad en la enseñanza de que se trate, velar por su aplicación, analizar la información que se genere y, en su caso definir las acciones de mejora.

## TÍTULO SEGUNDO LA GESTIÓN ACADÉMICA DE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS

### CAPÍTULO PRIMERO TIPOLOGÍA DE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS

**Artículo 9.º.** *Tipología de las enseñanzas propias en la Universidad de Cádiz.*

1. Sin perjuicio de lo que pueda disponer una norma de rango superior o de aplicación preferente, la oferta formativa de las enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz se desarrollará en alguna de las siguientes modalidades:

a) *Enseñanzas de nivel MECES 1 o de Grado (MECES 2).* En los términos contemplados en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, *por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior*, la Universidad de Cádiz podrá impartir:

- i. enseñanzas de *Formación Profesional Especializada*, estructuradas en 15-30 o 60 ECTS de nivel MECES 1, según corresponda, que conduzcan a la adquisición de competencias de formación profesional superior en ámbitos altamente especializados;
- ii. *Títulos Superiores*, concebidos como enseñanzas propias con una estructura académica equivalente a un Grado (MECES 2) que, sin embargo, no podrán acceder al Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) como títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional; la estructura académica será de entre 180 y 240 créditos ECTS, correspondiendo 60 créditos ECTS a cada curso académico.

En los supuestos previstos en esta letra sólo podrán proponer la impartición del título una Facultad o Escuela de la Universidad de Cádiz o, en caso, la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz, siempre previo informe del Vicerrectorado competente.

b) *Enseñanzas de posgrado*, cuyos requisitos de acceso son equivalentes a los exigidos para el acceso a las enseñanzas oficiales de Máster:

- i. *Título de Máster Propio.* Los estudios conducentes a la obtención de un Título de Máster Propio por la Universidad de Cádiz (MECES 3) se ordenarán en módulos, materias y asignaturas, debiendo procurar una formación cualificada ordenada entre 60 y 120 créditos ECTS. Su programa académico incluirá obligatoriamente la elaboración y

defensa de un Trabajo Fin de Máster, estructurado entre 6 y 18 créditos ECTS, sometido al régimen de estos trabajos aprobado por el centro responsable del título.

- ii. *Diploma de Especialización o Título de especialista.* Los estudios conducentes a la obtención de un Diploma de Especialización o Título de especialista por la Universidad de Cádiz se ordenarán en módulos, materias y asignaturas, debiendo procurar una formación cualificada ordenada entre 30 y 59 créditos ECTS. Su programa académico incluirá obligatoriamente la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Título, con una duración entre 4 y 10 ECTS, sometido en cuanto sea oportuno al régimen de los trabajos de Fin de Máster aprobado por el centro responsable del título.
  - iii. *Diploma de Experto o Título de Experto.* Los estudios conducentes a la obtención de un Diploma de Experto o Título de Experto por la Universidad de Cádiz se ordenarán en módulos, materias y asignaturas, debiendo procurar una formación cualificada ordenada entre 10 y 29 créditos ECTS. Cuando el programa académico supere los 20 créditos, podrá contemplar la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Título, estructurado en un máximo de 9 créditos ECTS, sometido en cuanto sea oportuno al régimen de los trabajos de Fin de Máster aprobado por el centro responsable del título.
  - iv. *Diploma de Posgrado o Curso de formación superior.* Los estudios conducentes a la obtención de un Diploma de Posgrado o Curso de Formación Superior por la Universidad de Cádiz contemplarán una formación cualificada ordenada entre 5 y 10 ECTS, que no podrá contemplar la realización de un Trabajo de Fin de Título.
- c) *Formación permanente* son actividades formativas dirigidas a la ampliación o la actualización de conocimientos de perfeccionamiento profesional, científico o artístico. Darán lugar, en su caso, a la emisión de un Diploma de participación o un Diploma de aprovechamiento, según se celebre y se supere o no una prueba de evaluación, respectivamente. Esta formación se estructurará mediante actividades formativas teórico-prácticas ordenadas entre 2 y 10 créditos ECTS.
- d) *Formación a demanda o a medida*, que incluye la *formación in company* y las fórmulas equivalentes, sea cual sea su denominación, se corresponde con la enseñanza diseñada en forma específica, según los requerimientos de una institución, de naturaleza pública o privada. Esta formación exige la firma de un convenio de colaboración en el que se especifiquen el programa cuya impartición se reclama y los objetivos que se persiguen con la formación, además del resto de los extremos relevantes para la efectiva organización académica del curso. La formación a demanda podrá adoptar, entre otras, cualquiera de las formas previstas en los apartados

anteriores, siempre que informe favorablemente de ello el Vicerrector con competencia en la materia.

- e) *La extensión universitaria* que, en el ámbito propio de este Reglamento y sin perjuicio de lo que establezca su normativa específica, se refiere al menos a las siguientes actividades:
    - i. *Diploma de extensión universitaria*, para títulos ordenados académicamente con una duración mayor o igual a 30 ECTS, destinado a las personas que cumplan los requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado superior, a los alumnos egresados del Aula de Mayores de la Universidad Cádiz y quienes demuestren una experiencia profesional relevante en el ámbito de los estudios correspondientes.
    - ii. *Certificados de extensión universitaria*, para títulos ordenados académicamente con una duración menor de 30 ECTS, destinado a las personas que cumplan los requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado medio.
  - f) *La formación organizada en el seno del aula de mayores*, en los términos que informe el Vicerrectorado competente, para que, en su caso, permita su equivalencia con alguna de las modalidades aquí contempladas.
  - g) *Las actividades formativas estacionales y las actividades formativas vinculadas a un título oficial*, siempre que presenten una oferta global ordenada y coherente y, en su caso, coordinada con los estudios oficiales de que se trate.
  - h) *Las actividades formativas de los programas de doctorado* se someterán a su propia normativa para su consideración como tal, debiendo remitirse a la figura más cercana de las aquí previstas para los supuestos en los que quienes la cursen no disfruten de la condición de investigador en formación y se encuentre realizando un programa de doctorado.
2. La Universidad de Cádiz podrá certificar actividades formativas elaboradas por otras instituciones, siempre que los correspondientes programas reúnan los estándares académicos y de calidad definidos en este Reglamento y sin perjuicio de que su ordenación no responda a los criterios que rigen la formación universitaria. En estos casos, deberá firmarse un convenio que regule los extremos de la certificación, en particular, en los referentes a la oportunidad de la certificación misma, a la evaluación de la calidad de la formación, al tiempo de duración del convenio y a la forma de certificación, siendo ésta última preferentemente el sellado de los títulos emitidos.

#### **Artículo 10.** *Requisitos de acceso.*

1. Sin perjuicio de que una actividad de formación, previa justificación, exija otros requisitos específicos, las condiciones de acceso a las enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz se ajustará a los siguientes criterios:
  - a) El nivel de los estudios requerido se ajustará, en general, al de acceso a la formación que se pretende cursar, en los términos en los que lo fije la normativa legal aplicable.
  - b) Para el acceso a los estudios conducentes a la obtención del título de Máster se exigirá la titulación universitaria correspondiente de primer ciclo (MECES 2).
  - c) Para cursar los estudios Experto o de Especialista se podrá admitir a profesionales directamente relacionados con la correspondiente especialidad que, aunque no cumplan los requisitos de acceso en orden a la titulación exigida, cumplan los requisitos legales para cursar estudios en la universidad, en los términos en que lo determine la normativa aplicable y acrediten al menos dos años de experiencia profesional relacionada con la materia del programa de estudios. La misma regla se aplicará en relación con los estudios conducentes a la obtención de un Diploma de Posgrado o Curso de Formación Superior por la Universidad de Cádiz.
  - d) Las personas que opten a la matriculación en cursos de formación permanente, deben tener como mínimo aprobado el acceso a la universidad o formación profesional de segundo grado.
  - e) El acceso a las enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz por quienes se hallen en posesión de un título extranjero se realizará, en conformidad con la normativa aplicable, sin necesidad de homologación de dicho título, mediante autorización del Vicerrector competente tras verificar los extremos del título que se presente. Podrá elaborarse un catálogo de autorizaciones, con actualización permanente, que exima de la autorización caso por caso.
2. Las excepciones previstas en el número anterior deberán siempre contar con el informe favorable del Director académico del curso y del Vicerrectorado competente.
3. En el caso de solicitantes pendientes de terminar los estudios de Grado, podrán solicitar su inscripción condicional en el título de que se trate si éste exige tal nivel académico, a la espera de la obtención del título que permita el acceso a las enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz. No obstante, si terminado el curso académico en el que se imparte el título propio no hubieran culminado los estudios que le darían el acceso, perderá todos los derechos de reclamación de dicho título y de devolución de los importes abonados, sin perjuicio de que se pueda emitir algunos de los certificados que se contemplan en el número siguiente.

4. Cuando quien haya cursado una actividad de formación no pueda acreditar finalmente la titulación exigible o no cumpliera las condiciones especiales de acceso, podrá solicitar la emisión de un certificado de aprovechamiento, con las materias cursadas y superadas, o un certificado de asistencia, en su caso. En los dos casos será requisito inexcusable acreditar el seguimiento de las materias y, en su caso, su superación, al menos en un 75 por ciento de la totalidad del programa académico
5. Cuando el número de solicitantes para cursar enseñanzas propias supere el número de plazas ofertadas y no proceda autorizar la ampliación de la oferta o la creación de un nuevo grupo, el Director académico de la actividad aplicará los criterios de selección, que habrán de ser previamente publicados en la página *web* de la Universidad de Cádiz, o en la que corresponda, con la información relevante de la actividad de formación. Los solicitantes preinscritos que no puedan cursar los estudios dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde la publicación del resultado, para presentar recurso ante el Vicerrectorado competente.
6. En el caso de actividades de formación diseñadas a demanda y sometidas a un convenio, primarán las condiciones previstas en el Convenio sobre las disposiciones generales de este Reglamento, por ejemplo, en cuanto a las condiciones de acceso.
7. El Vicerrectorado con competencia en la materia verificará en cada caso el cumplimiento de los requisitos de acceso a las diferentes titulaciones que definen la oferta de la Universidad de Cádiz. A estos efectos, elaborará y mantendrá actualizada una Instrucción que detalle los requisitos de acceso para cada categoría de actividad, velando por su adecuación puntual a las normas que resulten aplicables.

**Artículo 11.** *Estructura de las enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz.*

1. Las enseñanzas propias deben definir una oferta académica coherente y estructurada, integrada por módulos, materias y asignaturas, definiendo un plan docente claramente ordenado que describa la metodología docente, las actividades formativas previstas y el sistema de evaluación. Esta estructura sólo será exigible cuando la actividad programada contemple la superación de 20 o más créditos ECTS.
2. Los programas académicos podrán prever la realización de prácticas en instituciones públicas o privadas, en los términos del convenio específico que se celebre y sobre la base de la normativa propia de la Universidad de Cádiz sobre el régimen de las prácticas curriculares. Previo informe del Vicerrectorado competente, podrá adecuarse el régimen de estas prácticas a las necesidades de los estudios en cuestión, flexibilizando sus exigencias.

3. Siendo la finalidad de las enseñanzas propias la atención de formación científica, profesional y social especiales, complementarias de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial, con los que debe coexistir, la carga lectiva de las enseñanzas propias no podrá coincidir en más del 15 por ciento con las materias de un plan de estudios oficial de la Universidad de Cádiz. En estos casos, se exigirá una justificación de la necesidad de esa coincidencia de contenidos, en atención a la base común de formación que procura al alumnado de la enseñanza propia o la especialización de su enfoque o contenidos en relación con el título oficial; debiendo preverse asimismo la posibilidad de que los alumnos que hayan cursado las disciplinas en los estudios oficiales puedan obtener el reconocimiento de las materias superadas.

## CAPÍTULO SEGUNDO GESTIÓN DE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS. ÓRGANOS RESPONSABLES Y PROFESORADO

### **Artículo 12.** *La gestión de las enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz*

1. Las competencias de ordenación en materia de enseñanzas propias corresponden al Vicerrectorado que designe el Rector y se ejercerán a través de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA), centro responsable de la gestión académica de la oferta formativa, de las enseñanzas y de los títulos correspondientes.
2. La Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA) será la responsable de disponer los medios oportunos para garantizar la oferta y la calidad académica de las enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz, verificar su publicidad y gestionar su profesorado y su alumnado.

### **Artículo 13.** *Propuestas de enseñanzas propias.*

1. Podrán promover la oferta de enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz o la elaboración o modificación de los programas de estudio ya iniciados los vicerrectorados con competencias en la materia, los centros de la Universidad de Cádiz con competencias docentes y el personal docente e investigador de la Universidad de Cádiz. Las personas o instituciones ajenas a la Universidad de Cádiz deberán canalizar su propuesta a través de cualquiera de los sujetos indicados.
2. En particular podrán presentar propuestas de enseñanzas propias las Cátedras externas de la Universidad de Cádiz, las Aulas universitarias y los Foros universitarios, constituidos en los términos previstos en el Reglamento de la Universidad de Cádiz regulador de estas figuras de colaboración.

3. Los centros adscritos de la Universidad de Cádiz someterán el régimen de su oferta a lo que derive del convenio de adscripción, velando en todo caso por el cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento. La implantación de una enseñanza propia requerirá en todo caso un informe separado del Vicerrector competente, que atenderá a la oportunidad de la actividad de formación que se proponga, velando por su concurrencia con la oferta, tanto de las enseñanzas propias como de las regladas, de la Universidad de Cádiz.
4. Las propuestas de nuevos títulos serán presentadas, bien telemáticamente, bien documentalmente, en ambos casos utilizando el modelo que procure el Vicerrectorado competente. El modelo deberá contemplar al menos dos apartados, una Memoria Académica, conteniendo el programa de las actividades formativas a realizar y una Memoria Económica, conteniendo el presupuesto de ingresos y gastos previstos. En su caso, la documentación precisa deberá venir acompañada de la declaración de interés o de los compromisos de las instituciones que participen en la actividad y que, en su caso, permitan la elaboración del convenio requerido.

**Artículo 14.** *La Dirección académica de las enseñanzas propias y la coordinación de la actividad.*

1. Las enseñanzas propias se desarrollarán bajo la Dirección académica de un profesor con vinculación permanente de la Universidad de Cádiz. Cuando se trate de enseñanzas de posgrado, de las de extensión universitaria expresamente reguladas en este Reglamento o de las vinculadas a la formación doctoral o a un título oficial de Máster, el Director académico deberá ser Doctor y disponer de, al menos, un sexenio de investigación.

No obstante, cuando las circunstancias de la enseñanza así lo aconsejen y previa solicitud e informe del proponente del título, el Vicerrector competente podrá eximir del requisito de la exigencia del sexenio para el ejercicio de la Dirección académica.

2. Previa autorización del Vicerrectorado competente, podrá diseñarse una actividad en régimen de codirección académica, debiendo uno de los directores al menos cumplir con lo exigido en el número 1 de este artículo, mientras que para el segundo no se exigirá la condición de profesor universitario. En este segundo caso deberá acreditarse la concurrencia de circunstancias de experiencia profesional, currículum académico o cualificación científica, académica o profesional que justifiquen la codirección.

Cuando la codirección sea consecuencia de una enseñanza propia sometida a un convenio de colaboración o de título conjunto, el convenio determinará las circunstancias del codirector no académico.

3. Cuando las enseñanzas propias sean promovidas por la Escuela de Doctorado de

la Universidad de Cádiz, la Dirección académica será desempeñada por la persona que proponga la Escuela, atendiendo a su especialización, académica o profesional, y a los contenidos de las enseñanzas. En estos casos, previa autorización del Vicerrectorado competente, podrán exceptuarse los requisitos de los números 1 y 2 anteriores.

4. Cuando la programación de la actividad lo aconseje, podrán proponerse uno o varios coordinadores, académicos y o profesionales, que se registrarán por el régimen previsto para la codirección.
5. La Dirección académica es la responsable del desarrollo ordinario de las enseñanzas, de la calidad y la originalidad de los materiales que se entreguen para el seguimiento de las actividades de formación, de la evaluación de los alumnos, de la firma de las actas y del cumplimiento de las directrices del sistema de garantía de calidad. Igualmente, deberá firmar los certificados que se emitan cuando así se le requiera, sobre el que la persona competente dará el visto bueno.
6. La Dirección académica ostenta la representación del título a todos los efectos necesarios, sin perjuicio de la competencia última de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz y de las directrices y el control que ejerce el Vicerrectorado competente. En esta condición, la Dirección académica se responsabiliza de la gestión económica del título y de la emisión de los informes que se le reclamen
7. Tras la terminación de la actividad de formación, en el plazo que se establezca para ello, la Dirección académica deberá presentar una memoria en la que exponga el desarrollo de la actividad y, en su caso, las incidencias producidas durante la impartición de las enseñanzas. Esta memoria será imprescindible para la eventual reedición de la actividad de formación.
8. Cuando la naturaleza de la actividad de formación así lo aconseje, y previo informe de la Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz, el Vicerrectorado competente podrá asumir la Dirección de la actividad o designar a la persona que ejercerá la Dirección académica de dicha actividad.

**Artículo 15.** *La Comisión académica del título.*

1. Cuando se imparta un Máster como título propio, la Dirección académica actuará asistido por una Comisión académica del título, que le apoyará en el desarrollo de las enseñanzas, de conformidad con las competencias y funciones que a continuación se indican
2. La comisión académica estará compuesta por la Dirección académica, en su caso, por los coordinadores, el responsable de calidad y un número de profesores del título, propios de la Universidad de Cádiz o externos, que garanticen suficiente representación de las especialidades que son objeto del programa.

3. Son funciones de la Comisión académica:
- a) El apoyo y la asistencia a las actuaciones de la Dirección académica.
  - b) La designación del profesorado que impartirá el programa.
  - c) La elaboración de la Memoria académica del título y la propuesta de sus modificaciones.
  - d) La elaboración de la Memoria económica del título y la propuesta de sus modificaciones.
  - e) La valoración de los currículos y la selección del alumnado que cursará el título, de entre los admitidos por preinscripción.
  - f) La coordinación de las enseñanzas del programa de estudios en todas sus convocatorias.
  - g) La gestión de la calidad del título, asumiendo los procedimientos desarrollados por la Universidad de Cádiz.
  - h) Las que pueda confiarle la Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz.

**Artículo 16.** *El régimen del profesorado de las enseñanzas propias.*

1. Como regla general, las enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz deberán contar con profesorado de la propia universidad que cubran, al menos, el 30 por ciento de la docencia programada.
2. En el caso de las enseñanzas de posgrado, al menos la mitad de la docencia deberá ser impartida por profesores Doctores. En el caso de títulos de Máster y de Diploma de Especialización o Título de especialista, al menos el 50 por ciento del profesorado deberá contar, al menos, con un sexenio de investigación.
3. Cuando, por razón de la configuración de los programas académicos no sea posible u oportuno atender a los porcentajes indicados, el Director académico deberá elevar informe al respecto a la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz, exponiendo las razones extraordinarias que concurren para ello. A la vista del preceptivo informe, el Vicerrectorado competente podrá autorizar el inicio de la actividad.
4. La participación como profesores en enseñanzas propias de personas sin relación contractual con la Universidad de Cádiz será en condiciones de profesionales externos, con indicación expresa en cada caso de la inexistencia de vínculo

contractual con la Universidad de Cádiz. Sus retribuciones, gastos y dietas deberán estar expresamente contemplados en la memoria económica de la actividad de formación.

5. El profesorado externo de las enseñanzas propias deberá acreditar una titulación universitaria relacionada con la materia a impartir o, en su caso, al menos tres años de experiencia laboral o de cualificación profesional que justifiquen su participación en la actividad y su capacitación didáctica. A estos efectos, la propuesta de una actividad de formación vendrá acompañada de los currículos de los profesores externos. Para el caso de que se prevean diversas ediciones de una actividad, estos profesores podrán mantener un currículum actualizado en la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz, que les exima de acreditar en cada reedición sus méritos académicos y profesionales.

### CAPÍTULO TERCERO RÉGIMEN DEL ALUMNADO DE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS

#### **Artículo 17.** *Derechos y deberes del alumnado.*

1. El alumnado de las enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz se compromete a cursar con aprovechamiento las enseñanzas en las que se hayan matriculado, en el marco de lo que resulte la normativa aplicable y en los términos del programa académico que definen las enseñanzas.
2. En particular, son deberes del alumnado:
  - a) El cumplimiento de las normas de la Universidad de Cádiz en orden al acceso, uso y mantenimiento de instalaciones, dependencias y equipos.
  - b) El respeto a los derechos de propiedad intelectual y propiedad industrial, en su concepción más amplia, de terceros, en particular, incluido el *know-how* al que pudiera tener acceso en el desarrollo de prácticas en otras instituciones.
  - c) El cumplimiento de las normas de la Universidad de Cádiz en relación con los procedimientos en materia de seguridad y salud; especialmente y cuando corresponda, las que se refieren al uso de laboratorios, al trabajo de campo y otros entornos de investigación. Los mismos deberes se extienden respecto de las instituciones en las que el alumnado pueda desarrollar las prácticas previstas en la actividad formativa.
  - d) La observación de los principios y las prácticas éticas fundamentales de la disciplina de los estudios que curse, en particular, la recogida en los códigos deontológicos nacionales, sectoriales o institucionales que fueren de aplicación para el correcto desarrollo del programa.

3. Son derechos del alumnado de las enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz:
- a) Recibir una formación de calidad, que responda en sus contenidos y en su metodología al programa académico al que accede.
  - b) Acceder a toda la información académica del programa y, por extensión, a toda la que le corresponda en su calidad de alumno de enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz. En particular, a las normas y los aspectos relevantes del sistema de garantía de calidad de las enseñanzas que curse.
  - c) A la valoración de su rendimiento académico y, en su caso, al acceso a los criterios y los resultados de su evaluación y a la revisión de sus resultados.
  - d) A participar, en las condiciones en que se establezcan en cada caso, en el régimen de becas y ayudas que puedan establecer las enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz, en cada programa específico o de forma genérica.
  - e) Al acceso y uso a los medios y recursos puestos a disposición para las enseñanzas propias, según la memoria del título y la normativa de la Universidad de Cádiz; en particular, al campus virtual.
  - f) Al acceso a los cursos del Campus Virtual que se habiliten para la impartición del título durante, al menos, el tiempo que dure dicha actividad y hasta su completa finalización. Este periodo mínimo podrá ser ampliado en virtud de aplicación de la política general de gestión de las plataformas de Campus Virtual.
  - g) Al resto de los derechos del alumnado de la Universidad de Cádiz que sean compatibles y adecuados con su situación de alumno de enseñanzas propias, en particular, atendiendo a su situación de temporalidad en la relación con la Universidad de Cádiz y la preferencia de los recursos en orden a la enseñanza reglada.
4. El alumnado de las enseñanzas propias gozará de la cobertura aseguradora adecuada a su situación. A estos efectos, y con la excepción de los cursos a distancia, las enseñanzas propias contemplarán en su presupuesto la contratación de la cobertura aseguradora de los alumnos, en términos similares a la de los alumnos mayores de 28 años de las enseñanzas regladas de la Universidad de Cádiz. Cuando así se requiera, atendiendo a la naturaleza de la actividad de formación y a lo establecido en su programa académico, la cobertura deberá adecuarse a los riesgos específicos que entrañe la realización de la actividad.

Cuando se trate de actividades de formación que, sometidas a un convenio con una institución, requieran previsiones de coberturas especiales, el convenio que se firme deberá hacer referencia expresa al seguro que contratará, a la extensión de la cobertura que se pacte y a los costes totales de su contratación; remitiéndose

una copia de la póliza a la unidad organizadora, para su constancia, control y difusión entre el alumnado.

5. El Vicerrectorado con competencia en la materia procurará que la oferta de las enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz, en particular aquellas cuya programación docente supere los 20 créditos de formación, contemplen en su presupuesto la concesión de becas a los alumnos que lo cursen. La misma previsión deberá contemplarse en las actividades de formación organizadas en el marco de un convenio de colaboración con alguna institución.
6. Las propuestas de enseñanzas propias, con excepción de las diseñadas en el marco de un convenio específico con una institución, reservarán un 3 por ciento de las plazas disponibles para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

#### CAPÍTULO CUARTO PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS

##### **Artículo 18.** *Tramitación y aprobación de las propuestas formativas.*

1. Las propuestas de enseñanzas propias serán informadas por el Vicerrectorado competente, previa evaluación por un miembro de la comunidad universitaria ajeno a la propuesta de la actividad y vinculado a los estudios que se sometan a su consideración. Siempre que sea posible, se confiará la emisión del informe a un Decano o Director de centro, por afinidad académica de la enseñanza propia con la enseñanza reglada. Siendo favorable el informe indicado, se dará traslado de la propuesta a la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz, para su tramitación ante la Comisión competente. Si el informe fuera negativo, se remitirán las objeciones y propuestas de modificación a los proponentes de la actividad de formación, para su eventual subsanación.
2. Las propuestas referidas a las actividades de formación contempladas en los números 1.a); 1.b), números i, ii y iii; 1.e); y 1.f), todos ellos del artículo 9.º de este Reglamento, serán remitidas por la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz directamente a Consejo de Gobierno, para su aprobación.
3. Las propuestas referidas a las actividades de formación contempladas en los números 1.d), 1.g) y 1.h) serán informadas y resueltas exclusivamente en el ámbito del convenio de colaboración que se firme, en el ámbito del Vicerrectorado competente o en el seno de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz, respectivamente.
4. El inicio de las actividades formativas deberá contar con los informes que se indican en los puntos anteriores. No obstante, el Vicerrectorado competente podrá autorizar, por razones convenientemente justificadas, el inicio de la

actividad de formación antes de la culminación de esos trámites, velando porque se advierta a los alumnos que se matriculen y cursen la actividad de su estado de aprobación y de los extremos pendientes de resolución que puedan afectar a los efectos de la enseñanza propia.

5. En todo caso, la oferta formativa global de la Universidad de Cádiz en materia de formación en enseñanzas propias será presentada como informe ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz una vez al año, en las fechas y condiciones de presentación que apruebe el Vicerrectorado competente de este tipo de enseñanzas.
6. El mismo informe será traslado posteriormente al Consejo Social de la Universidad de Cádiz, para su conocimiento y para recabar su postura sobre esta oferta formativa de la Universidad de Cádiz.

**Artículo 19.** *Régimen de las nuevas ediciones de la oferta formativa de enseñanzas propias*

1. Las propuestas formativas, tras su aprobación en la forma indicada en el artículo anterior, disfrutarán de una vigencia de cuatro años, necesarios para su correcta evaluación por el sistema de garantía de calidad de la Universidad de Cádiz. Durante ese período de tiempo las nuevas ediciones anuales del título o la actividad no requerirán más autorización para su realización que la comunicación y la aprobación de las fechas de la actividad.
2. No obstante, cuando se aprecian incidencias significativas durante el desarrollo de una edición de la actividad formativa, el Vicerrectorado competente podrá requerir y verificar que se adoptan las correcciones que fueren oportunas.
3. Con carácter previo a la reedición de cada actividad de formación, la Dirección académica deberá presentar ante el Vicerrectorado competente o, en su caso, la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz, según los plazos que se establezcan:
  - a) El estudio económico de la nueva edición de la actividad, con indicación de las modificaciones que, en su caso, se proponga adoptar.
  - b) En su caso, la reedición del compromiso de la institución que comprometa su participación en la actividad de formación o la obtención de la cofinanciación, salvo que el Convenio que se hubiera firmado contemple expresamente las sucesivas ediciones.
4. Cuando, a juicio del Vicerrectorado competente o de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz, según la naturaleza de la actividad de formación, contenga modificaciones significativas en la programación académica, deberá someterse a una nueva evaluación según el procedimiento de una nueva actividad.

5. Los títulos propios que lleven más de dos ediciones consecutivas sin ser impartidos, o una vez aprobados lleven más de dos años sin implantarse, quedarán anulados, debiendo ser tramitados como nuevos estudios en el caso de querer ser ofertados de nuevo. En cualquier caso, los títulos propios que hayan empezado a impartirse deberán continuar hasta su finalización, garantizando los derechos de los estudiantes matriculados.
6. Las actividades de formación que, por su propia naturaleza, sean anuales (como los cursos estacionales), aquellas diseñadas específicamente (como las sometidas a convenios y las solicitadas a demanda) o las organizadas como actividades formativas de los programas de doctorado, no quedarán sometidas al régimen de las ediciones previstas en este artículo.

**Artículo 20.** *Extinción de las enseñanzas propias.*

La extinción de una actividad de formación que supere un curso académico, por sí sola por adición de varios títulos que contemplen esa posibilidad, deberá coordinarse entre la Dirección académica y el Vicerrectorado competente, a los efectos de garantizar los derechos de los estudiantes matriculados.

**Artículo 21.** *Convocatoria de actividades de formación*

1. Se establecen dos convocatorias anuales ordinarias para la propuesta de enseñanzas propias: una el mes de noviembre y otra el mes de marzo de cada año. Las propuestas presentadas se reconducirán a la primera convocatoria disponible.
2. No obstante lo previsto en el número anterior, podrán tramitarse propuestas presentadas fuera de las fechas indicadas cuando concurra una causa suficiente, debidamente informada, que justifique una tramitación separada de la propuesta. Son causas justificadas, entre otras, la organización de actividades de formación vinculadas a convenios, a actividades formativas de los programas de doctorado o a todas aquellas en las que la fecha de impartición no sea de libre disposición por la Dirección académica.
3. Quedan exceptuados del régimen del número 1 de este precepto las actividades de formación estacionales y las vinculadas al Aula de Mayores de la Universidad de Cádiz.
4. Sin perjuicio de la presentación anual de la memoria de las enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz ante el Consejo Social, al cierre de cada una de las convocatorias previstas en el número 1 de este precepto y tras la aprobación de las propuestas por el procedimiento que corresponda, se dará traslado de la oferta

formativa resultante al Consejo Social de la Universidad de Cádiz, para su conocimiento y seguimiento y para la aprobación provisional del importe de las actividades programadas.

**Artículo 22.** *Publicidad de las actividades de formación*

1. La publicidad de la oferta formativa, previa autorización expresa del Vicerrectorado con competencia en la materia, deberá realizarse por los cauces institucionales previstos por la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz, que velará, entre otros aspectos, porque se adapte a la imagen corporativa de la Universidad de Cádiz, especialmente en cuanto al uso de logos y enlaces a la normativa de la universidad, y se ofrezca información que no pueda conducir a error sobre la naturaleza de la formación que se procura.
2. El Vicerrectorado con competencia en la materia procurará los espacios en la página *web* de la Universidad de Cádiz que permita la eficaz comunicación, publicidad y actualización de la oferta formativa de la formación que integra la oferta de enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz.
3. Sólo previa autorización, debidamente justificada, del Vicerrectorado competente en materia de enseñanzas propias, podrá facilitarse información y publicidad sobre un curso o actividad de formación por cauces distintos a los que institucionalmente procure el Vicerrectorado competente en materia de comunicación.
4. Cuando una entidad colaboradora con la Universidad de Cádiz desee ofrecer información sobre las enseñanzas propias en su propia página *web* o por cualquier otro medio, impreso o no, incluido el correo electrónico, deberá autorizarse expresamente su contenido por el Vicerrectorado competente. A estos efectos, una cláusula en este sentido deberá incluirse en el Convenio de colaboración que se firme, destacando las condiciones del uso de los logos correspondientes de las dos instituciones y la naturaleza de la información que se facilita.

**TÍTULO TERCERO**  
**LA GESTIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTAL DEL TÍTULO**

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**RÉGIMEN ECONÓMICO**

**Artículo 23.** *Equilibrio presupuestario de las actividades de formación.*

1. Las enseñanzas propias reguladas en este Reglamento deberán ser, al menos, autofinanciable, debiendo derivarse este extremo expresamente del presupuesto de la actividad recogido en la Memoria Económica de la actividad.
2. La oferta de las enseñanzas propias podrá ser suspendida por la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz en cualquier momento antes del comienzo de su impartición, cuando no se alcance el mínimo de estudiantes previstos para asegurar la autofinanciación de la actividad y no pueda asumirse el déficit estimado por otra vía.
3. En el plazo de tres meses desde la terminación de la actividad, la Dirección académica deberá presentar ante la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz su balance económico y, en su caso, una propuesta de aplicación del resultado. La propuesta deberá contemplar la contribución a la financiación de las enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz, gestionadas por la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz y, en su caso, la contribución a la dotación de becas para la siguiente edición de la actividad formativa o para realizar actividades complementarias en la actividad correspondiente, previo informe del Vicerrectorado competente.

Los superávits o remanentes de una actividad formativa se ingresarán en la cuenta que se determine en la Instrucción que dicte el Vicerrectorado competente. La citada Instrucción contemplará la singularidad de las cátedras externas de la Universidad de Cádiz, las aulas universitarias de la Universidad de Cádiz y los foros universitarios constituidos de conformidad con la normativa de la Universidad de Cádiz.

4. En el caso de actividades de formación organizadas conjuntamente con una institución en colaboración con la Universidad de Cádiz, el convenio que se firme deberá contemplar expresamente las fórmulas para lograr el equilibrio financiero de la actividad, en su caso, o para la aplicación y el reparto de los superávits que pudieran generarse.

#### **Artículo 24.** *Precios públicos de las enseñanzas propias.*

1. El presupuesto de las enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz tomará como criterio para su determinación los criterios que informen el régimen de los precios públicos de las enseñanzas regladas.
2. El precio público de la actividad de formación incluirá todos los gastos necesarios para el seguimiento y el aprovechamiento de las enseñanzas que se impartan. Las tasas y los costes de expedición de los títulos serán abonados por el interesado cuando, una vez superados los estudios y, en su caso, la evaluación, solicite su emisión.

3. El abono del importe total del precio público de la actividad deberá realizarse dentro de los primeros 15 días naturales desde el inicio de las actividades de formación, sin perjuicio de que los interesados en su realización deban en su caso, abonar previamente un porcentaje del importe de la matrícula. Dicho porcentaje será fijado en cada caso en la memoria económica de la actividad, velando el Vicerrectorado competente en su adecuación a la naturaleza de la actividad formativa, incluso, eximiendo de dicho abono parcial previo. Como regla general se exigirá el abono inicial del 20 por ciento del importe de la matrícula, en concepto de reserva de plaza. Si el alumno se diera de baja antes del inicio del curso, procederá la devolución íntegra de los importes satisfechos siempre que comunique formalmente su baja con una semana de antelación a la fecha de inicio de la actividad, y un 50 por ciento de lo satisfecho transcurrido ese plazo y hasta la fecha de inicio de la actividad de formación; no procediendo devolución alguna de ese importe para el supuesto de que la actividad ya se haya iniciado. Sin embargo, en casos de fuerza mayor se atenderá a la equidad para determinar el porcentaje de devolución que corresponda.
4. El presupuesto de la actividad de formación podrá proponer fórmulas para el fraccionamiento de los pagos, para su aprobación por el Vicerrector competente. No podrá emitirse un título, diploma o certificación, sea cual sea su denominación, sin haber satisfecho íntegramente cualquier cantidad o plazo pendiente.
5. Cuando por causas no imputables a los estudiantes no se desarrollara la actividad formativa prevista, se procederá la devolución del importe ya satisfecho que corresponda.

**Artículo 25.** *Régimen de los ingresos y los gastos de las enseñanzas propias.*

1. Los ingresos de las enseñanzas propias, según se exprese en su memoria económica, podrán provenir:
  - a) De los precios públicos a abonar por el alumnado.
  - b) De subvenciones o financiación específica de entidades que colaboren en el desarrollo de la actividad o que patrocinen económicamente el programa académico.
2. Cuando las enseñanzas propias se organicen en colaboración con otras instituciones, se estará a lo dispuesto en el convenio de colaboración firmado, que velará por la atención de los criterios recogidos en este Reglamento, sin perjuicio de que se requiera un tratamiento especial para la actividad de formación. En su caso, igualmente, primará sobre este Reglamento la norma que fije el presupuesto de la actividad de formación, sin perjuicio del desglose que haga la Dirección académica de la actividad.

3. Los ingresos obtenidos podrán destinarse a la atención de los siguientes gastos:
- a) Las retribuciones por el ejercicio de la Dirección académica y, en su caso, por la coordinación académica.
  - b) Las retribuciones del profesorado responsable de la docencia.
  - c) La atención de los gastos de desplazamiento y de dietas del profesorado, de conformidad con la normativa de la Universidad de Cádiz.
  - d) En su caso, las retribuciones del personal de apoyo a la gestión del título que se reclame.
  - e) La adquisición de material inventariable para el desarrollo de la actividad, que se integrará en el patrimonio de la Universidad de Cádiz, afecto en su caso a la unidad que actúe como promotor de la actividad de formación y sin perjuicio de lo que, en su caso, establezca el convenio de colaboración que se firme.
  - f) La adquisición de material fungible para el desarrollo de la actividad.
  - g) La publicidad que requiera el título, más allá de la que pueda procurarse institucionalmente con los medios propios de la Universidad de Cádiz.
  - h) La satisfacción del *Canon universitario* que se establezca, que atenderá a los siguientes elementos:
    - i. Los gastos por la gestión de la actividad, que se establecerán sobre la base de un porcentaje del presupuesto global del curso, y que podrá ser modulado, atendiendo a las circunstancias específicas de cada actividad, por el Vicerrectorado competente.
    - ii. La tasa por el uso de las instalaciones de la Universidad de Cádiz, en los términos en que, en su caso, se acuerde con el responsable de dichas instalaciones.
    - iii. La aplicación del sistema de garantía de la calidad de la actividad de formación.
    - iv. El uso de la imagen y el logo de la Universidad de Cádiz.
    - v. En su caso, lo que derive de satisfacción de derechos de propiedad intelectual, en los términos en que o fije la normativa específica de la Universidad de Cádiz.
  - i) Un importe, variable según la naturaleza de la actividad de formación, por el acceso y el uso del Campus virtual de la Universidad de Cádiz, en los términos que lo gestione el Vicerrectorado competente.
  - j) En su caso, la aportación a un fondo de becas propias de la Universidad de

Cádiz para este tipo de enseñanzas.

- k) La contratación del seguro de accidente y de responsabilidad civil que ofrezca la cobertura adecuada a los estudiantes, según la naturaleza de la actividad de formación.
  - l) Otros gastos necesarios, debidamente justificados.
4. El Vicerrectorado competente en la materia fijará criterios de referencia para calcular las cantidades indicadas en el número anterior, que serán presentados como informe ante el Consejo Social de la Universidad de Cádiz para su conocimiento y a los efectos de que, en su momento, y de forma anual, pueda valorar y aprobar la oferta formativa de las enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz, en particular en lo referente a sus precios públicos.
  5. Los gastos en los que se incurra con ocasión de la preparación del curso, como los expresados en las letras e), f), g), h).i e i) del número anterior, deberán ser asumidos por la unidad proponente, no pudiendo suponer déficit para la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz ni para el resultado final del conjunto de las enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz.

**Artículo 26.** *Sobre el canon universitario.*

1. Previo informe justificativo del Vicerrectorado competente, podrán quedar exentos, total o parcialmente, de satisfacción del canon a la Universidad de Cádiz las enseñanzas propias que lo soliciten.
2. En general, estarán exentas del pago del canon las actividades formativas organizadas por las cátedras externas de la Universidad de Cádiz, por las aulas universitarias de la Universidad de Cádiz y por los foros universitarios constituidos en la forma y con los requisitos establecidos en el Reglamento que regula estas formas de colaboración con la universidad. Todo ello, sin perjuicio de que deban afrontar otros gastos de los previstos en el artículo anterior, según la naturaleza de la actividad, o cuando la unidad proponente no pueda prestar el apoyo requerido sin incurrir en un gasto.
3. Cuando se organicen enseñanzas propias en forma conjunta con otras universidades, el canon de compensación a la universidad será reconocido a cada universidad participante en la forma en que acordara, debiendo tener en cuenta la participación de los docentes de cada institución y el uso de instalaciones y recursos propios de cada universidad.
4. Las enseñanzas propias organizadas con una institución mediante convenio atenderán al importe del canon que estime el Vicerrectorado competente, en atención a las circunstancias que rodeen al convenio y a la actividad. En todo caso, se deberá tomar en consideración la suma total de los ingresos generados

por los precios públicos de la actividad y los medios de la Universidad de Cádiz empleados para el desarrollo de la actividad. Cuando se contemplen matrículas gratuitas para los alumnos, deberá estimarse el canon atendiendo al coste teórico de la matrícula.

## CAPÍTULO SEGUNDO EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE TÍTULOS

### **Artículo 27.** *Expedición y Registro de Títulos, Diplomas y certificados.*

1. La Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz es el centro responsable de la emisión y registro de los títulos y certificados que se emitan como consecuencia de la impartición de las enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la unidad responsable de su gestión administrativa.
2. La obtención de un Título, Diploma o certificado exigirá la superación de los estudios y de las actividades que integran el programa académico de la actividad, superando el correspondiente examen o prueba de evaluación. Excepcionalmente, cuando así lo solicite la Dirección académica y se informe positivamente, la mera asistencia y realización de las actividades formativas podrá dar lugar a la emisión de un certificado o título, con el contenido adecuado según las circunstancias de desarrollo de la actividad de formación.
3. Los Títulos, Diplomas, certificados o el documento que, en su caso, se emita, se anotarán en el Registro Universitario de Títulos Propios de la Universidad de Cádiz, en la forma prevista en su normativa específica. A tales efectos, se desarrollará mediante Instrucción la normativa que contemple el registro de los documentos que se emitan, según las distintas categorías de enseñanzas propias.
4. Los títulos propios correspondientes a las enseñanzas de MECES 1 o MECES 2, de Máster Propio, de *Diploma de Especialización* o *Título de especialista*, de Diploma de Experto o Título de Experto y las enseñanzas del aula de mayores serán firmados por el Rector, con su firma impresa, y con la firma manuscrita del responsable del Vicerrectorado competente, según la naturaleza de los estudios.
5. El resto de los títulos, con la excepción de lo previsto en el número siguiente, serán firmados en forma manuscrita por la Dirección y por la Secretaría de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz.
6. Los títulos por las actividades de formación que se desarrollen en los términos de un convenio de colaboración serán firmados por el Vicerrector competente en materia de enseñanzas propias y la Dirección académica de la actividad.

7. Los estudiantes que tengan un acceso diferenciado a las actividades de formación, en virtud de su condición de profesionales, tendrán derecho a la obtención de un certificado que acredite haber cursado sus estudios. Estos certificados los firmará la Dirección y la Secretaría de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz.
8. El Vicerrector competente aprobará mediante Instrucción los modelos de título, diplomas y certificados que correspondan, según la naturaleza de las actividades de formación y la modalidad de su programación, velando porque ni su denominación, ni su formato ni su contenido induzcan a confusión con los efectos de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. La descripción de las enseñanzas que integran el programa académico, incluyendo su cómputo en créditos ECTS, así como las actividades complementarias de la actividad de formación, se relacionarán al dorso de cada Título o Diploma. Igualmente, se expresará la puntuación que, en su caso, ha obtenido el solicitante.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.** *Régimen de los cursos de adaptación y otras actividades de formación relacionadas con las enseñanzas regladas*

La elaboración de programas académicos de enseñanzas propias que guarden relación con enseñanzas regladas, en particular, los cursos de adaptación y los modelos de enseñanza colaborativa, se ajustarán al modelo normativo que diseñe el Vicerrectorado con competencia en materia de enseñanzas propias, que deberá informar en todo caso la implantación del título velando por su correspondencia con la memoria del título oficial al que afecten aquellas enseñanzas.

**Segunda.** *Igualdad efectiva de mujeres y hombres.*

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, *para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, *para la promoción de la igualdad de género en Andalucía*, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Reglamento estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, *para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, todos los tribunales, comisiones y órganos de selección con competencias decisorias regulados por este Reglamento deberán respetar en su composición el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas. Análogamente, se garantizará dicho principio en el nombramiento y designación de los cargos de responsabilidad inherentes a los mismos.

**Tercera.** *Habilitación para la interpretación y el desarrollo normativo.*

Corresponde al Vicerrector con competencia en materia de enseñanzas propias la interpretación de este Reglamento, así como dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en este Reglamento, desarrollando en particular los procedimientos administrativos necesarios para ordenar las actuaciones relativas a las enseñanzas propias ante los órganos administrativos que corresponda.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Única.** *Procedimientos ya iniciados.*

Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente normativa continuarán rigiéndose por la normativa anterior, sin perjuicio de que se reconduzca la interpretación de aquellas disposiciones a la luz de estas, cuando sea oportuno. Para las actividades de formación en curso y sus reediciones se establece un periodo de adaptación hasta finales del curso académico 2016/2017, con el fin de permitir la adaptación de la estructura y de los contenidos académicos de las enseñanzas a los requisitos previstos en este Reglamento.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogada la normativa que regula las enseñanzas propias en la Universidad de Cádiz y las disposiciones dictadas en su desarrollo. Igualmente, queda derogada cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en este Reglamento, en su ámbito de aplicación.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz*.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se aprueba la modificación del Reglamento UCA/CG06/2012, de 27 de junio de 2012, por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz.**

A propuesta del Vicerrectorado de Planificación, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 4 de mayo de 2016, en el punto 14º. del Orden del Día, aprobó por asentimiento la modificación del Reglamento UCA/CG06/2012, de 27 de junio de 2012, por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz, cuya versión integrada se publica a continuación:



## **Reglamento UCA/CG06/2012, de 27 de junio de 2012, por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz**

(Aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2012; modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2016)

Texto refundido (en vigor), elaborado en virtud de lo dispuesto en la disposición final primera, párrafo tercero, de este Reglamento

### **PREÁMBULO**

La consolidación del Espacio Europeo de Educación Superior en Europa se fundamenta, entre otros extremos, en la correcta definición de la oferta formativa de las universidades. Dicha oferta se conforma, en un primer nivel, sobre la base que procuran los títulos de grado y, posteriormente, en un segundo nivel, por los "estudios de postgrado", categoría integrada por los estudios de máster y los de doctorado.

La Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, *de Universidades*, determina que los estudios de doctorado, correspondientes al tercer ciclo de los estudios universitarios, conducen a la obtención del título de Doctor, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Asimismo, dispone que tales estudios se organizarán y se realizarán en la forma que determinen los estatutos de las universidades, de conformidad con los criterios que para la obtención del título de Doctor apruebe el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades.

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, *por el que regulan las enseñanzas de doctorado*, ofrece el marco específico de ordenación de tales estudios, fundamento **imprescindible para la consolidación de la denominada "sociedad basada en el conocimiento", situándolos** en la intersección entre el Espacio Europeo de Educación Superior y el Espacio Europeo de Investigación. Tales enseñanzas, además, deben caracterizar a la universidad, pues parte de la educación integral universitaria requiere formación en la investigación, tanto doctoral como, en su momento, postdoctoral. La movilidad es, igualmente, uno de los elementos claves en la organización de las enseñanzas universitarias en general, y en las del doctorado, en particular. Los estudios de doctorado adquieren la vocación de constituirse en un elemento clave en la política de consolidación de una economía sostenible. De esta forma, se requiere la participación cualificada de las universidades en la generación y la transferencia de la I+D+I, actuando en estrecha cooperación con otros organismos e instituciones. La investigación es, pues, un elemento clave para aumentar la empleabilidad, puesto que los doctores deben protagonizar el desarrollo de un nuevo modelo productivo basado en el conocimiento, la investigación y la innovación.

Concebida la investigación como parte integral de la educación superior universitaria, debe considerarse a los participantes en programas de doctorado no sólo como alumnos universitarios, sino también como investigadores en formación.

Esa es la perspectiva ya definida en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, *por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación*.

Por todo ello, las estrategias institucionales en material de I+D+i de las universidades deben situar al doctorado en el centro de sus perspectivas, de su planificación y de sus actuaciones. El régimen que cada universidad, en el ejercicio de su propia autonomía, determine para estos estudios debe permitir una amplia flexibilidad en la ordenación del doctorado, propiciando además altas cotas de calidad, de internacionalización, de innovación, de reconocimiento, de transferencia, de colaboración con otras instituciones y de movilidad de los estudios y de los investigadores. Principios llamados a proyectarse tanto en la fase predoctoral como durante el desarrollo de la etapa doctoral en sentido estricto y, finalmente, tras la conclusión del doctorado, en el desempeño de la actividad investigadora por el doctor.

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, en consonancia con las recomendaciones europeas (Comunicado de Berlín de 2003, Comunicado de la Conferencia de Bergen de 2005, Reunión-Seminario de Salzburgo de 2005), recoge por primera vez en nuestra legislación la creación de las denominadas Escuelas de Doctorado, modelo de formación doctoral con base en las universidades, aunque integrador para la colaboración con otros organismos, entidades e instituciones implicadas en la I+D+i, tanto nacionales como internacionales. La pertenencia de la Universidad de Cádiz a distintos Campus de Excelencia Internacional (CEI) propiciará su participación en escuelas de doctorado creadas al amparo de los mismos y exigirá, en algunos casos, una orientación en la definición del modelo, para que responda a las especialidades de nuestra investigación y la de las instituciones colaboradoras que caractericen su desarrollo. El modelo CEI no agota el régimen de los centros que organizan la investigación universitaria. Así, adicionalmente, se contempla la creación de una Escuela de Doctorado multidisciplinar o interdisciplinar propia de la Universidad de Cádiz. La definición de esos centros constituye una prioridad de la Universidad de Cádiz, pues permitirán ordenar los criterios y las líneas estratégicas adecuados para asegurar la eficacia de las sinergias que puedan establecerse entre los diferentes programas de doctorado, así como la interacción y la formación transversal de los doctorandos pertenecientes a distintos ámbitos de especialización. En cualquiera de los casos, además, esos centros podrán albergar el conjunto de programas de doctorado de corte generalista que se oferten al amparo del Real Decreto 99/2011. No obstante, la complejidad de su régimen y la conveniencia, en su caso, de adecuarlos a los acuerdos que puedan adoptarse con otras universidades o instituciones son circunstancias que aconsejan su regulación en otras normas específicas.

En el nuevo marco legal nacional se potencia, además, el papel de la supervisión y el seguimiento de las actividades doctorales, en términos de los objetivos de los programas de doctorado, de cuya verificación se corresponsabiliza a las propias instituciones que gestionan los programas, a través de sus Comisiones Académicas y de la figura del Coordinador del Programa y, en su caso, a las Escuelas de Doctorado a través de diversos mecanismos.

Otra de las novedades que introduce el nuevo marco legal es la previsión de que los tribunales encargados de evaluar las tesis doctorales deberán estar conformados en su mayoría por doctores externos a la Universidad a la que, en cada caso, esté adscrita la tesis a través del correspondiente programa de doctorado, y a las instituciones colaboradoras en los programas. La norma contempla también aspectos relativos a la protección de datos confidenciales y a la garantía de eventuales patentes derivadas de los trabajos de investigación. Además, establece la posibilidad de incluir en el título la mención de «Doctor Internacional» y contempla plazos para la lectura de la tesis, en su caso, teniendo en cuenta la dedicación a tiempo completo o parcial del doctorando.

El Reglamento contempla, además, el régimen básico de la mención de las tesis industriales, modelo de investigación que, vinculando la formación de los doctores en la universidad, según los programas académicos verificados, y las necesidades y oportunidades que permiten las empresas, evidencia y valoriza la conexión entre la universidad y el tejido productivo. De esta forma, los resultados derivados de las tesis industriales beneficiarán directamente al entorno empresarial e institucional de la Universidad de Cádiz, participando directamente en la actividad de transferencia que caracteriza a la universidad.

La relevancia de las novedades legales, por un lado, y la de la misión que se encarga a la universidad en relación con la formación de sus investigadores y su producción, por otro lado; evidencian la necesidad de elaborar normativa específica de la Universidad de Cádiz que regule las enseñanzas oficiales de doctorado, facilite la propuesta y la organización de los programas de doctorado y los oriente hacia los objetivos estratégicos de la institución. Deberán definirse, además, los procedimientos internos que garanticen la aplicación de los criterios definidos en esta norma y la ordenación de los medios de que se dispone. Estos extremos, que no son sino la concreción de los principios diseñados en este reglamento, se confían al desarrollo que se procure desde el vicerrectorado competente en la materia.

Por último, la reforma que se propone persigue la alineación completa de la normativa básica en materia de formación doctoral con lo previsto en el II Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz (2015-2020), que contempla específicamente, mediante la línea de acción 1.3, reforzar las Escuelas de Doctorado. Para poder abordar dicha línea de acción prevé el desarrollo de las siguientes actuaciones:

- AP.01.03.01.- Completar el diseño de la oferta formativa de las Escuelas de Doctorado, distinguiendo la oferta básica y estable, la oferta estacional y la oferta especializada.
- AP.01.03.02.- Potenciar las Escuelas de Doctorado como centros cualificados de investigación y formación doctoral.
- AP.01.03.03.- Apoyar los programas de doctorados interinstitucionales e internacionales.

Además, se contempla en el II PEUCA fomentar la interconexión entre la investigación y el tejido productivo (L.A.05.01) mediante distintas actuaciones, entre las que podemos destacar la de fortalecer el programa de realización de tesis doctorales en empresas de forma bidireccional (AP 05.01.03).

Por todo lo cual se dispone lo siguiente.

## **TÍTULO PRELIMINAR**

### **Principios Generales**

#### **Artículo 1.º *Objeto y ámbito de aplicación.***-

Las enseñanzas de doctorado en la Universidad de Cádiz se regirán por lo establecido en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz y en las normas de desarrollo y aplicación aprobadas por su Consejo de Gobierno y por los órganos competentes en la materia.

En virtud de la legitimación así definida, el objeto del presente Reglamento es regular la organización de los estudios de doctorado correspondientes al tercer ciclo de las enseñanzas universitarias oficiales en la Universidad de Cádiz, en el marco básico establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Universidades y en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, *por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado*.

**Artículo 2.º Estrategia en materia de investigación y formación doctoral de la Universidad de Cádiz.-**

1. La Universidad de Cádiz establece entre sus funciones principales la creación, el desarrollo, la transmisión y la crítica de la ciencia, la técnica y la cultura, buscando la integración de sus resultados en el patrimonio intelectual heredado. Asimismo, la Universidad de Cádiz declara como uno de sus objetivos prioritarios potenciar la investigación, como fundamento indispensable de la docencia universitaria y en tanto que actividad esencial para el progreso cultural, científico y técnico de la sociedad.
2. Para la consecución de esos fines y objetivos, la Universidad de Cádiz desarrollará y consolidará sus acciones estratégicas en materia de investigación sobre la base de las siguientes líneas de actuación:
  - a) La incorporación a la Universidad de Cádiz de investigadores predoctorales y postdoctorales.
  - b) El apoyo a los jóvenes investigadores para el desarrollo de su carrera científica.
  - c) La mejora de la gestión de la investigación.
  - d) La potenciación de la investigación de los grupos consolidados, sin perjuicio del apoyo que requieran otras unidades de investigación.
  - e) La potenciación de la creación de nuevos equipos de investigación.
  - f) La promoción de la creación de programas de doctorado y de escuelas de doctorado.
  - g) La promoción de la transferencia del conocimiento y de los resultados de investigación a la sociedad.
3. En el conjunto de actuaciones encaminadas a potenciar la investigación, la Universidad de Cádiz se marcará como objetivo alcanzar el grado de excelencia en todas las acciones desarrolladas.
4. La formación doctoral en la Universidad de Cádiz, por medio de sus programas y de las escuelas de doctorado u otros centros a los que se les confíe la gestión del doctorado, se establece como vehículo básico a través del cual alcanzar sus objetivos de la estrategia de investigación, constituyendo el punto de integración entre el Espacio Europeo de Educación Superior y el Espacio Europeo de Investigación. El objetivo final de esta estrategia es mejorar los resultados de la Universidad de Cádiz en materia de investigación, buscando el mejor posicionamiento de la Universidad de Cádiz en el conjunto de las universidades nacionales y de su entorno de referencia.
5. La estrategia de investigación de la Universidad de Cádiz atenderá preferentemente a las orientaciones derivadas de su participación en los campus de excelencia internacional en los que participa o lidera, a la integración en su planificación de la investigación de otras universidades o instituciones, públicas o privadas, nacionales o internacionales, con las que se alcancen acuerdos específicos, fuera del marco que ofrecen los Campus de

Excelencia Internacional. Esa estrategia se establecerá sin perjuicio de la imprescindible atención a los intereses y a las actuaciones investigadoras que, quedando fuera de esos ámbitos, integren la actividad investigadora global de la Universidad de Cádiz.

### **Artículo 3.º Organización de los estudios de doctorado.-**

1. La planificación y la supervisión de las enseñanzas de doctorado en la Universidad de Cádiz se confía a la **Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz**, actuando como comisión delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en los términos previstos en sus Estatutos. Dicha comisión asumirá, además, las funciones que este Reglamento o su Reglamento de funcionamiento le encomienden, en los términos acordados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.
2. La organización y la gestión de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de doctor por la Universidad de Cádiz corresponde a las escuelas de doctorado, constituidas como centros de la Universidad de Cádiz al amparo de lo dispuesto por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, **por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado**, en los términos que se prevean en los Estatutos de la Universidad y la normativa de su creación.

Las escuelas de doctorado tienen por objeto fundamental la organización, dentro de su ámbito de gestión, del doctorado en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar.

3. La Universidad de Cádiz podrá crear conjuntamente con otras universidades y/o en colaboración con otros organismos, centros, institutos de investigación, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, nacionales o extranjeras, **escuelas de doctorado**. Su régimen de funcionamiento se contendrá en los convenios y demás normas que regulen su creación que, en todo caso, deberán respetar con carácter general lo dispuesto en este Reglamento.
4. La memoria del programa de doctorado expresará la escuela de doctorado a la que se adscribirá el programa, justificando la elección en la mejor oportunidad y especialización de cada título.
5. La Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz, EDUCA, es el centro de referencia de la organización de los estudios de la Universidad de Cádiz. Como centro responsable de los estudios de doctorado, EDUCA prestará servicio de apoyo y gestión a todos los programas de doctorado de la Universidad de Cádiz, velando por la coherencia de las actividades formativas del doctorado y por la coordinación de la actuación de las comisiones académicas de los programas. La coordinación de los programas de doctorado de la Universidad de Cádiz adscritos a otras escuelas de doctorado las ejercerá el Vicerrector competente por razón de la materia, a través de EDUCA.

### **Artículo 4.º Estructura de los estudios de doctorado.-**

1. Los estudios de doctorado tienen como finalidad la especialización del doctorando en su formación investigadora dentro de un ámbito del conocimiento científico, técnico, humanístico o artístico. Los estudios de doctorado se estructurarán a través de **programas de doctorado**, en la forma establecida en los Estatutos de la Universidad de Cádiz y acordada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.
2. Se denomina **programa de doctorado** al conjunto de actividades formativas y de investigación conducentes a la adquisición por el doctorando de las

competencias básicas y de las habilidades necesarias relacionadas con la investigación científica de calidad para la obtención del título de Doctor, asegurando su capacitación cualificada en diversos ámbitos profesionales. Dichas competencias y capacitaciones se relacionan en el *Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior* y en el artículo 5.º del *Real Decreto 99/2011, de 28 de enero*, o en las normas correspondientes.

Los programas de doctorado tendrán por objeto el desarrollo de los distintos aspectos formativos del doctorando y establecerán los procedimientos y las líneas de investigación para el desarrollo de las tesis doctorales.

3. En *atención* al principio académico de la libertad de investigación, la oferta doctoral de formación doctoral de la Universidad de Cádiz responde a programas de doctorado especializados, definidos según las cualificaciones de los investigadores que sustenten sus líneas de investigación, presentando una oferta coherente. No obstante, el Vicerrector con competencia en la materia velará por la definición de una oferta doctoral generalista, complementaria de la anterior, que permita la formación doctoral en la Universidad de Cádiz en todas las ramas de las ciencias y la atención de las líneas de investigación que se propongan o se consideren estratégicas para la investigación de la Universidad de Cádiz. A estos efectos, el Vicerrector con competencia en la materia podrá proponer modificaciones en las memorias de los programas de doctorado, que se gestionarán según el protocolo correspondiente.
4. En virtud de convenios específicos con otros organismos públicos de investigación, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i nacionales o internacionales, incluidos los convenios estratégicos alcanzados en el marco de los Campus de Excelencia Internacional, la Universidad de Cádiz podrá participar en programas de doctorado conjuntos o interuniversitarios de ámbito especializado, preferentemente en el seno de las escuelas de doctorado. Esa preferencia se establece sin perjuicio de otras formas de colaboración y de organización del doctorado con otras universidades, nacionales o extranjeras, en el marco que determinen los correspondientes convenios reguladores.
5. Cada programa de doctorado especificará las líneas de investigación que dan soporte al programa y los equipos de investigadores con proyectos de investigación activos implicados en cada línea.
6. Los programas de doctorado de la Universidad de Cádiz se desarrollarán en el centro competente en materia formación doctoral o en las escuelas de doctorado en las que participe la Universidad de Cádiz. En este último caso, el régimen del programa de doctorado se adecuará a lo que disponga el convenio de creación de la escuela de doctorado y sus normas de funcionamiento, que se aplicarán con preferencia a lo dispuesto en este reglamento; todo ello, sin perjuicio de que el vicerrector competente en materia de doctorado vele previamente por la máxima adecuación y correspondencia entre la normativa de las escuelas de doctorado y la propia de la Universidad de Cádiz.

## **TÍTULO PRIMERO**

### **Organización de los estudios de doctorado**

#### **Capítulo primero**

#### **Sobre los Programas de Doctorado**

#### **Artículo 5.º Propuesta de programas de doctorado.-**

1. Corresponde a la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz la propuesta de los programas de doctorado, debiendo en todo caso canalizar tanto las iniciativas propias como las que sean consecuencia de una previa petición de una escuela de doctorado, de un instituto de investigación, de un centro o de un departamento de la Universidad de Cádiz.

El Vicerrector con competencia en la materia velará para que la especialidad del centro o unidad proponente se refleje en la memoria del programa de doctorado, en particular, en orden al ejercicio de las competencias académicas, formativas e investigadoras que exija la memoria y el desarrollo del programa, así como, en su caso, en su gestión económica. Todo ello, desde la perspectiva de la coordinación de la oferta académica global del centro, que toma a los estudios de doctorado como nivel más alto de la formación.

2. Cada programa de doctorado será organizado, diseñado y coordinado por una **Comisión Académica**, responsable de las actividades de formación e investigación del mismo, nombrada en los términos previstos en el artículo 6.º de este Reglamento.
3. Las propuestas de programas de doctorado se ajustarán a la Memoria de Verificación de Títulos de Doctorado que figura en el anexo I del **RD 99/2011**, o norma correspondiente y a lo que establezca la agencia de evaluación competente, y deberán contener los siguientes apartados:
  - a) Descripción del programa de doctorado.
  - b) Competencias.
  - c) Acceso y admisión de estudiantes.
  - d) Actividades formativas.
  - e) Organización del Programa. Supervisión de tesis y Seguimiento del doctorando.
  - f) Recursos humanos.
  - g) Recursos materiales y apoyo disponible para los doctorandos.
  - h) Revisión, mejora y resultados del programa.
4. Las propuestas de programas de doctorado, una vez elaboradas e informadas favorablemente por la Comisión de Doctorado, se presentarán ante el Consejo de Gobierno y, en su caso, ante el Consejo Social, para su aprobación y para el cumplimiento del proceso de verificación de la memoria por el Consejo de Universidades y de autorización por la Junta de Andalucía. Posteriormente, en los términos que corresponda, se procederá a solicitar su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

#### **Artículo 6.º Comisión Académica del programa de doctorado.-**

1. La comisión académica responsable de cada programa de doctorado estará presidida por el **Coordinador del Programa**, designado y nombrado por el Rector de la Universidad de Cádiz o, cuando corresponda, según el procedimiento que se prevea en el convenio o en las normas del régimen del centro responsable del programa. En todo caso, se garantizará en esos convenios que la Universidad de Cádiz, a través de su Rector, participe en la designación del coordinador.
2. El coordinador del programa de doctorado deberá ser un investigador relevante y estará avalado por la dirección previa de, al menos, dos tesis doctorales. Además, deberá tener al menos dos períodos positivos de

actividad investigadora reconocidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora. En su caso, cuando no corresponda la aplicación de este último criterio, el coordinador deberá acreditar méritos equiparables al señalado. Los criterios serán valorados e informados por el Vicerrector con competencia en materia de doctorado.

3. La **comisión académica** responsable de cada programa de doctorado estará integrada, además, por un número de doctores de entre siete a quince con, al menos, una evaluación positiva de su actividad investigadora por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora. En su caso, cuando no corresponda la aplicación de este criterio, los doctores deberán acreditar méritos equiparables al señalado. Los criterios serán valorados e informados por el Vicerrector con competencia en materia de doctorado.
4. Asimismo, podrán participar en la citada Comisión investigadores de organismos públicos de investigación u otras entidades e instituciones implicadas en actividades de I+D+i, sean nacionales o internacionales. El número de estos investigadores no podrá superar al de los doctores indicado en el apartado anterior.
5. El nombramiento de los miembros de la comisión académica responsable de cada programa de doctorado corresponde al Rector, oída la propuesta de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz. Ello, sin perjuicio de lo que, en su caso, se prevea en los convenios o en las normas de funcionamiento del Centro responsable del programa.

#### **Artículo 7.º Funciones de la comisión académica del programa de doctorado.-**

1. La comisión académica es el órgano responsable de la definición del programa de doctorado, de su actualización, calidad y coordinación, así como del progreso de la investigación y de la formación de cada doctorando del programa
2. En relación con el programa de doctorado, corresponden a esta Comisión las siguientes funciones:
  - a) Elaborar la propuesta del título.
  - b) Organizar, diseñar y coordinar las actividades de formación e investigación del programa de doctorado.
  - c) Diseñar el procedimiento de admisión y selección de los alumnos, que habrá de ser coherente con el ámbito científico del programa de doctorado, estableciendo en su caso los requisitos y criterios adicionales para su selección y admisión.
  - d) Efectuar la valoración de los méritos de los solicitantes, en orden a su admisión en el programa de doctorado.
  - e) Controlar el cumplimiento de los procedimientos de asignación del tutor y del director, de la elaboración del documento de actividades de cada doctorando, de la valoración anual del plan de investigación y del documento de actividades del doctorando, del control de la calidad de las tesis doctorales y de la valoración de las actividades de fomento de dirección y supervisión múltiple de tesis doctorales. Para realizar dichas funciones podrá nombrar una comisión de seguimiento.
  - f) Organizar el programa de movilidad de los doctorandos y analizar sus resultados.

- g) Planificar la adquisición de las competencias previstas tanto para los doctorandos a tiempo completo como a tiempo parcial.
- h) Velar por la actualización de la información pública referente al programa de doctorado en los términos previstos en el artículo 9.º de este Reglamento.
- i) Realizar el seguimiento del desarrollo del programa de doctorado, analizar los resultados obtenidos y determinar las actuaciones de mejora.
- j) La cumplimentación del Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad de Cádiz en relación con el programa de doctorado.
- k) El nombramiento de la **Comisión de Calidad del programa de doctorado**.
- l) Velar por el seguimiento de los doctores egresados del programa.
- m) Autorizar la incorporación de nuevo profesorado al programa de doctorado y la colaboración de profesionales en actividades específicas.
- n) Coordinar la gestión de las solicitudes de ayudas públicas o privadas al programa, a sus alumnos y a los investigadores, destinadas al fomento de la movilidad, la internacionalización o la excelencia.
- o) Proponer el establecimiento de convenios específicos con otras instituciones y organismos.
- p) Resolver las dudas o controversias que pudieran plantearse en el desarrollo del programa de doctorado.
- q) Otras funciones que pueda asignarle la escuela de doctorado o el centro al que esté adscrito el programa de doctorado o algunas de sus líneas de investigación.

3. En relación con los doctorandos, corresponde a esta comisión las siguientes funciones:

- a) Establecer los complementos de formación metodológica y científica del doctorando, según los perfiles de acceso.
- b) Asignar a los alumnos de doctorado el tutor y el director de tesis.
- c) Autorizar la realización de los estudios de doctorado a tiempo parcial y la prórroga del plazo para presentar la tesis doctoral. Conceder la baja temporal en el programa de doctorado.
- d) Evaluar anualmente el plan de investigación y el documento de actividades de los doctorandos, junto con los informes de los tutores y los directores de tesis, para elevarlos a la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz, que asumirá la certificación de los datos obtenidos y su presentación y publicación.
- e) Velar porque la tesis cumpla con los requisitos señalados en este Reglamento y para que supere el control de calidad requerido, autorizando, si procede, su presentación.
- f) Autorizar que las tesis puedan concurrir a la Mención de Doctorado Internacional.
- g) Proponer los miembros del tribunal que evaluará la tesis doctoral para su nombramiento por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz.

- h) La autorización, el seguimiento y el control de las tesis doctorales en régimen de cotutela, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35.

**Artículo 8.º Estructura de los programas de doctorado.-**

1. El programa de doctorado estará constituido por un conjunto organizado de actividades formativas y de investigación conducentes a la elaboración y defensa de una tesis doctoral, que debe aportar resultados originales de investigación y una alta capacitación profesional en el ámbito propio de su realización.
2. Los programas de doctorado incluirán en su memoria las actividades de formación investigadora transversal y específica propias del programa de doctorado, que no requerirán su estructuración en créditos ECTS y comprenderán tanto formación investigadora transversal como específica en el ámbito de cada programa, debiendo ser reflejada en la memoria de verificación del programa de doctorado.
3. Todo investigador de un programa de doctorado deberá estar en posesión del título de Doctor, sin perjuicio de la posible colaboración, en determinadas actividades específicas, de otros expertos o profesionales que no cumplan ese requisito, en virtud de su relevante cualificación en el correspondiente ámbito de conocimiento. En el caso del personal ajeno a la Universidad de Cádiz, será necesario que los profesores cuenten con el consentimiento expreso de la institución o empresa a la que pertenezcan y que obtengan el informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado.
4. Cada programa de doctorado se apoyará sobre equipos de investigación solventes y experimentados. La Universidad de Cádiz justificará los extremos más relevantes de esos equipos, valorando la cualificación científica de las personas que los integran, los proyectos competitivos en los que participan, las contribuciones científicas más relevantes logradas y la experiencia de sus miembros en la dirección de tesis doctorales, así como la calidad de éstas.

Estos extremos serán aprobados y hechos públicos por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz, sobre la base de los documentos e informes que le faciliten los propios equipos de investigación, visados por la comisión académica correspondiente, y previo informe del Vicerrector con competencia en materia de doctorado.

**Artículo 9.º Información vinculada al programa de doctorado.-**

Las Comisiones Académicas deberán mantener actualizadas las páginas **web** de los programas de doctorado con la información que sea requerida por las normativas nacionales y autonómicas y por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz y, en todo caso, con toda la información relevante del programa.

La coordinación de la información de los distintos programas se realizará por el vicerrectorado competente en materia de doctorado.

**Artículo 10. Seguimiento y acreditación de los programas de doctorado.-**

1. Los programas de doctorado verificados deberán someterse a un procedimiento de evaluación a efectos de la renovación de la acreditación contemplada en el artículo 24 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

2. Corresponde a las comisiones académicas de los programas de doctorado el seguimiento de las actividades desarrolladas mediante la evaluación, al menos, de los siguientes indicadores:
  - a) Porcentaje de investigadores con experiencia acreditada.
  - b) Proyectos competitivos en que participan.
  - c) Publicaciones recientes.
  - d) Financiación disponible para los doctorandos.
  - e) Grado de internacionalización de los doctorados, con especial atención a la existencia de redes internacionales, a la participación de profesores y de alumnos internacionales, a la movilidad del profesorado y de los alumnos y a los resultados tales como cotutelas, menciones internacionales, publicaciones conjuntas con investigadores extranjeros, y organización de seminarios internacionales.
  - f) Colaboración con otras instituciones y empresas.
  - g) Existencia de mecanismos y procedimientos que aseguren la coordinación entre las universidades participantes en programas interuniversitarios.
3. Para garantizar la eficacia del procedimiento se establecerá un ***Sistema de Garantía de Calidad de las actividades de programa de doctorado***, que estará orientado a la mejora continua de sus actividades y de los resultados conseguidos. Cada programa de doctorado podrá contar con una ***Comisión de Calidad***, nombrada por la comisión académica, de la que formarán parte doctores y representantes de los doctorandos y de los doctores egresados, que asumirá el desarrollo del Sistema de Garantía de Calidad. Asimismo, se fomentará la integración en las comisiones de calidad de expertos independientes, según el procedimiento que arbitre el Vicerrector competente en materia de doctorado.
4. La Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz podrá constituir una comisión de garantía de calidad que vele por el sistema de los programas de doctorado que así se acuerde.
5. En los casos de programas de doctorado conjuntos y en relación con su sistema de garantía de calidad, se estará a lo que se establezca en el convenio correspondiente.

## **Capítulo II**

### **Acceso, admisión, matrícula y normas de permanencia en los Programas de Doctorado**

#### **Artículo 11. Requisitos generales de acceso a los estudios de doctorado.-**

1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de grado, o equivalente, y de máster universitario.
2. Además, podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
  - a) Quienes estén en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a máster de acuerdo con lo establecido en el

artículo 16 del *Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre*, y hayan superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de máster.

- b) Quienes sean licenciados, arquitectos o ingenieros y estén en posesión del Diploma de Estudios Avanzados obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el *Real Decreto 778/1998, de 30 de abril*, o quienes hayan alcanzado la suficiencia investigadora prevista en el *Real Decreto 185/1985, de 23 de enero*.
- c) Quienes estén en posesión de un título oficial español de Graduado, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de, al menos, 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación específicos a los que se refiere el artículo 12 de este Reglamento, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de máster.
- d) Quienes estén en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, *por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado*.
- e) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.
- f) Quienes estén en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la Universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de máster universitario, y que faculta, en el país expedidor del título, para el acceso a estudios de doctorado. Esta modalidad de admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a las enseñanzas de doctorado.
- g) Quienes estén en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

#### **Artículo 12. Requisitos específicos de admisión al programa de doctorado.-**

1. Los procedimientos de admisión y selección de los doctorandos serán descritos por las comisiones académicas de los programas de doctorado con claridad y deberán ser coherentes con el ámbito científico del programa. Deberán incluir los requisitos relativos a estudiantes con necesidades educativas

específicas derivadas de discapacidad, atendiendo a lo preceptuado al respecto en la normativa vigente de la Universidad de Cádiz.

2. Las comisiones académicas de los programas de doctorado podrán establecer requisitos y criterios adicionales para la selección y admisión de los estudiantes en el caso de que existan diversos perfiles de ingreso, pudiendo exigir la superación de complementos de formación específica, que deberán ser aprobados por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz.
3. Tanto los requisitos y los criterios de admisión como el diseño de los complementos de formación tendrán que ser incluidos en la memoria de verificación. Los complementos de formación habrán de ajustarse a cada uno de los perfiles.
4. Cuando en cumplimiento de la estrategia en materia de investigación o en materia de internacionalización de la Universidad de Cádiz se firmen convenios que prevean la incorporación directa de doctorandos a un programa de doctorado, siempre que el aspirante cumpla los requisitos de la memoria del programa, se procederá a su admisión previo informe de oportunidad del Vicerrector con competencia en la materia.
5. Los complementos de formación serán preferentemente asignaturas de titulaciones oficiales de máster y no podrán ser actividades que formen parte del programa de doctorado. La realización de otro tipo de actividades formativas requerirá la previa autorización del Vicerrector competente en la materia, que informará sobre la oportunidad de tales actividades.
6. Los complementos de formación deberán cursarse durante el primer año, tras la admisión del doctorando. Su desarrollo computará a los efectos de los plazos establecidos para la realización de la tesis doctoral.
7. Los complementos de formación tendrán, a efectos de precios públicos, la consideración de asignaturas de máster. A los efectos de concesión de becas y ayudas al estudio, los complementos de formación disfrutará de la consideración de formación de nivel de doctorado.

### **Artículo 13. *Proceso de admisión, matrícula y admisión condicionada.***

1. Las personas interesadas en la admisión a un programa de doctorado de los ofertados por la Universidad de Cádiz deberán presentar la correspondiente solicitud, junto con la documentación acreditativa requerida en el artículo 11 de este Reglamento, en la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz.
2. La comisión académica del programa de doctorado resolverá sobre la procedencia o no de la admisión al programa de doctorado y sobre la necesidad, en su caso, de cursar complementos específicos de formación, en el plazo máximo de un mes.
3. La admisión de un alumno a un programa de doctorado implicará la asignación al doctorado de un tutor, en los términos previstos en el artículo 15 de este reglamento.
4. Los alumnos admitidos a un programa de doctorado se matricularán anualmente en la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz en concepto de tutela académica del doctorando, en los plazos establecidos al efecto.

Cuando se trate de un programa de doctorado interuniversitario, el convenio en cuestión determinará la forma en que deberá efectuarse la matrícula.

5. La comisión académica del programa de doctorado podrá proceder a la admisión condicionada del doctorando, sin que se pueda realizar la matrícula de tutela académica, cuando el solicitante cumpla con los requisitos de admisión, pero tenga pendiente la formalización de la documentación o de otros requisitos.

**Artículo 14. Régimen de dedicación y normas de permanencia de los estudios de doctorado.-**

1. La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de tres años, a tiempo completo, a contar desde la admisión del doctorando en el programa hasta la presentación de la tesis doctoral.

Si transcurrido el plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la comisión académica responsable del programa, previa petición del doctorando, podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, que, excepcionalmente, podrá ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en la memoria del correspondiente programa de doctorado.

2. Podrán realizarse estudios de doctorado a tiempo parcial por causas debidamente justificadas y previa autorización de la comisión académica responsable del programa. En este caso, los estudios de doctorado podrán tener una duración máxima de cinco años desde la admisión del doctorando hasta la presentación de la tesis doctoral. Previa petición del doctorando, la prórroga podrá autorizarse por dos años más que, excepcionalmente, podrá ampliarse por otro año adicional.
3. A los efectos del cómputo de los periodos indicados, no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, los permisos por maternidad o por paternidad o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente.
4. El doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa por un período de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida, debidamente justificada, a la comisión académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado.

## **Título II**

### **Desarrollo de los estudios de doctorado**

#### **Capítulo I**

##### **Tutoría y dirección de tesis**

**Artículo 15. Tutoría del doctorando.-**

1. En los términos del artículo 16.2 de este Reglamento, tras la admisión del doctorando al programa de doctorado, la comisión académica podrá asignar un tutor de entre los doctores con acreditada experiencia investigadora que estén ligados a la unidad o a la Escuela responsable del programa de doctorado. Los requisitos exigibles al tutor son los mismos que los previstos en el artículo siguiente para el director de la tesis.
2. El nombramiento de un tutor procede cuando el director de la tesis no esté adscrito al programa de doctorado en el que esté matriculado el doctorando

o cuando sea externo a la Universidad de Cádiz o a la unidad o escuela organizadora del programa.

3. El tutor es el responsable de la adecuación de la formación y de la actividad investigadora del doctorando a los principios de los programas y, en su caso, de las escuelas de doctorado. El tutor tiene, además, la obligación de velar por la interacción del doctorando con la comisión académica del programa y de supervisar su formación.
4. El nombramiento del tutor podrá ser modificado en cualquier momento, siempre que la comisión académica, oído el doctorando, aprecie que concurren razones justificadas y así lo acuerde.
5. La tutela del doctorando será reconocida como parte de la dedicación docente del profesor que la ejerza, en la forma que determine el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.

#### **Artículo 16. Dirección y codirección de tesis.-**

1. En el momento de admisión en el programa de doctorado, la comisión académica del programa de doctorado asignará a cada doctorando un director de tesis doctoral.

El director de tesis es el máximo responsable de la coherencia y de la idoneidad de las actividades de formación del doctorando, del impacto y de la novedad, en su campo, de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades en las que se inscriba el doctorando.

- ~~2.~~ Preferentemente, el director de la tesis ejercerá las funciones asignadas al tutor.
3. El director de la tesis podrá ser cualquier doctor, español o extranjero, con experiencia investigadora acreditada, con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios. En el caso de su pertenencia a un organismo público de investigación, se requerirá el previo acuerdo del órgano responsable del programa de doctorado, en la forma que prevea su propia normativa reguladora.
4. Se considerará que un doctor tiene experiencia investigadora acreditada a los efectos de su nombramiento como director de tesis, cuando cumpla alguno de los siguientes requisitos:
  - a) Tener reconocida, al menos, una evaluación positiva de la actividad investigadora por parte de la CNEAI en los últimos seis años. En su caso, cuando no corresponda la aplicación de este criterio, el director deberá acreditar méritos equiparables al señalado, que serán valorados e informados por el Vicerrector con competencia en materia de doctorado.
  - b) Ser investigador principal de un proyecto de investigación del Programa de Investigación de la Unión Europea, del Plan Nacional de I+D+i, de un Proyecto de Excelencia de la Junta de Andalucía o de otros proyectos de investigación de convocatorias competitivas equivalentes, nacionales o extranjeras, o haberlo sido en los últimos cinco años. Los criterios de equivalencia serán valorados e informados por el Vicerrector con competencia en materia de doctorado.
  - c) Haber dirigido o codirigido, en los últimos cinco años, una tesis doctoral que haya obtenido la máxima calificación y que haya dado lugar, al menos, a dos publicaciones en revistas con índice de impacto o a igual número de contribuciones relevantes en su campo científico, según los

criterios vigentes para la evaluación de la actividad investigadora (se suprime por parte) de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

5. Las escuelas de doctorado podrán establecer requisitos adicionales para ser director de tesis.
6. Previa autorización de la comisión académica, el doctorando podrá contar con un codirector cuando concurren razones de índole académica que lo justifiquen. Se entenderá por razones de índole académica atendibles, entre otras, la conveniencia del ejercicio de la codirección de la tesis por parte de un director experimentado y de un director novel, la cotutela de tesis interdisciplinarias y la colaboración con otra universidad u otra institución nacional o internacional.

Cuando la razón de índole académica sea la conveniencia del ejercicio de la codirección de la tesis por parte de un director experimentado y de un director novel, a éste último sólo le será exigible la condición de Doctor para ser codirector.

La autorización para la codirección podrá ser revocada si, a juicio de la comisión académica, aquélla no resulta beneficiosa para el desarrollo de la tesis.

7. En casos excepcionales, previa autorización de la Comisión de doctorado de la Universidad de Cádiz, atendiendo al carácter multidisciplinar del objeto de la tesis doctoral o a la necesidad de colaboración entre instituciones diversas, se podrá nombrar un tercer director. En estas circunstancias, dos directores del trabajo no podrán pertenecer al mismo departamento, área de conocimiento o grupo de investigación.
8. El nombramiento de director o de codirector de un doctorando podrá ser modificado en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que la comisión académica del programa, oído el doctorando, aprecie que concurren razones justificadas y así lo acuerde.
9. Cuando en cumplimiento de la estrategia en materia de investigación o en materia de internacionalización de la Universidad de Cádiz se firmen convenios que prevean la incorporación directa de doctorandos a un programa de doctorado, se nombrará director de la tesis a la persona que, en aplicación de la correspondiente estrategia, designe el Vicerrector con competencia en la materia, previa elaboración de un informe de oportunidad.
10. La dirección de tesis será reconocida como parte de la dedicación docente del profesorado en la forma que determine el Consejo de Gobierno de la Universidad.

## **Capítulo II**

### **Compromiso institucional y resolución de conflictos**

#### **Artículo 17. *Compromiso institucional.***-

1. Una vez asignado el director de tesis, se establecerá un ***compromiso institucional*** que deberá ser firmado, al menos, por el doctorando, su tutor (si procede), su director de tesis y el coordinador del programa de doctorado.

2. En el marco del Estatuto del Personal Investigador en Formación, el compromiso institucional definirá los extremos de la relación académica entre el doctorando y la Universidad de Cádiz, incluidas las funciones de supervisión del doctorando que corresponden al tutor, en su caso, y al director de la tesis, así como la aceptación del procedimiento de resolución de conflictos que se establece en la presente norma y la regulación de los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse en el ámbito de los programas de doctorado.
3. El documento que contenga el compromiso se incorporará al *Documento de actividades del doctorando*, en los términos previstos en el artículo 19 de este Reglamento.

#### **Artículo 18. Procedimiento de resolución de conflictos.-**

1. Las dudas, controversias o conflictos que surjan en relación con el desarrollo del programa de doctorado serán conocidas y atendidas, en primer término, por la comisión académica del propio programa.
2. En caso de que esa primera instancia no solucione satisfactoriamente la cuestión planteada, su conocimiento y resolución corresponderá a la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz, cuyas resoluciones podrán ser recurridas en alzada ante el Rector.
3. Se tendrá en cuenta para la resolución de las controversias y los conflictos la *Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005*, relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores.
4. Los criterios anteriores se entenderán sin perjuicio de las normas o criterios que, en su caso, hayan previsto las escuelas de doctorado interuniversitarias, que prevalecerán sobre los apartados 1 a 3 de este artículo.

### **Capítulo III**

#### **Planificación, supervisión y seguimiento del doctorando**

#### **Artículo 19. Documento de actividades del doctorando.-**

1. Se entiende por *Documento de actividades del doctorando* el registro individualizado de control de sus actividades de formación, materializado en soporte electrónico.
2. Una vez matriculado en el programa de doctorado, se elaborará para cada doctorando el documento de actividades personalizado, en el que se inscribirán todas las actividades de interés para su formación, según establezca la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz. Dicho documento será regularmente revisado, junto con el Plan de investigación, por el tutor y por el director de la tesis, y evaluado por la comisión académica responsable del programa de doctorado, en los términos previstos en el artículo 21 de este Reglamento.
3. Tendrán acceso al documento, para consulta e incorporación de registros, según sus competencias:
  - a) el propio doctorando;
  - b) su tutor y su director de tesis;

- c) el coordinador del programa de doctorado;
  - d) en su caso, los órganos de gestión de la Escuela de Doctorado responsable del programa;
  - e) la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz;
  - f) la unidad administrativa responsable de los estudios de doctorado de la Universidad de Cádiz.
4. El tribunal que evalúe la tesis dispondrá del documento de actividades del doctorando. Este documento de seguimiento no dará lugar a una puntuación cuantitativa, pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesis doctoral.

#### **Artículo 20. Propuesta del Plan de Investigación.-**

1. Antes de la finalización del primer año desde su matriculación, el doctorando elaborará un *Plan de Investigación* que incluirá, al menos, un resumen de la investigación que se propone realizar, la exposición de los antecedentes, la metodología a utilizar, los objetivos que se pretenden alcanzar y la bibliografía disponible brevemente comentada. El referido Plan describirá, igualmente, los medios de los que se dispone para su realización e incluirá una propuesta de planificación temporal para su consecución, así como cualquier otro requisito adicional previsto en el programa de doctorado de que se trate.
2. El Plan de Investigación se podrá mejorar y detallar a lo largo de la permanencia del doctorando en el programa, y deberá estar avalado por el tutor y el director de la tesis. Los cambios que se produzcan deberán ser claramente indicados y razonadamente justificados.
3. Aquellos planes de investigación en los que se incluyan, como objeto de estudio, seres humanos, animales o material biológico procedentes de éstos, deberán contar con el visto bueno de los comités de ensayos clínicos, de ética, o de cualquier otro comité que se pudiera constituir en la Universidad de Cádiz, con competencia en la materia.

#### **Artículo 21. Evaluación del Plan de Investigación y del documento de actividades del doctorando.-**

1. Anualmente, la comisión académica del programa evaluará el Plan de Investigación y el Documento de actividades de cada doctorando junto con los informes que, a tal efecto, deberán emitir el tutor y el director de la tesis. La comisión académica valorará especialmente el desarrollo del plan de investigación del doctorando en relación con el cronograma propuesto, las modificaciones introducidas, la oportunidad de la metodología y los avances contrastables logrados en la investigación. Para la evaluación de los planes, la comisión académica podrá nombrar una comisión específica que, en su caso, deberá adecuar su funcionamiento a las directrices que dicte el Vicerrector competente en materia de doctorado.
2. La evaluación positiva del plan será requisito indispensable para la continuación del doctorando en el programa de doctorado. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando será nuevamente evaluado en el plazo de seis meses, para lo que deberá elaborar un nuevo Plan de investigación. En el supuesto de producirse una nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

## **Capítulo IV**

### **Sobre la tesis doctoral**

#### **Artículo 22. *La tesis doctoral.*-**

1. La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el doctorando y relacionado con el campo científico, técnico o artístico del programa de doctorado realizado. La tesis deberá capacitar al doctorando para el trabajo autónomo y profesional en el ámbito de la I+D+i.
2. La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento.
3. La Memoria de tesis se presentará acompañada del Plan de Investigación, del Documento de Actividades del doctorando, de un resumen en español y del Informe del director y, en su caso, del tutor de la tesis.

#### **Artículo 23. *Tesis como compendio de publicaciones.*-**

1. La tesis doctoral podrá estar constituida por el conjunto de trabajos publicados por el doctorando sobre el plan de investigación de la tesis doctoral, en aquellos programas que, por la naturaleza y evolución de su disciplina científica, así lo permitan.
2. Los trabajos deberán haber sido aceptados para su publicación con posterioridad a la primera matriculación de tutela académica y deberán consistir en:
  - a) Un mínimo de tres artículos publicados o aceptados en revistas incluidas en los tres primeros cuartiles de la relación de revistas del ámbito de la especialidad y referenciadas en la última relación publicada por el *Journal Citation Reports* (SCI y/o SSCI). No obstante, **podrá** admitirse un número **inferior de publicaciones cuando, atendiendo a las circunstancias de las publicaciones, se consideren de particular relevancia y su excelencia esté informada** por la comisión del programa de doctorado y por el Vicerrector competente en materia de doctorado.
  - b) Para los supuestos de disciplinas en los que el anterior criterio de valoración de las publicaciones no sea relevante, las tres publicaciones se evaluarán tomando como referencia las bases y los criterios relacionados por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para los campos científicos de que se trate, debiendo estar los artículos publicados en revistas incluidas en los dos primeros cuartiles de la última relación publicada. El Vicerrector con competencia en materia de doctorado podrá emitir un informe valorando la relevancia de publicaciones que no respondan al criterio expresado.
  - c) Un libro o, como mínimo, tres capítulos de libro, relacionados con el objeto de la tesis, que hayan sido publicados en editoriales de reconocido prestigio que cuenten con sistemas de selección de originales, pudiendo la comisión académica requerir un informe donde se hagan constar esos aspectos.
3. **No se aceptarán como aportaciones válidas a estos efectos las publicaciones de trabajos no relacionados con el proyecto de tesis doctoral, los trabajos en**

forma de **abstract**, los recogidos en **proceedings**, libros de actas de congresos o en suplementos de **revistas, las cartas, artículos de opinión**, comentarios, introducciones y otras publicaciones equivalentes, salvo en los casos en los que, previa solicitud del doctorando y atendiendo a las especialidades de la publicación y el campo de la investigación, los informe el Vicerrector competente.

4. En el caso de publicaciones con varios autores firmantes, el doctorando deberá hacer mención expresa de su contribución al trabajo realizado, justificando la relevancia de sus aportaciones frente a las del resto de los firmantes. En este supuesto, el doctorando deberá presentar la conformidad de los restantes autores para la presentación de la publicación como tesis por el doctorando, manifestando expresa y formalmente la propia renuncia a presentarlos como parte de otra tesis doctoral en cualquier otra universidad. Este documento, que se redactará en el formato normalizado que apruebe el Vicerrector con competencia en la materia, se publicará junto con la tesis, en la forma adecuada.
5. En los artículos y capítulos de libro, el doctorando deberá ser, preferentemente, el primer autor, pudiendo ocupar el segundo lugar de los autores siempre que el primero corresponda a la persona que ostente la dirección de la tesis. El Vicerrector con competencia en materia de doctorado podrá emitir un informe valorando la relevancia y la eventual equivalencia de un orden de autores distinto del expresado, atendiendo a las especialidades de la disciplina de que se trate.
6. En el caso de que la aportación sea un libro, el doctorando deberá figurar en el primer lugar de la autoría.
7. En esta modalidad, la tesis deberá constar al menos de los siguientes apartados:
  - a) Resumen.
  - b) Introducción y justificación de la unidad temática de la tesis.
  - c) Hipótesis y objetivos.
  - d) Análisis crítico de los antecedentes.
  - e) Discusión conjunta de los resultados obtenidos en los diferentes trabajos.
  - f) Conclusiones alcanzadas, indicando de qué publicación o publicaciones se desprenden.
  - g) Perspectivas, bibliografía y anexo con los artículos publicados o aceptados para su publicación, en cuyo caso se aportará justificante de la aceptación de la revista o editorial.
8. La Memoria de tesis irá acompañada, además, del Plan de Investigación, del Documento de Actividades del doctorando, de un resumen en español y del Informe del director o, en su caso, del tutor de la tesis, de un Informe con el factor de impacto y cuartil del **Journal Citation Reports** (SCI y/o SSCI) o de las bases de datos de referencia del área en el que se encuentran las publicaciones presentadas. En su caso, además, deberá acompañarse los informes del Vicerrector competente contemplados en este precepto.

## **Capítulo V**

### **Sobre la autorización de la tramitación, exposición pública y defensa de la tesis doctoral**

**Artículo 24. Solicitud y autorización de la tramitación de la presentación de la tesis.-**

1. Finalizado el plan de investigación, el doctorando remitirá la tesis doctoral junto con la documentación requerida a la comisión académica del programa de doctorado, solicitando la autorización de ésta para la continuación de la tramitación.
2. La comisión académica garantizará que las tesis doctorales cumplen con los requisitos del control de calidad previstos en el programa de doctorado. A estos efectos, el programa de doctorado podrá establecer requisitos mínimos de calidad e impacto de una tesis para que se pueda autorizar su defensa, así como la necesidad de recabar el informe favorable de expertos, nacionales o internacionales, externos al programa de doctorado.
3. En un plazo máximo de treinta días hábiles tras la solicitud, la comisión académica efectuará una valoración formal de la tesis doctoral, recomendando las modificaciones que considere oportunas o autorizando, si procede, su tramitación.
4. Además del cumplimiento de los requisitos establecidos en el control de calidad del programa de doctorado, con carácter general la autorización para la tramitación estará supeditada a que la tesis reúna alguno de los siguientes indicios de calidad:
  - a) Producción científica derivada de la tesis. Se considerará como indicio de calidad de la tesis la obtención de resultados publicados en, al menos, una revista de difusión internacional con índice de impacto incluida en el *Journal Citation Reports*. En aquellas áreas en las que no sea aplicable este criterio, se atenderá a la equivalencia que permitan los criterios establecidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para los campos científicos de que se trate. En las publicaciones, el doctorando deberá figurar en el primer lugar de la autoría, o en el segundo si el primero corresponde a quien dirige la tesis.
  - b) Internacionalización de la tesis. La tesis, además de cumplir con los requisitos exigibles legalmente para que sea presentada y defendida como tesis con Mención de "Doctorado Internacional", deberá contar con contribuciones científicas, no incluidas necesariamente en el apartado anterior, en las que el doctorando deberá figurar en el primer lugar de la autoría de la publicación, o el segundo si el primero corresponde a quien dirige la tesis.
  - c) Tesis industriales. Las tesis que aspiren a la Mención de "Doctorado Industrial" deberán cumplir los requisitos que se determinan en este Reglamento.

**Artículo 25. Depósito y exposición pública de la tesis doctoral.-**

1. En caso de ser autorizada la tramitación de la tesis por la comisión académica del programa de doctorado, el doctorando deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad de Cádiz dos ejemplares de la misma, que quedarán en depósito durante un plazo de quince días lectivos, uno en la propia Secretaría General y otro en la unidad o escuela de doctorado responsable del programa de doctorado, donde podrán ser examinados por cualquier doctor que lo solicite. Si un doctor lo estimara pertinente, podrá

dirigir por escrito a la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz las consideraciones que estime oportuno formular.

Cuando la naturaleza del trabajo de la tesis doctoral no permita su reproducción, el requisito de la entrega de ejemplares quedará cumplido con el depósito del original en la Secretaría General de la Universidad de Cádiz.

2. Los centros responsables del doctorado comunicarán el depósito de la tesis doctoral a todos los doctores de la Universidad de Cádiz a través de los Departamentos. A través de la página web de la Universidad se hará difusión de las tesis que se encuentren en depósito en cada momento.
3. El depósito de la tesis y, en general, toda la tramitación correspondiente, se hará preferentemente por medios electrónicos. A estos efectos, se habilita al Vicerrector con competencia en materia de doctorado para que dicte las instrucciones precisas que regulen este procedimiento electrónico.

**Artículo 26. Autorización para la defensa de la tesis por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz.-**

1. Finalizado el plazo de depósito, las observaciones que se hubieren presentado se remitirán al coordinador del programa de doctorado, al director de la tesis y al doctorando, quienes deberán emitir informe que dé respuesta a las mismas en el plazo de 20 días hábiles.
2. La Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz, a la vista de los escritos recibidos y, en su caso, previa consulta a la comisión académica del programa de doctorado y a los especialistas que estime oportuno, decidirá, en el plazo máximo de 30 días, si la tesis doctoral se admite a trámite para su defensa o si, por el contrario, de forma motivada, se procede a retirarla.
3. Hasta el momento del acto de defensa y exposición pública de la tesis, la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz podrá suspender la autorización para la defensa de la tesis si se dieran circunstancias graves sobrevenidas que justificaran esta medida, lo que deberá comunicarse a la persona que desempeñe la presidencia del tribunal y al doctorando.

**Artículo 27. Matrícula de la defensa de la tesis doctoral.-**

Una vez obtenida la autorización para la defensa de la tesis doctoral por la Comisión de Doctorado, el doctorando formalizará la matrícula de defensa de la misma.

## **Capítulo VI**

### **Sobre el tribunal de tesis doctoral**

**Artículo 28. Nombramiento.-**

Autorizada la defensa de la tesis doctoral por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz, la comisión académica propondrá, para su nombramiento por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz, los miembros del tribunal que evaluará la tesis doctoral, previa propuesta del director de la tesis y, en su caso, refrendada por el Tutor. Esta propuesta irá acompañada de la aceptación a formar parte del tribunal y la declaración de cumplir alguno de los requisitos exigidos para la acreditación de la actividad investigadora.

La comisión académica solicitará al presidente del tribunal de tesis que determine el día, hora y lugar en el que se realizará el acto de exposición y defensa.

### **Artículo 29. Composición del tribunal de la tesis doctoral.-**

1. El tribunal de tesis estará constituido por tres titulares y dos suplentes, que deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Todos los miembros que integren el tribunal deberán estar en posesión del título de doctor y contar con experiencia investigadora acreditada en la materia a que se refiera la tesis o en otra que guarde afinidad con la misma. Se considerará como experiencia investigadora acreditada el cumplir alguno de los requisitos exigidos para dirigir tesis doctorales, excepto en el caso de los doctores vinculados a empresas, que podrán participar en los tribunales de tesis siempre que su actividad profesional esté relacionada con la I+D+i.
  - b) Sólo un miembro titular del tribunal podrá pertenecer a la Universidad de Cádiz. Los otros dos titulares no podrán estar adscritos a la escuela de doctorado ni al programa de doctorado en el que esté matriculado el doctorando; tampoco podrán tener relación contractual o estatutaria con las instituciones o empresas que tengan establecidos convenios específicos de colaboración con la escuela de doctorado y/o el programa de doctorado correspondientes.
2. La presidencia del tribunal recaerá en el miembro con mayor categoría profesional y antigüedad, salvo propuesta justificada refrendada por la comisión académica del programa, ejerciendo las funciones propias de la secretaría del tribunal la persona de menor categoría profesional y antigüedad. El miembro del tribunal adscrito a la Universidad de Cádiz podrá ser responsable de la tramitación administrativa del proceso de exposición y defensa de la tesis, previa autorización expresa del secretario con el visto bueno del presidente del tribunal.
3. En ningún caso podrán formar parte del tribunal de tesis el director de la misma ni, en el caso de tesis presentadas por compendio de publicaciones, los coautores de las mismas ni quienes incurran en cualquiera de las causas de abstención establecidos en la normativa pública.

## **Capítulo VII**

### **Sobre el acto de defensa de la tesis doctoral**

### **Artículo 30. Convocatoria del acto de defensa de la tesis. Constitución del tribunal.-**

1. Una vez autorizada la celebración del acto de exposición y defensa de la tesis, será convocado por el presidente del tribunal, quien informará al resto de miembros del mismo, al doctorando, al director de la tesis, a la comisión académica del programa de doctorado y al centro con competencia en materia de doctorado, con una antelación mínima de 72 horas a su celebración, con indicación del día, lugar y hora. El secretario del tribunal velará por la publicidad del acto en las dependencias en las que esté prevista su celebración.
2. La lectura de la tesis deberá realizarse en el plazo máximo de 3 meses desde la autorización del acto de exposición y defensa por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz.

3. Los Centros con competencia en materia de doctorado, a través de la página **web** de la Universidad, harán difusión de los actos de lectura de tesis en cada momento.
4. Si el día fijado para el acto de defensa y exposición pública de la tesis no se presentara alguno de los miembros titulares del tribunal, se incorporará al mismo uno de los suplentes nombrados. Para continuar con la exposición, será necesario que estén presentes los tres miembros del tribunal y que se cumpla el requisito sobre los miembros externos a la Universidad de Cádiz, escuela de doctorado y programa de doctorado. En caso de que se decidiera suspender el acto, el presidente fijará otro día para la defensa, consultados el resto de miembros del tribunal y el doctorando, debiendo comunicar el cambio al coordinador del programa y al centro competente en materia de doctorado, para su difusión.
5. La Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz no reconocerá como válidos los actos de lectura y defensa juzgados por tribunales que no se ajusten en su composición final a lo establecido en la legislación en vigor, o aquéllos en que se incumplan algunos de los artículos del presente Reglamento.

**Artículo 31. Acto de exposición y defensa de la tesis doctoral.-**

1. El acto de exposición y defensa de la tesis tendrá lugar en sesión pública durante el periodo lectivo del calendario académico, en las instalaciones de la Universidad de Cádiz. En caso de que se desee realizar la defensa fuera del período lectivo o fuera de las instalaciones de la Universidad o por videoconferencia, deberá recabarse la autorización del Presidente de la Comisión de Doctorado.
2. El acto de defensa consistirá en la exposición oral por el doctorando, ante los miembros del tribunal, del trabajo de investigación realizado, refiriéndose principalmente a la labor realizada, a la metodología seguida, al contenido y a las conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales.
3. Los miembros del tribunal deberán expresar su opinión sobre la tesis presentada y podrán formular cuantas cuestiones consideren oportunas, a las que el doctorando podrá contestar. Asimismo, los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.
4. En el caso de que el contenido de la tesis esté sujeto a convenios de confidencialidad con empresas, la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz, previo informe de la comisión académica del programa de doctorado, podrá autorizar la presentación parcial de la tesis en el periodo de exposición pública, así como que el acto de exposición y defensa se realice, total o parcialmente, de forma restringida al tribunal.

**Artículo 32. Valoración de la tesis doctoral.-**

1. La tesis doctoral se evaluará en el acto de exposición y defensa según los siguientes criterios:
  - a) El tribunal dispondrá, con suficiente antelación, del documento de actividades del doctorando que, aunque no dará lugar a una puntuación cuantitativa, sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesis doctoral.

- b) Una vez finalizado el acto de defensa, el tribunal emitirá un informe único sobre la tesis y concederá a la misma la calificación que corresponda en los términos de: ***no apto, aprobado, notable y sobresaliente***.
- c) El informe de valoración de la tesis, que deberá ser razonado, resultado de un examen y discusión de la misma, deberá incluir:
- i. Justificación del carácter innovador del tema de estudio.
  - ii. Adecuación de la metodología utilizada o propuesta de alternativas
  - iii. Grado de claridad en la exposición de los resultados obtenidos y análisis de los mismos.
  - iv. Observación de la correcta elección y citación de la bibliografía.
  - v. Análisis crítico de las conclusiones de estudio.
- d) Los miembros del tribunal emitirán un voto secreto sobre la idoneidad, o no, de que la tesis obtenga la mención de «cum laude», que se obtendrá si se emite el voto positivo por unanimidad. Mediante instrucción, el Vicerrector con competencia en materia de doctorado establecerá el procedimiento para cumplir con las garantías legales exigidas para la emisión y el escrutinio de los votos. En todo caso, esta votación deberá hacerse en una sesión separada del acto de defensa de la tesis doctoral, mediante un procedimiento que garantice el secreto del voto y su custodia en sobre cerrado por el secretario del tribunal hasta la apertura de los sobres, en un acto público que se celebrará en las dependencias de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz o en las que se autoricen expresamente.

2. La entrega de las actas correspondientes a la exposición y la defensa de la tesis en la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz se realizará en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores al día de exposición y defensa de la tesis.

### **Artículo 33. Archivo y publicación electrónica de la tesis.-**

1. La Universidad de Cádiz, se ocupará del archivo de la tesis en formato electrónico abierto en su repositorio institucional.
2. La Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz remitirá un ejemplar de la tesis en formato electrónico y la información complementaria al Ministerio de Educación.
3. En las circunstancias que aprecie la comisión académica del programa, entre otras, la participación de empresas en el programa, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas, la protección de la propiedad intelectual o la posibilidad de protección o generación de patentes u otros derechos de propiedad industrial que recaigan sobre el contenido de la tesis, se arbitrarán los mecanismos oportunos para que esta confidencialidad quede preservada.

## **Título III**

### **Doctorado Internacional**

### **Artículo 34. Mención Internacional al título.-**

1. El título de doctor podrá incluir en su anverso la mención «**Doctorado Internacional**», siempre que concurren las siguientes circunstancias:
  - a) Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del Título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación relacionados con la tesis doctoral.
  - b) La estancia y las actividades habrán de ser avaladas por el director de la tesis y autorizadas por la comisión académica del programa, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando. La estancia será acreditada con el certificado correspondiente, expedido por el responsable del equipo o del grupo de investigación del organismo donde se haya realizado.
  - c) En el caso de doctorandos extranjeros, no se considerarán válidas las estancias realizadas en las universidades en la que hubieran cursado sus estudios de grado o postgrado, ni en aquéllas a las que se encuentren vinculados.
  - d) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentada en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en el campo de conocimiento de que se trate, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, los informes y los expertos procedan de un país de habla hispana.
  - e) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no españoles.
  - f) Que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no españoles, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado **a)**, haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.
  - g) Que la Comisión Académica compruebe que la tesis cumple con los requisitos señalados en este precepto y autorice, si procede, que pueda concurrir a la Mención Internacional.
2. La defensa de la tesis habrá de ser efectuada en la Universidad de Cádiz o, en el caso de programas de doctorado conjuntos, en cualquiera de las universidades participantes o en los términos que identifiquen los convenios de colaboración.

**Artículo 35. Tesis doctoral en régimen de cotutela.-**

1. Se entiende como tesis doctoral en régimen de cotutela aquélla en la que existe una dirección conjunta entre un director de tesis perteneciente a la Universidad de Cádiz y otro perteneciente a una Universidad extranjera, se realiza en ambas instituciones y tiene como objetivo último la obtención del título de doctor por las dos Universidades participantes en el convenio que la sustenta.
2. El Vicerrector con competencia en la materia, a través de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz, velará por la adecuación de los convenios de cotutela que se firmen al cumplimiento de los requisitos, incluidos los de oportunidad, que regulen la formación doctoral en la Universidad de Cádiz.

3. La cotutela de tesis sólo podrá establecerse, en cada caso, con una única Universidad extranjera, y se sustentará en un convenio específico, firmado al efecto por las máximas autoridades de las Universidades participantes, en virtud del cual, cada institución reconoce la validez de la tesis doctoral defendida en este marco y se compromete a expedir el título de doctor.
4. Los alumnos que realicen los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz deberán seguir, en todo caso, los procedimientos establecidos en las normas reguladoras del doctorado en vigor en esta Universidad. La inclusión de la tesis en el régimen de cotutela no eximirá en ningún caso del cumplimiento de los requisitos que marque la normativa vigente para la admisión del doctorando al programa de doctorado y el desarrollo de la tesis.
5. Los estudios de doctorado en régimen de cotutela se ajustarán a los siguientes requisitos:

- a) La solicitud de cotutela se presentará por el doctorando a la comisión académica del programa de doctorado, que procederá a informarla y tramitarla ante la Comisión de Doctorado, que resolverá.

El doctorando tendrá esta consideración en las dos universidades firmantes del convenio, manteniendo su vinculación en esa calidad hasta la exposición y defensa de la tesis, debiéndose indicar en el convenio específico la regulación administrativa y económica que garantice la matrícula de tutela académica de los estudios de doctorado o equivalente en la universidad extranjera durante el periodo de realización de los mismos, así como la correspondencia de calificaciones.

- b) Los doctorandos en cotutela se inscribirán en las dos universidades participantes en la misma, pero la tesis será objeto de una única defensa en la universidad que se establezca en el convenio. Las tasas que correspondan a la defensa deberán ser abonadas únicamente en dicha universidad.
- c) Los doctorandos en cotutela realizarán el plan de investigación bajo la supervisión de un director de tesis en las dos universidades firmantes del convenio, asumiendo ambos la codirección de la tesis.
- d) El plazo de preparación de la tesis doctoral se adecuará a los límites establecidos en las normativas vigentes en ambos países. En caso de conflicto, se atenderá a lo dispuesto por la normativa del país en el que se defenderá la tesis.

Durante ese tiempo, la estancia del doctorando se repartirá entre las dos universidades, de modo que su permanencia en cada una de ellas no sea inferior a nueve meses, salvo que en el convenio se establezca otro periodo mínimo, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el mismo.

- e) El procedimiento de depósito y defensa será el que establezcan las normas que regulen los estudios de doctorado en la universidad en la que se llevará a cabo el acto de exposición de la tesis.
- f) El tribunal será designado de común acuerdo por las dos universidades y su composición deberá cumplir los requisitos que establezca la legislación vigente en ambos países. En caso de conflicto, se atenderá a lo dispuesto la normativa del país de lectura de la tesis doctoral.
- g) Si las lenguas oficiales de las dos universidades convenidas son diferentes, la tesis se redactará en una de las dos lenguas y se completará con un resumen en el otro idioma, que deberá contener, al menos:

- i. Propósito y delimitación de la Investigación.
- ii. Procedimientos.

- iii. Criterios que justifican el estudio y fundamentación teórica.
- iv. Metodología de investigación empleada.
- v. Referencia a los resultados.
- vi. Conclusiones más significativas.

En todo caso, en la universidad donde no se defienda la tesis, se presentará un resumen redactado en la lengua oficial que corresponda, que se incorporará al expediente.

- h)* La comisión académica de cada programa de doctorado será la responsable de la autorización, seguimiento y control de las tesis doctorales en régimen de cotutela, de acuerdo con las normas en vigor.
- i)* El depósito, derechos de autor y reproducción de las tesis deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa vigente en España en materia de estudios de doctorado y de propiedad intelectual.
- j)* Superada la defensa de la tesis, el doctorando podrá solicitar la expedición del título de doctor en ambas universidades, de acuerdo con sus normativas vigentes y con las disposiciones establecidas en el correspondiente convenio, donde se exigirá un certificado oficial del acto de lectura en el que, al menos, deberá constar la fecha de lectura y la calificación obtenida al objeto de poder expedir el título de Doctor correspondiente.

## **Título IV**

### **Doctorado Industrial**

#### **Artículo 36. *Mención Industrial en el título.* -**

1. En el marco de su estrategia en materia de investigación y de transferencia, la Universidad de Cádiz promoverá la realización de tesis industriales, fomentando el desarrollo de proyectos de investigación industrial o de desarrollo experimental con empresas, tanto del sector privado como del sector público, y con la Administración Pública.
2. La realización de la tesis industrial requiere la previa firma de un convenio entre la Universidad de Cádiz y la empresa o Administración Pública en la que presta servicio el doctorando, a la que deberá encontrarse vinculado por contrato laboral o mercantil, salvo que la normativa permita otra forma de relación. El convenio recogerá las obligaciones que asume cada institución firmante, en particular:
  - a)* Los extremos básicos del proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se pretende desarrollar.
  - b)* La aportación económica y los medios y recursos de toda clase que cada institución pone al servicio de la realización del proyecto.
  - c)* El régimen de la titularidad de los derechos que, eventualmente, deriven de la realización del proyecto y de la investigación que culmina con la tesis.
  - d)* La designación de las personas, por parte de la universidad y de la empresa o Administración Pública, que ejercerán conjuntamente las labores de dirección o, en su caso, tutela, del doctorando durante la elaboración de la tesis y el desarrollo del proyecto.

- e) El régimen de selección conjunta, por parte de las dos instituciones, de los candidatos que opten a la realización del proyecto.
3. Una vez seleccionado el candidato, el Vicerrector con competencia en materia de doctorado resolverá la admisión y matriculación del candidato en el programa de doctorado que se considere más adecuado para el desarrollo del proyecto.
  4. El proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle deberá guardar relación directa con la tesis que se realice, extremo que será informado por el propio doctorando, los directores de la investigación y la comisión académica del programa de doctorado, antes de su acreditación por el Vicerrector con competencia en materia de doctorado. Dicha acreditación deberá dictarse antes del acto de la defensa y lectura de la tesis doctoral.

### **Disposiciones Adicionales**

#### **Primera. Guía de buenas prácticas para la dirección de tesis doctorales.-**

La Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz elaborará una guía de buenas prácticas para la dirección de tesis doctorales, que se aplicará a los programas que se impartan en su ámbito. Para su elaboración se requerirá la participación de las comisiones académicas de los programas de doctorado que se impartan.

#### **Segunda. Igualdad efectiva de mujeres y hombres.-**

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, *para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, así como la *Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía*, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Reglamento estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, *para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, todos los tribunales, comisiones y órganos de selección con competencias decisorias regulados por este Reglamento deberán respetar en su composición el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas. Análogamente, se garantizará dicho principio en el nombramiento y designación de los cargos de responsabilidad inherentes a los mismos.

### **Disposiciones Transitorias**

#### **Primera. Doctorandos conforme a anteriores ordenaciones. Incorporación a las nuevas enseñanzas de doctorado.-**

1. A quienes en la fecha de entrada en vigor de este Reglamento hubiesen comenzado los estudios de doctorado conforme a anteriores ordenaciones se les aplicarán las disposiciones vigentes reguladoras del doctorado y de expedición del título de doctor cuando iniciaron los estudios. En todo caso, el régimen relativo al tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral previsto por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, será aplicable a dichos estudiantes a partir del 11 de febrero de 2012.

2. Quienes a la entrada en vigor del Real Decreto 99/2011, esto es, a 11 de febrero de 2011, se encuentren cursando estudios de doctorado dispondrán de cinco años para la presentación y defensa de la tesis doctoral. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido ésta, el doctorando causará baja definitiva en el programa.
3. No obstante, los doctorandos que hubieren iniciado su programa de doctorado conforme a anteriores ordenaciones universitarias, podrán solicitar su adaptación a esta nueva regulación, siendo competencia de la Comisión de Doctorado, previo informe de la Comisión Académica del programa que venga a sustituir, en su caso, al de procedencia del doctorando.

**Segunda. Extinción definitiva de los programas de doctorado regulados por el RD 1393/2007.-**

Los programas de doctorado ya verificados conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, deberán adaptarse a lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, con anterioridad al inicio del curso académico 2013/2014. En todo caso, tales programas deberán quedar completamente extinguidos con anterioridad al 30 de septiembre de 2017.

Quienes estén desarrollando el proyecto de tesis en un programa de doctorado que inicie su proceso de extinción quedarán adscritos al programa de doctorado regulado por la presente normativa en el que esté adscrita la persona responsable de la dirección de la tesis en el periodo de investigación.

Si existieran causas académicas que lo justificasen, se podrá solicitar a la Comisión de Doctorado la adscripción a un programa de doctorado distinto, debiendo existir autorización del director de la tesis y de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado implicados. La adscripción llevará implícito el reconocimiento de la propuesta de proyecto de tesis inscrito en el programa de doctorado anterior.

**Tercera. Acceso a los estudios de doctorado de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos.-**

Hasta el establecimiento de los complementos formativos necesarios para la obtención del título de grado, podrán acceder a los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, quienes posean una diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica y hayan superado entre 90 y 120 créditos ECTS de nivel de máster universitario, obtenidos como resultado conjunto de los créditos cursados para la obtención del título de máster y por los realizados en concepto de complementos de formación de estudios de doctorado asignados por la Comisión Académica del programa de doctorado que corresponda.

El Vicerrector con competencia en materia de doctorado velará porque las modificaciones normativas que alteren esta situación sean inmediatamente aplicadas por las comisiones académicas de los programas de doctorado de la Universidad de Cádiz.

### **Disposición Derogatoria**

**Única.** El presente Reglamento deroga cuantas otras disposiciones se opongan a lo establecido en el mismo.

## **Disposiciones Finales**

### **Primera. Habilitación.-**

Corresponde a la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz la interpretación de este Reglamento.

Corresponde al Vicerrector con competencia en materia de doctorado dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en este Reglamento, desarrollando, en particular, los procedimientos administrativos necesarios para ordenar las actuaciones relativas al doctorado ante los órganos administrativos que corresponda.

El Vicerrector con competencia en materia de doctorado garantizará la disponibilidad y la publicación de un texto refundido actualizado de este Reglamento, así como de las normas que se dicten en desarrollo y aplicación de sus preceptos.

### **Segunda. Entrada en vigor.-**

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz*.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se aprueba la resolución de concesión de Premios Extraordinarios.**

A propuesta del Vicerrectorado de Planificación, conforme al artículo 11 del Reglamento UCA/CG04/2012, de 30 de marzo de 2012, para la concesión de los premios extraordinarios de Fin de Grado y de Fin de Máster en las titulaciones que se imparten en la Universidad de Cádiz, y conforme al artículo 4.º del Reglamento UCA/CG03/2012, de 30 de marzo de 2012, de convocatoria y concesión de Premio Extraordinario de Doctorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 4 de mayo de 2016, en el punto 19º. del Orden del Día, aprobó por asentimiento la resolución de concesión de Premios Extraordinarios, en los siguientes términos:

---

RESOLUCIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS. CONSEJO DE GOBIERNO 4 DE MAYO DE 2016

<b>CENTRO</b>	<b>Nombre</b>	<b>Apellidos</b>	<b>P. Extraordinarios</b>	<b>Curso Académico</b>
Facultad de Filosofía y Letras	<b>Tania</b>	<b>Guerra Millán</b>	<b>Grado en Filología Hispánica</b>	<b>2014-2015</b>
Facultad de Filosofía y Letras	<b>Norberto</b>	<b>Reyes Soto</b>	<b>Grado en Humanidades</b>	<b>2014-2015</b>
Facultad de Filosofía y Letras	<b>Sara</b>	<b>Gómez Díaz</b>	<b>Grado en Lingüística y Lenguas Aplicadas</b>	<b>2014-2015</b>
Facultad de Filosofía y Letras	<b>Jonatan</b>	<b>Alcina Segura</b>	<b>Máster en Patrimonio Histórico-Arqueológico</b>	<b>2014-2015</b>
Facultad de Filosofía y Letras	<b>Antonio</b>	<b>Ortega Castillo</b>	<b>Máster en Estudios Hispánicos</b>	<b>2014-2015</b>
Facultad de Filosofía y Letras	<b>Laura Isabel</b>	<b>de la Viesca Lérica</b>	<b>Máster en Comunicación Internacional</b>	<b>2014-2015</b>
Facultad de Ciencias de la Educación	<b>Patricia</b>	<b>Ortega Aguilar</b>	<b>Grado en Educación Infantil</b>	<b>2014-2015</b>
Facultad de Ciencias de la Educación	<b>M<sup>a</sup> Ángeles</b>	<b>Quintero Henry</b>	<b>Grado en Educación Infantil</b>	<b>2014-2015</b>
Facultad de Ciencias de la Educación	<b>Alba M<sup>a</sup></b>	<b>Gil Herrera</b>	<b>Grado en Educación Infantil</b>	<b>2014-2015</b>
Facultad de Ciencias de la Educación	<b>Sonia</b>	<b>Platero López</b>	<b>Grado en Educación Infantil</b>	<b>2014-2015</b>
Facultad de Ciencias de la Educación	<b>José Luis</b>	<b>Hurtado Pardal</b>	<b>Grado en Educación Primaria</b>	<b>2014-2015</b>
Facultad de Ciencias de la Educación	<b>Águeda</b>	<b>Lázaro Palacio</b>	<b>Grado en Educación Primaria</b>	<b>2014-2015</b>
Facultad de Ciencias de la Educación	<b>Laura</b>	<b>Romero Oller</b>	<b>Grado en Educación Primaria</b>	<b>2014-2015</b>

RESOLUCIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS. CONSEJO DE GOBIERNO 4 DE MAYO DE 2016

Facultad de Ciencias de la Educación	Yolanda	Andreu Alanis	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	2014-2015
Facultad de Ciencias de la Educación	Jésus Manuel	Vega Ramírez	Grado en Psicología	2014-2015
Facultad de Derecho	Soledad	Lamorena Fernández	Doble Título Derecho-Empresariales	2014-2015
Facultad de Derecho	Elio Andrés	Domínguez Ruiz	Grado en Derecho	2014-2015
Facultad de Derecho	Héctor Alejandro	Abbona Llamas	Grado en Derecho	2014-2015
Facultad de Derecho	Diego Jesús	Maldonado Gúzman	Grado en Criminología	204-2015
Facultad de Derecho	Nuria	Téllez Téllez	Grado en Criminología	2014-2015
Facultad de Derecho	Yolanda	Torres Barquilla	Máster de Acceso a la Abogacía	2014-2015
Escuela Superior de Ingeniería	Tatiana	Person Montero	Grado en Ingeniería Informática	2014-2015
Escuela Superior de Ingeniería	Diego	Ramos Moreno	Grado en Ingeniería Mecánica	2014-2015
Escuela Superior de Ingeniería	Paula del Pilar	Parrado Aliod	Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	2014-2015
Escuela Superior de Ingeniería	Juan Pedro	Roldán Rodríguez	Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial	2014-2015
Escuela Superior de Ingeniería	Alicia	Parra Porras	Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto	2014-2015

RESOLUCIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS. CONSEJO DE GOBIERNO 4 DE MAYO DE 2016

Escuela Superior de Ingeniería	José María	Calandria Robles	Grado en Ingeniería Aeroespacial	2014-2015
Escuela Superior de Ingeniería	Ana Pilar	Valerga Puerta	Máster en Ingeniería de Fabricación	2014-2015
Escuela Superior de Ingeniería	Sergio	Fernández Vidal	Máster en Prevención de Riesgos Laborales	2014-2015
Escuela Superior de Ingeniería	Antonio Jesús	Ruso Amieva	Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas	2014-2015
Escuela Superior de Ingeniería	Francisco Javier	Vázquez Púa	Ingeniería en Informática	2014-2015
Escuela Superior de Ingeniería	Saúl	Vázquez Gómez	Ingeniería en Organización Industrial	2014-2015
Centro de Magisterio "Virgen de Europa" Adscrito a la Universidad de Cádiz	Marina	González Barea	Grado en Educación Infantil	2014-2015
Centro de Magisterio "Virgen de Europa" Adscrito a la Universidad de Cádiz	Luz María	Mena Venega	Grado en Educación Infantil	2014-2015
Centro de Magisterio "Virgen de Europa" Adscrito a la Universidad de Cádiz	Juan José	Parada Galindo	Grado en Educación Primaria	2014-2015
Centro de Magisterio "Virgen de Europa" Adscrito a la Universidad de Cádiz	Antonio Jesús	Rojano Domínguez	Grado en Educación Primaria	2014-2015

RESOLUCIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS. CONSEJO DE GOBIERNO 4 DE MAYO DE 2016

de Europa" Adscrito a la Universidad de Cádiz				
Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica	Leyre	Allende Nieto	Grado en Marina	2014-2015
Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica	Álvaro	Pérez Huelín	Grado en Náutica y Transporte Marítimo	2014-2015
Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz	Manuela	Mañero Viera	Máster en Economía y Desarrollo Territorial	2014-2015
Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz	Sonia	Moreno Rodríguez	Máster en Cultura de Paz, Conflictos, Educación y Derechos Humanos	2014-2015
Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz	M <sup>a</sup> del Carmen	Romero Pons	Máster en Gestión Portuaria y Logística	2014-2015
Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz	M <sup>a</sup> Benita	Campos Pedrosa	Máster en Innovación e Investigación en Cuidados de Salud	2014-2015

RESOLUCIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS. CONSEJO DE GOBIERNO 4 DE MAYO DE 2016

<b>CENTRO</b>	<b>Nombre</b>	<b>Apellidos</b>	<b>P. Extraordinarios</b>	<b>Curso Académico</b>
Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz	M <sup>a</sup> Teresa	Fernández Ponce	Doctorado en Ingeniería y Arquitectura	2014-2015
Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz	Fernando	Pérez Peña	Doctorado en Ingeniería y Arquitectura	2014-2015
Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz	Elena	Moreno Pulido	Doctorado en Artes y Humanidades	2014-2015
Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz	José Carlos	Flores González	Doctorado en Ciencias de la Salud	2014-2015
Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz	M <sup>a</sup> Laura	Gómez Jaramillo	Doctorado en Ciencias de la Salud	2014-2015
Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz	José Manuel	Romero Sánchez	Doctorado en Ciencias de la Salud	2014-2015

RESOLUCIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS. CONSEJO DE GOBIERNO 4 DE MAYO DE 2016

Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz	Lucía	Caro Castaño	Doctorado en Ciencias Sociales y Jurídicas (Área de Sociales)	2014-2015
Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz	Victoria	Quesada Serra	Doctorado en Ciencias Sociales y Jurídicas (Área de Sociales)	2014-2015
Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz	Domingo	Martínez Martínez	Doctorado en Ciencias Sociales y Jurídicas (Área de Económicas)	2014-2016
Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz	Gabriela Verónica	Aguirre Martínez	Doctorado en Ciencias	2014-2015
Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz	M <sup>a</sup> Dolores	Basallote Sánchez	Doctorado en Ciencias	2014-2015
Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz	Luciane	Alves Maranhão	Doctorado en Ciencias	2014-2015
Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz	Araceli	Rodríguez Romero	Doctorado en Ciencias	2014-2015

RESOLUCIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS. CONSEJO DE GOBIERNO 4 DE MAYO DE 2016

Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz	Vanesa	González Ortiz	Doctorado en Ciencias	2014-2015
Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz	M <sup>a</sup> del Carmen	Ruiz Delgado	Doctorado en Ciencias	2014-2015
Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz	Diana M <sup>a</sup>	Gómez Cabal	Doctorado en Ciencias	2014-2015
Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz	Alla	Khosrovyan	Doctorado en Ciencias	2014-2015

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se informa favorablemente la propuesta de nombramiento de los miembros del Comité Editorial del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz.**

A propuesta del Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Extensión Cultural y Servicios, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 4 de mayo de 2016, en el punto 20º. del Orden del Día, aprobó por asentimiento informar favorablemente la propuesta de nombramiento de los miembros del Comité Editorial del Servicio de Publicaciones, según se indica a continuación:

**1: Matemáticas y Física**

D. Francisco Javier García Pacheco

**2: Ciencias Químicas**

D. José María González Molinillo

**3: Biología celular y molecular**

D<sup>a</sup>. Gloria Peralta González

**4: Ciencias Biomédicas**

D. José Almenara Barrios

**5: Ciencias de la Naturaleza**

D<sup>a</sup>. Inmaculada Vallejo Fernández de la Reguera

**6: Ingenierías y Arquitectura**

**6.1: Tecnologías Mecánicas y de la Producción**

D. Manuel Otero Mateo

**6.2: Ingenierías de la Comunicación, Computación y Electrónica**

D. Francisco Piniella Corbacho

**6.3: Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo**

D<sup>a</sup>. María Jesús Jiménez Come

**7: Ciencias Sociales, Políticas y de la Educación**

D<sup>a</sup>. Esmeralda Broullón Acuña

**8: Ciencias Económicas y Empresariales**

D<sup>a</sup>. María del Carmen Pérez González

**9: Derecho y Jurisprudencia**

D. Pedro Javier Lassaletta García

**10: Historia y Arte**

D<sup>a</sup>. Alicia Arévalo González.

D. Jesús Manuel González Beltrán

---

D. Francisco Herrera Rodríguez

**11: Filosofía, Filología y Lingüística**

D<sup>a</sup>. María Dolores Muñoz Muñoz

D<sup>a</sup>. Mercedes Aragón Huerta

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se aprueba el Calendario Académico de la Universidad de Cádiz para el curso 2016/2017.**

A propuesta de Secretaría General, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 4 de mayo de 2016, en el punto 21º. del Orden del Día, aprobó por asentimiento el Calendario Académico de la Universidad de Cádiz para el curso 2016/2017, en los siguientes términos:



## **CALENDARIO ACADÉMICO OFICIAL DEL CURSO 2016/2017 (Aprobado por Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016)**

### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

INICIO DEL CURSO 2016/2017: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
FIN DEL CURSO 2016/2017: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

A los efectos del presente Calendario Académico Oficial y sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en relación con las festividades y con el cómputo de plazos en los ámbitos administrativo y judicial<sup>1</sup>, se entiende lo siguiente:

**Período hábil académico:** Período dentro del cual se pueden desarrollar actividades académicas, entre ellas las relacionadas con la docencia y su evaluación en los títulos oficiales (clase, tutorías, exámenes, revisión, calificación).

**Período docente:** aquel, incluido dentro del período hábil académico, en el que se desarrolla la actividad de docencia en los títulos oficiales.

Son **días lectivos** todos los días incluidos dentro del período docente del curso, salvo los sábados, domingos y festivos<sup>2</sup>.

**Período inhábil académico:** Período dentro del cual no se pueden programar actividades académicas relacionadas con la actividad docente en títulos oficiales.

### **II. PERIODO HÁBIL ACADÉMICO.**

El período hábil académico del curso 2016/2017 es el comprendido entre el 26 de septiembre de 2016 y el 31 de julio de 2017, así como el comprendido entre el 1 y el 26 de septiembre de 2017, y se distribuirá de la siguiente forma:

1. El primer semestre comenzará el día 26 de septiembre y finalizará el 12 de febrero de 2017.
  - a. El período docente de las enseñanzas oficiales dará comienzo el día 26 de septiembre y finalizará el día 22 de enero, si bien aquellos centros que lo estimen pertinente podrán acordar iniciar las docencia el día 3 de octubre, dejando los días 26 a 30 para realizar las presentaciones de las asignaturas y jornadas de bienvenida para los alumnos de primer ingreso.

---

<sup>1</sup> El cómputo de los plazos a efectos administrativo y judicial se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente en cada caso

<sup>2</sup> Con carácter excepcional se considerarán lectivos aquellos sábados y domingos que deban ser incluidos en el calendario de evaluación del sexto curso del Grado en Medicina.



- b. El período de evaluación para las asignaturas del primer semestre, así como para la convocatoria oficial de febrero irá desde el 23 de enero hasta el 12 de febrero, en el que estarán incluidos los llamamientos especiales. El periodo de evaluación de la convocatoria de febrero podrá modificarse por autorización del Vicerrectorado de Alumnado previa solicitud motivada del centro correspondiente. De los cambios efectuados se dará traslado a la Secretaría General para que les dé publicidad junto al Calendario Académico Oficial.
    - c. El período de evaluación de la convocatoria extraordinaria de diciembre estará comprendido entre el 1 y el día 16 de diciembre de 2017, en el que estarán incluidos los llamamientos especiales. En este periodo no se suspenderá la docencia. Las solicitudes se presentarán del 2 al 16 de noviembre de 2017.
2. El segundo semestre comenzará el día 13 de febrero de 2017 y finalizará el 31 de julio de 2017.
  - a. El período docente comenzará el día 13 de febrero y finalizará el día 4 de junio de 2017.
  - b. El período de evaluación para las asignaturas del segundo semestre y para las asignaturas anuales comenzará el día 5 de junio y finalizará el 7 de julio de 2017, en el que quedarán incluidos los llamamientos especiales. El inicio del período de evaluación podrá adelantarse hasta dos semanas para signaturas del último curso por autorización del Vicerrectorado de Alumnado previa solicitud motivada del centro correspondiente. Asimismo, los centros y sedes del campus Bahía de Algeciras, por la coincidencia con la Feria, podrán alargar el período de evaluación la semana posterior al 7 de julio si así lo estiman conveniente. De todos esos cambios se dará cuenta a la Secretaría General para su publicación.
3. Para la Convocatoria de septiembre el periodo de evaluación comenzará el día 1 de septiembre de 2017 y finalizará el día 20 de septiembre, si bien los llamamientos especiales podrán celebrarse hasta el día 23 de septiembre de 2017. En este periodo de evaluación no se impartirá docencia.
4. Las convocatorias de los Trabajos Fin de Grado y Fin de Master se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación del alumnado, sin que en ningún caso puedan exceder de los días 22 de diciembre, 26 de julio o 20 de septiembre en sus respectivas convocatorias.

	Fecha de inicio	Fecha de fin
Curso académico	26 de septiembre de 2016	26 de septiembre de 2017
Primer semestre	26 de septiembre de 2016	12 de febrero de 2017
Segundo semestre	13 de febrero de 2017	31 de julio de 2017
Período de evaluación diciembre	1 de diciembre 2016	16 de diciembre de 2016
Período de evaluación febrero	23 de enero de 2017	12 de febrero de 2017
Período de evaluación junio	5 de junio de 2017	7 de julio de 2017
Período de evaluación septiembre	1 de septiembre de 2017	20 (23 <sup>3</sup> ) de septiembre de 2017

### III. PERIODO INHÁBIL ACADÉMICO

Se consideran períodos inhábiles académicos los siguientes:

- a. *Navidad*: del 24 de diciembre de 2016 al 6 de enero de 2017, ambos inclusive
- b. *Semana Santa*: del 10 al 16 de abril de 2017, ambos inclusive.
- c. El mes de agosto.
- d. Semana de festejos locales
  - Carnaval de Cádiz: 27 de febrero a 5 de marzo de 2017
  - Feria de Jerez: 8 al 14 de mayo de 2017
  - Feria de Puerto Real: Por determinar
  - Feria de Algeciras: 19 al 25 de junio de 2017

La realización de actividades académicas en el periodo de la semana de carnaval de Cádiz para el Campus de Cádiz, la semana de feria local para los Campus de la Bahía de Algeciras y de Jerez y la semana festiva que decida cada uno de los Centros del Campus de Puerto Real de las indicadas para los otros Campus, será autorizada por el Vicerrectorado de Alumnado previa petición de la Escuela o Facultad, dándose traslado a la Secretaría General para que le dé publicidad junto al Calendario Académico Oficial.

<sup>3</sup> Para los llamamientos especiales



#### **IV. CELEBRACIONES UNIVERSITARIAS**

1. Día de celebración del Solemne Acto de Apertura del Curso Académico 2016/2017, que será festivo para toda la comunidad universitaria. Se elegirá, preferentemente, un día comprendido entre el 26 y el 30 de septiembre de 2016.
2. Día de Santo Tomás de Aquino, que se celebrará el día 20 de enero de 2017, y que será festivo para toda la comunidad universitaria. Este día se procederá a la Solemne Investidura de Nuevos Doctores de la Universidad de Cádiz. En caso de que por razones justificadas deba modificarse el día de celebración, dicho cambio deberá comunicarse a la comunidad universitaria con la suficiente antelación.
3. Días de las *festividades universitarias de cada Escuela o Facultad*, que tendrán la consideración de días festivos del Centro. A las Sedes y a las Extensiones Docentes les será de aplicación las festividades del Campus en que se ubiquen, la festividad de los Centros del Campus cuando sea común (Campus de Jerez) o la festividad del Centro con el que compartan instalaciones (Escuela Politécnica Superior, Campus de Algeciras).

CENTRO	FESTIVIDAD	FECHA	CAMBIO DE FECHA
Facultad de Medicina	“San Lucas”	18 de octubre	17 de octubre
Facultad de Ciencias	“San Alberto Magno”	15 de noviembre	
Facultad de Filosofía y Letras	“San Isidoro de Sevilla”	26 de abril	28 de abril
Facultad de Derecho	“San Raimundo de Peñafort”	7 de enero Jerez	27 de febrero
		7 enero Algeciras	
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	“San Alberto Magno”	15 de noviembre	
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	“San Vicente Ferrer”	5 de abril Cádiz	7 de abril
		5 abril Jerez	27 de febrero
		5 abril Algeciras	
Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica	“San Telmo”	14 de abril	
Facultad de Ciencias de la Educación	“San José de Calasanz”	27 de noviembre	
Escuela Superior de Ingeniería	“San José”	19 de marzo	
Escuela Politécnica Superior	“San José” (ITI)	19 de marzo	12 de mayo
	“Santo Domingo de la Calzada” (ITOP)	12 de mayo	
Facultad de Ciencias del Trabajo	“San José Obrero”	1 de mayo Cádiz	
		1 de mayo Algeciras	27 de febrero
		1 de mayo Jerez	27 de febrero
Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	“San Vicente Ferrer”	5 de abril	27 de febrero
Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica	“San José”	19 de marzo	
Facultad de Enfermería y Fisioterapia	“San Juan de Dios”	8 de marzo Cádiz	
		8 de marzo Jerez	27 de febrero
Facultad de Enfermería	“San Juan de Dios”	8 de marzo	10 de marzo

**ANEXO I**
**PLAZOS RELEVANTES EN LA CONFECCION DE LAS ACTAS ACADEMICAS**

	<b>Publicación calificaciones provisionales</b>	<b>Revisión</b>	<b>Cierre de acta por profesor</b>	<b>Firma por Centro</b>
<b>Convocatoria Diciembre</b>	Máximo 5 días hábiles siguientes a la finalización periodo de exámenes	5 días naturales siguientes a la publicación de las calificaciones provisionales, mínimo 3 días hábiles	Día hábil siguiente a la finalización del plazo de revisión de exámenes	A partir del cierre del acta por profesor
<b>Convocatoria Febrero</b>	Máximo 15 días naturales siguientes al último o único llamamiento	5 días naturales siguientes a la publicación de las calificaciones provisionales, mínimo 3 días hábiles	Día hábil siguiente a la finalización del plazo de revisión de exámenes	A partir del cierre del acta por el profesor
<b>Convocatoria Junio</b>	Máximo 15 días naturales siguientes al último o único llamamiento	5 días naturales siguientes a la publicación de las calificaciones provisionales, mínimo 3 días hábiles	Día hábil siguiente a la finalización del plazo de revisión de exámenes	A partir del cierre del acta por el profesor
<b>Convocatoria Septiembre</b>	Máximo 5 días hábiles siguientes al último o único llamamiento	3 días hábiles siguientes a la publicación de las calificaciones provisionales	Día hábil siguiente a la finalización del plazo de revisión de exámenes. Máximo 29 de septiembre	A partir del cierre del acta por el profesor

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se inadmite el Recurso de Reposición interpuesto por D. José María Rodríguez-Izquierdo Gil contra el Acuerdo del mismo Órgano, de fecha 4 de mayo de 2015, por el que se aprueba el Plan de Dedicación Académica del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz para el curso 2015/2016.**

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 4 de mayo de 2016, en el punto 22º. del Orden del Día, acordó por mayoría ((21 votos a favor, 8 votos en contra y 8 abstenciones) inadmitir el Recurso de Reposición interpuesto por D. José María Rodríguez-Izquierdo Gil contra el Acuerdo del mismo Órgano, de fecha 4 de mayo de 2015, por el que se aprueba el Plan de Dedicación Académica del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz para el curso 2015/2016.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se inadmite el Recurso de Reposición interpuesto por D. José María Rodríguez-Izquierdo Gil contra el Acuerdo del mismo Órgano, de fecha 16 de diciembre de 2015, por el que se aprueban los presupuestos de la Universidad de Cádiz para el año 2016.**

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 4 de mayo de 2016, en el punto 24º. del Orden del Día, acordó por mayoría (20 votos a favor, 7 votos en contra y 10 abstenciones) inadmitir el Reposición interpuesto por D. José María Rodríguez-Izquierdo Gil contra el Acuerdo del mismo Órgano, de fecha 16 de diciembre de 2015, por el que se aprueban los presupuestos de la Universidad de Cádiz para el año 2016.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se aprueba la propuesta de Disolución del Consorcio Tecnológico de Cádiz.**

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 4 de mayo de 2016, en el punto 26º. del Orden del Día, aprobó por asentimiento la propuesta de Disolución del Consorcio Tecnológico de Cádiz.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se aprueba la propuesta de resolución de mutuo acuerdo del Convenio de colaboración de 12 de mayo de 2010 entre el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y la Universidad de Cádiz.**

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 4 de mayo de 2016, en el punto 27º. del Orden del Día, aprobó por asentimiento la propuesta de resolución de mutuo acuerdo del Convenio de colaboración de 12 de mayo de 2010 entre el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y la Universidad de Cádiz.

\* \* \*

---

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se aprueba el plan de promoción del PAS funcionario para el período 2015-2018.**

A propuesta de la Gerencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 4 de mayo de 2016, en el punto 28º. del Orden del Día, aprobó por asentimiento el plan de promoción del PAS funcionario para el período 2015-2018, en los siguientes términos:

## PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE PLAN DE PROMOCIÓN DEL PAS FUNCIONARIO PARA EL PERÍODO 2015-2018

---

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz aprobó, en su sesión de 25 de julio de 2013, el Plan de Promoción provisional del personal funcionario de administración y servicios.

Las limitaciones producidas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado en materia de nuevo ingreso del personal de las Administraciones Públicas y de limitación para la cobertura de las plazas que queden vacantes al establecer la tasa de reposición para el PAS en cero en los últimos años y en el 50% para el año 2015, ha supuesto un déficit en la prestación de servicios en nuestra Universidad en relación con puestos de trabajo de los subgrupos A1 y A2. Dichas normas limitativas, sin embargo, permiten la promoción interna como mecanismo de organización y de respuesta a las necesidades de las Administraciones Públicas, por un lado, y de respuesta a las legítimas aspiraciones de su personal en lo que a carrera profesional se refiere.

A la vista de lo anterior y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias de la Universidad de Cádiz, el Plan de Promoción del personal funcionario de administración y servicios se convierte en un instrumento adecuado para responder a dichas necesidades y expectativas.

El Plan de Promoción debe servir, además, para paliar el actual déficit de la estructura organizativa de funcionarios de la administración general de nuestra Universidad, en la que el 82,53% de los mismos pertenece a la escala Administrativa, siendo el porcentaje de funcionarios de los subgrupos A1 y A2 de 5,95 y 7,81 por ciento respectivamente. Esto debe suponer acercar, aunque sea levemente, dichos porcentajes a los de las especialidades de informática y biblioteca, sin que ello suponga obviar las expectativas de promoción de estos colectivos. El 24% del personal funcionario de biblioteca está adscrito al subgrupo A1 y el 76% al subgrupo A2. Respecto al personal de informática, el 42,11% es del subgrupo A1 y 31,58% es del subgrupo A2.

Por todo ello, la Mesa de negociación de PAS funcionario acordó, en su reunión de 15 de junio de 2015 el Plan de Promoción del PAS Funcionario de la Universidad de Cádiz. A las plazas fijadas en dicho acuerdo, se añade una plaza más acordada en el mes de abril de 2016 correspondiente a la especialidad de Obras.

El Plan de Promoción que se propone absorbe e incluye las promociones previstas y pendientes aún de ejecutar del Plan de Promoción provisional aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013.

El Plan Promoción del PAS funcionario que se propone se concreta en el siguiente cuadro:

<b>Especialidad</b>		2015	2016	2017	2018	Total
Administración General	A1	0	0	3	3	6
	A2	2	4	4	4	14
	C1	0	2	0	0	2

Informática	A1	0	0	1	1	2
	A2	0	0	1	1	2
Biblioteca	A1	0	0	1	1	2
Obras	A1	0	1	0	0	0

En la ejecución del presente Plan, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La convocatoria de los correspondientes procesos selectivos consecuencia del Plan de Promoción estará supeditada a la existencia de dotación presupuestaria en cada uno de los años que contempla el mismo.
2. La ejecución del presente Plan de Promoción en las especialidades de informática y biblioteca supondrá la necesaria modificación puntual de la relación de puestos de trabajo en los puestos correspondientes al personal que supere los correspondientes procesos selectivos, para dar cumplimiento a los acuerdos existentes en materia de RPT y promoción del personal.
3. La ejecución del presente Plan de Promoción en lo que se refiere a las plazas del subgrupo A2 de administración general supondrá:
  - a. El personal que se promoció, como consecuencia del presente Plan, al subgrupo A2 de la especialidad de administración general ocupará el puesto de “Técnico base A2”, de nivel 23 de complemento de destino que se oferte en algunas de las unidades mencionadas en la letra d siguiente, excepto lo previsto en la letra f. La ejecución del presente Plan de Promoción en lo que se refiere al citado subgrupo necesitará de la correspondiente revisión de la RPT para la creación del puesto de técnico base A2.
  - b. El mencionado puesto de “Técnico base A2” tendrá como función general la gestión y tramitación de los asuntos relacionados con los procedimientos que se gestionen en la correspondiente unidad administrativa, manteniendo las funciones genéricas de los puestos tipos de jefe de gestión y gestor en la medida que éstas sean necesarias en la organización y funcionamiento de dicha unidad, a las que se añadirá la función general de elaboración de análisis e informes técnicos en materia propia de la unidad.
  - c. Los puestos de trabajo de “Técnico base A2” que se creen para posibilitar el número de plazas establecidas en el Plan, se dotarán en las siguientes unidades administrativas:
    - i. Administraciones de Campus.
    - ii. Área de Economía.
    - iii. Área de Personal.
    - iv. Área de Atención al Alumnado.
    - v. Servicio de Gestión de Investigación.

- d. Los puestos de trabajo de “Técnico base A2” que se creen para posibilitar el número de plazas establecidas en el Plan, supondrán la amortización de un puesto de jefe de gestión o de gestor en la correspondiente unidad administrativa en la que se oferte la plaza a cubrir. La referida amortización supondrá el cambio obligatorio de puesto de un gestor o jefe de gestión de la mencionada unidad de origen del candidato que supere el proceso selectivo en caso de que éste ocupe un puesto de trabajo en una unidad distinta a la ofertada, siendo preferente el cambio de puesto para el personal interino de la escala Auxiliar que pueda haber en la unidad de destino. Si el cambio obligatorio afectase a funcionarios de carrera, el mismo se producirá a puestos del mismo Campus.
- e. El personal que supere los correspondientes procesos selectivos de promoción interna en ejecución del presente Plan que ocupe puestos de trabajo de nivel 22 de complemento de destino podrá quedarse en los mismos.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del PAS funcionario.**

A propuesta de la Gerencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 4 de mayo de 2016, en el punto 29º. del Orden del Día, aprobó por asentimiento las bases de la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del PAS funcionario, en los siguientes términos:

---

## ANEXO I BASES DE CONVOCATORIA

Estas bases de convocatoria se ajustarán a lo establecido en el Reglamento UCA/CG02/2013, de 6 de febrero de 2013, de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Cádiz, modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2015, BOUCA número 197, de 10 de noviembre de 2015

### Base I. Aspirantes

1. Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios de las Escalas propias de la Universidad de Cádiz, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en los Grupos A2, C1 y C2 de los establecidos en el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.
2. Igualmente podrán participar los funcionarios de otros Cuerpos o Escalas de otras Administraciones Públicas con destino definitivo en la Universidad de Cádiz, en situación administrativa de servicio activo en la referida Administración Universitaria, o en cualquier otra que conlleve el derecho a reserva del puesto de trabajo en la Universidad de Cádiz.
3. También podrán participar los funcionarios de otras Administraciones Públicas que se encuentren en comisión de servicios en la Universidad de Cádiz.
4. Podrá participar en los términos y condiciones establecidos en la Base V.5, así mismo, el personal funcionario interino de las Escalas propias de la Universidad de Cádiz, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo C2 de los establecidos en el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, que deberá haber estado un mínimo de dos años en la unidad correspondiente al puesto de trabajo desde el que pretende cambiar.
5. En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncien en un determinado concurso para un mismo campus dos funcionarios con vínculo familiar o pareja de hecho que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en ese concurso en el mismo campus, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar documento acreditativo.

## **Base II. Valoración**

La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se ajustará al baremo recogido en el Anexo I, de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Cádiz.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

Por una parte, podrán adjuntar a dicha solicitud datos del expediente administrativo obtenidos a través de la intranet de la Universidad de Cádiz, que servirán de soporte documental de los méritos relacionados en el mencionado expediente.

Por otra parte, los méritos que no aparezcan en dicho expediente virtual, deberán ser aportados por los interesados. En el proceso de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

## **Base III. Comisión de Valoración**

1. La composición de la Comisión de Valoración responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre.

2. La Comisión de Valoración, estará constituida por los siguientes miembros

### Comisión Titular

- a. Presidente: D. Manuel Gómez Ruiz, Vicegerente
- b. Vocales:
  - D<sup>a</sup>. Amalia Señoranes Morillo
  - D. Manuel Pérez Fabra
  - D<sup>a</sup>. Consuelo Perán Mesa
  - D. Carlos Paniagua García
- c. Secretario: Francisco Aranda Delgado, que actuará con voz pero sin voto.

### Comisión Suplente

- a. Presidente: Armando Moreno Castro, Director de Personal
- b. Vocales:
  - D<sup>a</sup>. Mercedes Zájara Espinosa
  - D. José Torres Quirós
  - D. Juan Román Astorga
  - D. Jerónimo López Gutiérrez
- c. Secretaria: M<sup>a</sup> Rosa Escolar Peña, que actuará con voz pero sin voto

3. La Comisión de Valoración podrá solicitar del Rector de la Universidad de Cádiz la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

4. Estarán presentes en la Comisión de Valoración, con voz pero sin voto, las Organizaciones Sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10% de representantes en el conjunto de las Administraciones públicas o en el ámbito correspondiente, mediante la libre designación de un representante por cada una de ellas.

#### **Base IV. Solicitudes**

1. Las solicitudes, que deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo III que aparece publicado en la siguiente dirección de internet: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/provision-de-puestos> se dirigirán al Rector de la Universidad de Cádiz y contendrán, caso de ser varios los puestos solicitados, el orden de preferencia de éstos; caso de no hacerlo se entenderá establecido en el mismo orden en que aparezcan en la solicitud de participación.

2. El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOUCA. La solicitud se presentará, junto con los documentos acreditativos de los méritos, en el Registro General de la Universidad de Cádiz (c/ Ancha, 16 - 11001 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio anexo F. Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración Campus Bahía de Algeciras – E. Politécnica Superior 1ª Planta) y Cádiz (Edificio Andrés Segovia), o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas en la web de la Universidad de Cádiz – Área de Personal, las listas provisionales de admitidos y excluidos, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

4. Cinco días hábiles después de finalizado el plazo de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para el peticionario y a partir de ese momento no podrá renunciar a la participación en el concurso, excepto por justificación debidamente motivada, resuelta por la Gerencia e informada la Junta del PAS y Organizaciones Sindicales.

5. Los aspirantes con alguna discapacidad podrán pedir en la solicitud de participación las posibles adaptaciones de tiempo y medios para cualquiera de las actuaciones requeridas en el proceso.

#### **Base V. Resolución del Concurso**

1. El orden de prioridad para la adjudicación de vacantes vendrá determinado por la puntuación final obtenida. A igualdad de mérito y capacidad de los distintos candidatos, será seleccionada para ocupar el puesto de trabajo

ofertado la persona perteneciente al sexo menos representado en el puesto de trabajo de que se trate.

2. Para obtener puesto, la puntuación mínima del concurso para puestos de Gestor/auxiliar base deberá ser de 30 puntos y para el resto de puestos de 40 puntos, quedando desierta la plaza si no alcanzara la puntuación mínima ninguno de los aspirantes.

3. En el plazo máximo de dos meses, excepto causa justificada, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración publicará la propuesta provisional de adjudicación de puestos, en la que constarán las puntuaciones de todos los candidatos. Contra dicha propuesta, los interesados podrán interponer la correspondiente reclamación en el plazo de siete días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del acta.

4. Una vez resueltas las alegaciones contra la propuesta provisional, la Comisión de Valoración publicará la propuesta definitiva. En el caso de que no hubiera reclamaciones, la propuesta provisional se considerará definitiva.

5. La resolución de las peticiones de los funcionarios interinos se realizará una vez concluida la resolución de los puestos por los funcionarios de carrera una vez se conozcan los que quedan libres a resultas del mismo.

La resolución de las peticiones de los funcionarios interinos se hará según el orden que tengan en la bolsa de trabajo de Auxiliares Administrativos, siendo éste el único criterio aplicable.

La lista de solicitantes de funcionarios interinos que participen en el concurso, servirá también para cubrir las plazas que puedan surgir hasta la resolución del siguiente concurso, ofreciéndose para su cobertura a los funcionarios interinos que hayan participado en el concurso y no hayan obtenido el puesto solicitado

6. La Comisión de Valoración elevará al Rector las actuaciones realizadas para que dicte resolución al efecto y disponga su publicación en el BOUCA, que se realizará en el plazo máximo de un mes desde que se eleve al Rector la propuesta definitiva de adjudicación o desde que la provisional sea definitiva por ausencia de alegaciones. Contra la resolución del concurso podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, con los requisitos y plazo establecido en la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observación del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos. Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, con los requisitos y plazo establecido en la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### **Base VI. Toma de Posesión**

1. El concurso será resuelto por Resolución, que se publicará en el BOUCA, sirviendo la misma de notificación a

los interesados.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. Efectuada la opción, el puesto vacante se ofertará al siguiente candidato por orden de puntuación, siempre que éste haya obtenido la puntuación mínima exigida.

3. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

4. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

5. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el BOUCA.

6. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

7. La Gerencia podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándose a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

8. Excepcionalmente, la Gerencia, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, prorrogables una única vez, previo informe de la Junta del PAS y de las Organizaciones Sindicales, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

9. Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, la Gerencia podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

10. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

11. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

1. CONCURSOS GENERALES/ FASE PRIMERA DE CONCURSOS ESPECÍFICOS		Puntuación Máxima C. General
1.1	<p><b>Titulación relacionada con el puesto. Sólo se puntuará la Titulación Académica Oficial de mayor rango entre las que posea el candidato, en función del siguiente baremo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Doctor : 4 puntos</li> <li>• Licenciatura/Grado: 3 puntos</li> <li>• Diplomatura: 2 puntos</li> <li>• Bachiller Superior/COU/FPPII o equivalente: 1 punto Si la titulación está relacionada con la plaza objeto de convocatoria, se multiplicarán los puntos anteriores por 1,5.</li> <li>• Máster homologado relacionado con el puesto solicitado: 1 punto (a añadir a los obtenidos anteriormente)</li> </ul>	7
1.2.	<p><b>Formación</b></p> <p>Se valorarán principalmente las actividades formativas y perfeccionamiento o pruebas de superación de conocimientos, de acuerdo con lo establecido en la normativa de Formación de la UCA, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo convocado. Igualmente, se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general, debidamente homologados por la UCA, así como aquellos que, debidamente justificados por el interesado, se hayan realizado externos a la UCA. Asimismo, se incluirá cualquier formación debidamente documentada (instrucciones de servicio, congresos, jornadas, etc.). Podrá diferenciarse la valoración de los cursos en organismos oficiales de formación, de otro tipo de organismos.</p>	30
	<p><b>1.2.1. Formación recibida</b></p> <p>a. Actividades formativas específicas, directamente relacionadas con el perfil o funciones del puesto: 0,25 puntos por hora</p> <p>b. Actividades formativas genéricas directamente relacionadas con el perfil o funciones del puesto: 0,125 puntos por hora</p>	24
	<p><b>1.2.2. Formación impartida</b></p> <p>a. Actividades formativas específicas directamente relacionadas con el perfil o funciones del puesto: 0,35 puntos por hora</p> <p>b. Actividades formativas genéricas directamente relacionadas con el perfil o funciones del puesto: 0,175 puntos por hora</p>	6
1.3.	<p><b>Grado personal consolidado</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado personal inferior al puesto solicitado: 1 punto</li> <li>• Grado personal igual o superior al puesto solicitado: 3 puntos</li> </ul>	3

1.4	<p><b>Experiencia</b></p> <p>La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza y especialización de los puestos ocupados por los candidatos respecto de los ofertados, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos conforme se determine en la convocatoria, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel y/o funciones realizadas mediante alguna de las formas de provisión reguladas en este Reglamento y en atención a la experiencia en el desempeño de puestos o funciones pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico en los puestos anteriormente desempeñados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el puesto de trabajo solicitado o en puestos o funciones de igual o superior escalón, teniendo en cuenta lo expresado anteriormente: hasta 10 puntos por año.</li> <li>• En puestos de trabajo o funciones inferiores en un escalón en el nivel jerárquico general, teniendo en cuenta lo expresado anteriormente: hasta 5 puntos por año.</li> <li>• En puestos de trabajo o funciones inferiores en dos escalones en el nivel jerárquico general, teniendo en cuenta lo expresado anteriormente: hasta 3 puntos por año.</li> <li>• En puestos de trabajo o funciones inferiores en más de dos escalones en el nivel jerárquico general, teniendo en cuenta lo expresado anteriormente: hasta 1 punto por año.</li> </ul>	38
1.5.	<p><b>Antigüedad</b></p> <p>Se valorarán los servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El tiempo trabajado en puestos de Grupo C (Subgrupo C1 y/o C2) se valorará con 0,5 puntos si se opta a un puesto del Subgrupo A1 o A2 por año o parte proporcional.</li> <li>• El tiempo trabajado en un puesto del Subgrupo A2 se valorará con 1 punto si se opta a un puesto del Subgrupo A1 o A2 por año o parte proporcional.</li> <li>• El tiempo trabajado en un puesto del Subgrupo A2 se valorará con 0,5 puntos si se opta a un puesto del Subgrupo A1</li> <li>• El tiempo trabajado en un puesto de Grupo E se valorará con 0,5 puntos por año o parte proporcional.</li> </ul>	11
1.6.	<p><b>Actividades de mejora de la gestión</b></p> <p>Participación en grupos de trabajo relacionados con la gestión de la calidad de los servicios formalmente reconocidos por la Gerencia, entendiéndose como grupos de mejora aquellos que surgen para poner en marcha actividades que puedan mejorar un tema concreto que resulta ser un problema y asimilando a grupos de mejora las comisiones que obtienen el resultado de algo que no existía o supone la mejora de lo</p>	3

	existente. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en función del número de participaciones, la responsabilidad asumida en los grupos, la alineación de los objetivos del grupo con el PEUCA, la transversalidad de los mismos, así como aquellos otros criterios que la comisión estime oportuno incluir.	
1.7.	<b>Reconocimientos formales</b> Premios y otros reconocimientos formales: Hasta un máximo de 3 puntos, en función de la entidad de los premios y reconocimientos formales realizados de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1.e)	3
1.8.	<b>Conciliación vida familiar y laboral</b> a. Destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto de trabajo solicitado, siempre que se acceda desde municipio distinto: 2 puntos b. Cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, has que el hijo cumpla 12 años, siempre que el puesto de trabajo solicitado esté ubicado en localidad distinta de la del destino del funcionario: 2 puntos c. El cuidado de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad que se encuentre a su cargo siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por si mismo y no desempeñe actividad retribuida, y que el puesto de trabajo solicitado esté ubicado en localidad distinta de la del destino del funcionario. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos: 2 puntos	5
<b>TOTAL CONCURSO GENERAL / FASE PRIMERA CONCURSOS ESPECÍFICOS</b>		<b>100</b>
Para obtener puesto, la puntuación mínima de este apartado será: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Concursos Generales para puestos de Gestor/auxiliar base: 30 puntos</li> <li>• Concursos Generales para resto de puestos: 40 puntos</li> <li>• Concursos Específicos. Fase primera: 50 puntos</li> </ul>		

A efectos de establecer el orden de prelación, cuando un candidato supere la puntuación máxima prevista para un apartado o subapartado del Bloque 1 del Baremo, se le concederá la puntuación máxima prevista en el apartado o subapartado correspondiente. En estos casos, se procederá a la normalización de la puntuación obtenida por los restantes candidatos en dichos apartados o subapartados

## ANEXO II.- PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN A CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS

### PUESTOS DE COBERTURA DEFINITIVA

<b>Id puesto</b>	<b>Puesto de trabajo</b>	<b>Servicio/Subunidad</b>	<b>Escala</b>	<b>Grupo</b>	<b>Nivel</b>	<b>Campus</b>
F30127	Jefe/a de Gestión	S. de Asuntos Económicos	Administración General	A2/C1	20	Cádiz
F30144	Jefe/a de Gestión	S. de G. Económica, Contrataciones y Patrimonio	Administración General	A2/C1	20	Cádiz
F30208	Jefe/a de Gestión	Área de Biblioteca	Administración General	A2/C1	20	Cádiz
F30312	Jefe/a de Gestión	Administración Campus Cádiz	Administración General	A2/C1	20	Cádiz
F30314	Jefe/a de Gestión	Administración Campus Cádiz	Administración General	A2/C1	20	Cádiz
F30317	Jefe/a de Gestión	Administración Campus Cádiz	Administración General	A2/C1	20	Cádiz
F30378	Jefe/a de Gestión	Administración Campus Algeciras	Administración General	A2/C1	20	Algeciras
F30014	Gestor/a	Gabinete del Rector	Administración General	C1/C2	17	Cádiz
F30118	Gestor/a	Área de Personal	Administración General	C1/C2	17	Cádiz
F30130	Gestor/a	Servicio Asuntos Económicos	Administración General	C1/C2	17	Cádiz
F30133	Gestor/a	Servicio Asuntos Económicos	Administración General	C1/C2	17	Cádiz
F30246	Gestor/a	Administración Campus Puerto Real	Administración General	C1/C2	17	Puerto Real
F30241	Gestor/a	Administración Campus Puerto Real	Administración General	C1/C2	17	Puerto Real
F30250	Gestor/a	Administración Campus Puerto Real	Administración General	C1/C2	17	Puerto Real
F30339	Gestor/a	Administración Campus Puerto Real	Administración General	C1/C2	17	Puerto Real
F30330	Gestor/a	Administración Campus Cádiz	Administración General	C1/C2	17	Cádiz
F30333	Gestor/a	Administración Campus Cádiz	Administración General	C1/C2	17	Cádiz
F30340	Gestor/a	Administración Campus Cádiz	Administración General	C1/C2	17	Cádiz

## PUESTOS DE COBERTURA PROVISIONAL

Id puesto	Puesto de trabajo	Servicio/Subunidad	Escala	Grupo	Nivel	Campus
F30103	Jefe/a de Gestión	Área de Personal	Administración General	A2/C1	20	Cádiz
F30237	Jefe/a de Gestión	Administración Campus Puerto Real	Administración General	A2/C1	20	Puerto Real
F30319	Jefe/a de Gestión	Administración Campus Puerto Real	Administración General	A2/C1	20	Puerto Real
F30013	Gestor/a	Gabinete del Rector	Administración General	C1/C2	17	Cádiz
F30069	Gestor/a	Área de Atención al Alumnado	Administración General	C1/C2	17	Cádiz
F30072	Gestor/a	Área de Atención al Alumnado	Administración General	C1/C2	17	Cádiz
F30076	Gestor/a	Área de Atención al Alumnado	Administración General	C1/C2	17	Cádiz
F30111	Gestor/a	Área de Personal	Administración General	C1/C2	17	Cádiz
F30117	Gestor/a	Área de Personal	Administración General	C1/C2	17	Cádiz
F30129	Gestor/a	Servicio Asuntos Económicos	Administración General	C1/C2	17	Cádiz
F30132	Gestor/a	Servicio Asuntos Económicos	Administración General	C1/C2	17	Cádiz
F30150	Gestor/a	S. de G. Económica, Contrataciones y Patrimonio	Administración General	C1/C2	17	Cádiz
F30240	Jefe/a de Gestión	Administración Campus Puerto Real	Administración General	A2/C1	20	Puerto Real
F30028	Jefe/a de Gestión	Oficina de Relaciones Internacionales	Administración General	A2/C1	20	Cádiz
F30252	Gestor/a	Administración Campus Puerto Real	Administración General	C1/C2	17	Puerto Real
F30255	Gestor/a	Administración Campus Puerto Real	Administración General	C1/C2	17	Puerto Real
F30325	Gestor/a	Administración Campus Cádiz	Administración General	C1/C2	17	Cádiz
F30381	Gestor/a	Administración Campus Algeciras	Administración General	C1/C2	17	Algeciras
F30382	Gestor/a	Administración Campus Algeciras	Administración General	C1/C2	17	Algeciras
F30028	Jefe/a de Gestión	Oficina Relaciones Internacionales	Administración	A2/C1	20	Cádiz

			General			
NF000254	Técnico/a Planificación-A.T.F.	Área de Personal	Administración General	A2/C1	Asimilado a 22	Cádiz
NF000507	A.T.F. Jefe/a de Unidad Gabinete Rector	Gabinete del Rector	Administración General	A2/C1	Asimilado a 22	Cádiz

### PUESTOS DE COBERTURA DEFINITIVA O PROVISIONAL A RESULTAS

Id puesto	Puesto de trabajo	Servicio/Subunidad	Escala	Grupo	Nivel	Campus
F30124	Jefe/a de Unidad de Costes	S. de Asuntos Económicos	Administración General	A2/C1	22	Cádiz
F30125	Jefe/a de Gestión	S. de Asuntos Económicos	Administración General	A2/C1	20	Cádiz
F30019	Gestor	Gabinetes de OA e IE y Planif/estudios	Administración General	A2/C1	20	Cádiz
F30025	Jefe de Gestión	Unidad de Evaluación y Calidad	Administración General	A2/C1	20	Cádiz
F30045	Jefe/a de Gestión	Servición de Investigación	Administración General	A2/C1	20	Cádiz
F30238	Jefe/a de Gestión	Administración Campus Puerto Real	Administración General	A2/C1	20	Puerto Real
F30086	Gestor/a	Registro General	Administración General	C1/C2	17	Cádiz
F30052	Gestor/a	Área de Deportes	Administración General	C1/C2	17	Puerto Real
F30067	Gestor/a	Área de Atención al Alumnado	Administración General	C1/C2	17	Cádiz
F30114	Gestor/a	Área de Personal	Administración General	C1/C2	17	Cádiz
F30115	Gestor/a	Área de Personal	Administración General	C1/C2	17	Cádiz
F30147	Gestor/a	S. de G. Económica, Contrataciones y Patrimonio	Administración General	C1/C2	17	Cádiz
F30327	Gestor/a	Administración Campus Puerto Real	Administración General	C1/C2	17	Puerto Real
F30329	Gestor/a	Administración Campus Cádiz	Administración General	C1/C2	17	Cádiz
F30332	Gestor/a	Administración Campus Cádiz	Administración General	C1/C2	17	Cádiz
F30286 (1)	Jefe/a Unidad de Administración	Administración Campus Jerez	Administración	A2/C1	22	Jerez

			General			
--	--	--	---------	--	--	--

**(1) Pendiente de jubilación de la titular**

En la presente relación hay plazas de cobertura provisional y otras cuya cobertura podrá ser definitiva o provisional, condicionadas a que queden vacantes como consecuencia de que los titulares de las mismas obtengan un puesto en el presente concurso.





## DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA ACREDITACIÓN DE MÉRITOS DEL BAREMO

CONCURSOS GENERALES	
1.1	<p><b>Titulación</b></p> <p>Se presentará fotocopia del/los título/s académico/s oficial/es a valorar y certificación del expediente académico del/los mismo/s.</p>
1.2.	<p><b>Formación</b></p> <p>Certificados de los cursos realizados/impartidos que no se encuentren en su expediente personal.</p> <p>Cualquier certificado de asistencia o participación en Jornadas, Congresos, etc.</p> <p>Aclaración: Cursos homologados por la UCA: aquellos cursos de Organizaciones Sindicales acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas.</p>
1.3.	<p><b>Grado personal consolidado</b></p> <p>El Área de Personal acreditará este mérito.</p>
1.4.	<p><b>Experiencia</b></p> <p>Si sólo ha trabajado en la Universidad de Cádiz, no es necesario acreditación de este punto.</p> <p>Si ha trabajado en otras Universidades, será necesario que entregue una relación de puestos ocupados, con su denominación y el nivel.</p> <p>Para la valoración de las aptitudes y rendimientos, la Comisión de Valoración podrá solicitar los informes necesarios, por lo que el candidato no tendrá que acreditar este punto.</p>
1.5.	<p><b>Antigüedad</b></p> <p>El Área de Personal acreditará este mérito.</p>
1.6.	<p><b>Actividades de mejora de la gestión</b></p> <p>Documentos acreditativos de la participación en grupos de trabajo, firmados por el Gerente.</p>
1.7.	<p><b>Reconocimientos formales</b></p> <p>Documentos acreditativos de los reconocimientos formales.</p>
1.8.	<p><b>Conciliación vida familiar y laboral</b></p> <p>Destino previo del cónyuge funcionario: certificado de la Administración Pública correspondiente.</p> <p>Cuidado de hijos: fotocopia del libro de familia.</p> <p>Cuidado de familiar: se podrá aportar cualquier documentación que justifique esta situación.</p>

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la selección de un Técnico Especialista de Laboratorio, mediante contrato de relevo de carácter temporal.**

A propuesta de la Gerencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 4 de mayo de 2016, en el punto 30º. del Orden del Día, aprobó por mayoría (29 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones) las bases de la convocatoria para la selección de un Técnico Especialista de Laboratorio, mediante contrato de relevo de carácter temporal, en los siguientes términos:

---

## **ANEXO I.**

**Bases de la convocatoria del proceso selectivo para cubrir, por turno libre y sistema de concurso oposición, una plaza de Técnico Especialista de Laboratorio Tipo B, con destino en el Campus de Puerto Real, mediante contrato temporal de relevo.**

### **1. Normas generales**

1.1 Se convoca proceso selectivo para cubrir, por el sistema de turno libre la plaza de personal laboral de administración y servicios mediante contrato temporal de relevo relacionada en el Anexo I.

1.2 El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria, las cuales se acogerán a lo establecido en el vigente Convenio colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 23 de febrero de 2004).

1.3 El contrato a realizar en esta plaza será de los denominados de relevo y de duración determinada por el tiempo que falte el trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 166 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. La celebración del citado contrato estará condicionada a que se lleve a cabo la jubilación parcial solicitada.

1.4 De acuerdo con el artículo 12.7.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el contrato de relevo se celebrará con un trabajador en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada.

1.5 Este contrato se extinguirá, en todo caso, cuando se produzca la jubilación total del trabajador relevado.

1.5 El proceso selectivo constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias especificadas en las bases séptima, octava y novena.

### **2. Requisitos de los candidatos**

2.1 Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o

para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2.1.5 Poseer la titulación exigida para la plaza ofertada, que es la especificada en la base tercera. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión que acredite su homologación.

2.1.6 Antes de la firma del contrato, el trabajador deberá encontrarse en situación de desempleo o tener concertado con la empresa un contrato de duración determinada, de acuerdo con el artículo 12.7.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

2.2 Todos los requisitos, excepto el recogido en el apartado 2.1.6, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### **3. Titulación requerida**

3.1. Los candidatos deberán estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes los títulos que se especifican a continuación:

Título de BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, o experiencia laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo o hayan superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

### **4. Solicitudes**

4.1 Modelo: Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como Anexo II de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del Área de Personal en la siguiente dirección: <http://www.uca.es/personal/conovocatorias/pas>.

4.2 Documentación: Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia de la titulación académica.

c) Para la valoración de los candidatos de la fase de concurso, éstos deberán adjuntar a la solicitud la relación de méritos alegados, así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del Área de Personal.

4.3 No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

4.4 Recepción: La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (calle Ancha, 16, 11001 Cádiz), así como en las oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (edificio junto a F. CC. Educación), Jerez de la Frontera (edificio de Servicios Generales), bahía de Algeciras (Administración Campus de Algeciras-E. Politécnica Superior, 1.ª planta) y Cádiz (edificio Andrés Segovia), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También se podrá presentar la solicitud a través del procedimiento telemático establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la Oficina Virtual <https://oficinavirtual.uca.es/oficinaVirtual/jsp/index.jsf>

4.5 Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.6 Subsanación de errores: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## **5. Admisión de aspirantes**

5.1 Relación provisional: Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de diez días, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la dirección de Internet ya citada, relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, dándose un plazo de diez días desde el siguiente a dicha publicación para subsanar, en su caso, los errores que hayan motivado la exclusión.

5.2 Relación definitiva: Pasado el plazo de subsanación de errores, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, comunicándose tal contingencia a los excluidos definitivos por correo ordinario, los cuales podrán interponer al respecto recurso de reposición ante el Sr. Rector Mgfco., en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

## **6. Tribunal calificador**

6.1 Composición: De acuerdo con lo establecido en el vigente Convenio colectivo, el Tribunal calificador de este proceso selectivo estará compuesto por:

- a) El Gerente, por delegación del Rector, que actuará como Presidente. En caso de imposibilidad de actuación, el Presidente será nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.
- b) Dos miembros en representación de la Universidad, nombrados por el Rector.
- c) Dos miembros a propuesta del Comité de Empresa, nombrados por el Rector.
- d) Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un miembro del Servicio de Personal, nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.

En el momento de la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Área de Personal, antes citada, la composición exacta del Tribunal calificador.

6.2 Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurran en ellos

circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

6.3 Asesores: La Universidad, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

6.4 Desarrollo de los ejercicios: El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, en aquellos ejercicios que sean escritos.

6.5 Información a los participantes: A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, número 10, 11001 Cádiz. Teléfono 956015039. Correo electrónico: [planificacion.personal@uca.es](mailto:planificacion.personal@uca.es).

## **7. Temario**

El temario correspondiente al puesto convocado figura como Anexo III de la presente convocatoria.

## **8. Fase de concurso**

8.1 El Tribunal calificador valorará, de acuerdo con el baremo (puntuaciones) y las especificaciones que se adjuntan como anexo IV, los siguientes méritos de los candidatos:

- a) Experiencia. A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio colectivo o relación funcional equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcional.
- b) Antigüedad. A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la antigüedad acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio colectivo o relación funcional equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcional.
- c) Cursos de formación directamente relacionados con la plaza convocada.

8.2 El Tribunal calificador valorará exclusivamente aquellos méritos alegados por los candidatos. Los aspirantes deberán adjuntar acreditación fehaciente de los méritos alegados.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes de la Universidad puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

8.3 El Tribunal Calificador hará público el listado de valoración en la fase de concurso en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Área de Personal antes citada, en el plazo máximo de un mes a contar desde el fin del plazo de presentación de solicitudes. Contra este listado, habrá un plazo de diez días para reclamar desde el día siguiente a la publicación del mismo.

## **9. Fase de oposición**

9.1 La fase de oposición constará de dos ejercicios, teórico y práctico, basados en el contenido del temario, con una puntuación máxima de 10 puntos cada ejercicio.

9.2 Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma, y no ser calificado con 0 puntos en ninguno de los ejercicios realizados.

9.3 La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Área de Personal: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas>. Así mismo, se comunicará mediante correo electrónico a los candidatos.

La/s fecha/s de celebración de los restantes ejercicios se harán públicas en la página web mencionada y en los tabloneros de anuncios correspondientes.

9.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

## **10. Calificaciones y lista de aprobados**

10.1 Finalizado cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de los mismos, así como en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web antes citada, la relación de calificaciones de los aspirantes.

Asimismo, finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará público en los lugares anteriormente reseñados, la resolución del proceso selectivo, indicando el aspirante que lo haya superado.

Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Mgfc., en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

10.2 La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta lo establecido en la base 9.2 de la presente convocatoria, más la obtenida en la fase de concurso.

10.3 El Tribunal podrá declarar la plaza desierta.

10.4 Como consecuencia del presente proceso selectivo, la Universidad de Cádiz creará una bolsa de trabajo, en los supuestos previstos y con los criterios de confección establecidos en el anexo II del Acuerdo de 5 de abril de 2010 <http://www.uca.es/personal/normativa-y-acuerdos>.

## **11. Periodo de prueba**

Una vez superado el proceso selectivo, se procederá a formalizar por escrito el contrato de trabajo correspondiente, en el que se incluirá el período de prueba establecido en el artículo 22.5 del vigente Convenio colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

## **12. Norma final**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

## ANEXO I.

### RELACION PLAZAS CONVOCADAS

PLAZA	CATEGORIA	GRUPO	CAMPUS
L30336 <sup>1</sup>	Técnico Especialista Laboratorio. Tipo B	III	Puerto Real

<sup>1</sup> La plaza a convocar corresponde a una jubilación parcial prevista para el año 2016, por lo que la cobertura de la misma será efectiva a partir de la fecha concreta de la jubilación parcial

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR TURNO LIBRE Y SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, PLAZA DE TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO TIPO B, CON DESTINO EN PUERTO REAL, MEDIANTE CONTRATO TEMPORAL DE RELEVO**

DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CODIGO POSTAL
LOCALIDAD:	PROVINCIA	FECHA NACIMIENTO	TELEFONO CON PREFIJO
			TELEFONO MÓVIL (*)
TITULACION		DIRECCION CORREO ELECTRONICO (*)	

(\*) Si desea que las notificaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 28 de la LEY 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos):

SMS

Email

**EXPONE:**

Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir, por turno libre y sistema de concurso oposición, una plaza de Técnico Especialista de Laboratorio Tipo B, con destino en el Campus de Puerto Real, mediante contrato temporal de relevo,

**SOLICITA:**

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Firma)

**SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD**

### ANEXO III

## **TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO DE QUIMICA ANALITICA.**

### **PRUEBA TEÓRICA**

1. Estatutos de la Universidad de Cádiz. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver). Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz: Órganos de Administración de la Universidad de Cádiz. II Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz: ámbito y objetivos estratégicos.
2. Organización de los Laboratorios: Investigación y Prácticas. Organización del almacén de reactivos y fichas de productos. Manejo de campanas extractoras.
3. Normas de seguridad en el Laboratorio. Identificación de peligrosidad de los productos. Precaución en el manejo. Actuación ante accidentes.
4. Gestión de residuos. Eliminación de residuos del Laboratorio.
5. Fundamentos de métodos volumétricos I. Generalidades. Clasificación. Indicación del punto final: indicadores. Material volumétrico. Otros materiales de uso común.
6. Fundamentos de métodos volumétricos. II. Volumetrías ácido-base. Volumetrías complexométricas. Volumetrías redox.
7. Utilización, mantenimiento y fundamentos de aparatos de uso común: Horno, centrífuga, pHmetro, polarógrafo, campanas de flujo laminar, oxímetro, conductímetro, espectrofotómetro de absorción molecular UV- VIS. Medición y control de parámetros del equipo de purificación de agua MILLI-Q y MILLI-RO. Cambio de componentes fungibles (cartuchos, filtros, pastilla cloro...etc.).
8. Medidas de sólidos. Mantenimiento de balanzas. Unidades de masa.

9. Medidas de líquidos: material para la medida de líquidos (buretas, probetas, pipetas, etc.).  
Densidad. Unidades de medida.

10. Purificación de sustancias químicas: destilación y cristalización. Conservación de sólidos.

11. Disolvente y soluto. Disoluciones. Preparación de disoluciones atendiendo a diferentes unidades de concentración.

12. Identificación de las características de pureza de los reactivos: purísimo, para análisis, de calidad cromatográfica, de calidad espectroscópica, para I.C.P., Suprapur, etc.

13. Lavado de material. Métodos. Pautas del proceso. Lavado del material para análisis de metales de traza. Lavado del material con residuos orgánicos e inorgánicos. Secado del material.

### **PRUEBA PRÁCTICA**

Preparación de disoluciones en tanto por ciento, Molares y Normales de Ácidos, Bases y Sales. Realización de disoluciones y curvas de calibración de métodos de análisis.

Factorización de disoluciones de patrones secundarios, ejem.: factorización de una disolución de NaOH.

Preparación de columnas de intercambio iónico, para la separación-preconcentración de especies iónicas.

Montaje de sistemas de destilación para purificación de líquidos, ejem.: destilador de alcohol.

Determinación del pH por medio del pHmetro e indicadores. Calibración del pH-metro

Determinación de la humedad de un sólido.

Utilización de un equipo de espectrofotometría de absorción molecular UV-Visible: ajuste de la línea base a una longitud de onda determinada. Registro de un espectro de absorción molecular UV-Visible. Medida de la absorbancia de una muestra coloreada a una longitud de onda determinada.

#### ANEXO IV

### **Baremo general para la provisión de plazas vacantes en la plantilla del personal laboral**

El sistema de provisión será el de concurso-oposición.

A) Fase de concurso.

1. Experiencia profesional.

a) Se valorará la prestación de servicios en el desempeño de funciones propias del correspondiente puesto de trabajo, según lo establecido en la RPT y dentro del área funcional de la plaza convocada, conforme a los criterios específicos que establezca el Tribunal.

b) A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio colectivo o relación funcional equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcional.

c) El período máximo que se podrá valorar será de diez años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) La puntuación máxima de este apartado será de 4,31 puntos.

2. Antigüedad.

a) Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública: 0,377 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.

b) A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la antigüedad acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio colectivo o relación funcional equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcional.

c) La puntuación máxima de este apartado será de 3,77 puntos.

3. Formación.

- a) Sólo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados con posterioridad al día 1 de junio de 1996, y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) No se valorarán las instrucciones de servicio.
- c) Por haber realizado cursos de formación de menos de quince horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,162 puntos por curso.
- d) Por haber realizado cursos de formación de menos de quince horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,269 puntos por curso.
- e) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a quince horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,323 puntos por curso.
- f) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a quince horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,538 puntos por curso.
- g) Los cursos de formación cuyo certificado no acredite su carácter de asistencia o de aprovechamiento, serán valorados como de asistencia.
- h) La posesión de titulación universitaria oficial específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,076 puntos.
- i) La puntuación máxima de este apartado será de 2,69 puntos.

4. Puntuación final de la fase de concurso: Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 10,77 puntos (35 % de la puntuación total del proceso selectivo), únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen la fase de oposición.

B) Fase de oposición.

1. Ejercicios.

- a) Primer ejercicio: Tendrá carácter teórico y será valorado con una puntuación máxima de 10 puntos.
- b) Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico y será valorado con una puntuación máxima de 10 puntos.

2. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma, y cinco puntos en cada uno de los dos ejercicios realizados.

C) Valoración final del proceso selectivo. La valoración final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición, siendo necesario para superar el proceso selectivo haber aprobado la fase de oposición

\* \* \*

## I.6 VICERRECTORES

Instrucción UCA/I02VP/2016, de 11 abril de 2016, del Vicerrector de Planificación de la Universidad de Cádiz, por la que se dicta el calendario para la elaboración y la aprobación de las memorias de los títulos que conformarán el Mapa de Másteres de la Universidad de Cádiz, con vistas a su verificación e implantación, si procede, el curso académico 2017/2018.

**Instrucción UCA/I02VP/2016, de 11 abril de 2016, del Vicerrector de Planificación de la Universidad de Cádiz, por la que se dicta el calendario para la elaboración y la aprobación de las memorias de los títulos que conformarán el *Mapa de Másteres de la Universidad de Cádiz*, con vistas a su verificación e implantación, si procede, el curso académico 2017/2018.**

Con la aprobación del Reglamento UCA/CG02/2012, de 30 de marzo de 2012, *por el que se aprueban los criterios generales y el procedimiento para la definición del Mapa de Másteres de la Universidad de Cádiz y la reordenación de los títulos de másteres*, se ha iniciado formalmente un proceso destinado a definir el Mapa de Másteres de la Universidad de Cádiz, revisando las memorias de los que se venían impartiendo con vistas a la verificación exigida tras su verificación abreviada o planteando nuevas iniciativas, sobre las que deberá pronunciarse finalmente el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.

Las fechas del procedimiento general se contemplan en artículo 12 del citado Reglamento UCA/CG02/2012, de 30 de marzo de 2012, atendiendo a los supuestos de tramitación ordinaria de las propuestas de máster. Sin embargo, en el mismo Reglamento se contemplaba igualmente la posibilidad de que la revisión del Mapa de Másteres aconsejara alterar el calendario inicial. En este sentido, el Reglamento UCA/CG02/2012, de 30 de marzo de 2012, prevé en su artículo 13, párrafo segundo, que habilita al Vicerrector de Docencia y Formación para *alterar el calendario inicial preciso, para corregir los plazos del procedimiento cuando la oferta de nuevos títulos o el cambio sustancial de las memorias previsto así lo aconseje*. Con ello se garantiza la adaptación del procedimiento a las necesidades de tramitación que puedan apreciarse en cada momento, valorando el Vicerrector competente, con criterios de oportunidad y tras consulta con el resto de las unidades interesadas, las necesidades de flexibilizar un calendario que, ante todo, debe servir para dar seguridad sobre la tramitación de las iniciativas sobre másteres de la Universidad de Cádiz.

En esta ocasión, el estado actual de elaboración de las distintas propuestas aconseja la máxima flexibilidad en el proceso, en los términos que permite el Reglamento UCA/CG02/2012, de 30 de marzo de 2012, en particular en relación con las fechas de elaboración y aprobación de las memorias de los másteres, por los centros y unidades proponentes, en primer lugar, y por los órganos colegiados competentes, en segundo lugar. Esta flexibilidad que se requiere en la aplicación de la normativa de la Universidad de Cádiz es consecuencia de la adopción por el Consejo Andaluz de Universidades (CAU) de 10 de marzo del presente de un Acuerdo sobre el *procedimiento a seguir y los plazos para los procesos de verificación, modificación e implantación de títulos*, que establece un calendario al que deben adaptarse las universidades del sistema universitario público andaluz y, con ello, las fechas que se fijan en esta Instrucción.

Por todo lo cual,

vista la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R09REC/2015, de 16 de abril de 2015, *por la que se establece la estructura y se delimitan las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector*, en su número sexto, en orden a las competencias que corresponden al Vicerrector de Planificación de la Universidad de Cádiz;

visto el Reglamento UCA/CG02/2012, de 30 de marzo, *por el que se aprueban los criterios generales y el procedimiento para la definición del Mapa de Másteres de la UCA y la reordenación de los títulos de másteres*, en particular su artículo 13;

## **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba y se adjunta el calendario y el procedimiento para la presentación y tramitación de propuestas de nuevos títulos de másteres en la Universidad de Cádiz, o para la modificación de los mismos que suponga verificación de la memoria, a implantar durante el curso académico 2017/2018. Todo ello, sin perjuicio de que la Agencia Andaluza del Conocimiento pudiera establecer fechas distintas específicas para el procedimiento de nueva verificación de las memorias de títulos ya implantados.

**SEGUNDO.-** Se comunicará a los centros y unidades responsables de los títulos y de las propuestas de nuevos títulos de másteres el calendario de fechas para la elaboración y la presentación de las memorias de másteres, con vistas a ordenar adecuadamente su tramitación ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz y el Consejo Social de la Universidad de Cádiz para su eventual aprobación.

**TERCERO.-** Para agilizar la tramitación de las memorias, los centros y unidades responsables de los másteres podrán remitirlas al Vicerrectorado de Planificación a medida que vayan concluyendo el procedimiento de aprobación, en particular si se acorta alguno de los plazos en el calendario que establece la presente Instrucción.

La remisión se hará a la dirección de correo electrónico [planificacion@uca.es](mailto:planificacion@uca.es).

**CUARTO.-** En relación con el Anexo I previsto en el trámite número 3, se cumplimentará un informe con la propuesta de vinculación de la docencia de las distintas materias o asignaturas a los departamentos y, en su caso, a las áreas de conocimiento; debiendo constar todos aquéllos que asuman competencia académica para su impartición. La indicación de los créditos que se le confían en cada caso a los departamentos deberá permitir su posterior asignación, en los términos que apruebe el Consejo de Gobierno.

Cuando sea posible se facilitará, además, una relación nominal de los profesores a los que el departamento confía en asignar la docencia que se pretende asumir.

El citado Anexo incluirá el compromiso firme de los departamentos implicados en la docencia en relación con la carga asumida y sus estimaciones para los próximos tres cursos académicos, relacionando las incidencias que puedan prever por razón del resto de las actividades que tengan encomendadas y la situación de su propio personal y compromiso en cualesquiera otros títulos.

Cuando la propuesta de máster se presente, se justifique y se tramite advirtiendo que no precisa la contratación de nuevo profesorado, el referido Anexo incluirá el compromiso en firme de todos los departamentos implicados en la impartición del título en ese mismo sentido.

La tramitación de cualquier propuesta requiere, en todo caso, la cumplimentación completa de este Anexo, con la información requerida y los extremos que se indican.

**QUINTO.-** Para la presentación de las nuevas propuestas se utilizará necesariamente el modelo que facilite el Vicerrectorado de Planificación, que se adjunta a esta instrucción que podrá ser solicitado en formato electrónico para su cumplimentación en la dirección de correo electrónico indicada más arriba.

Para las iniciativas que se encuentren en estado de tramitación a la fecha en que se dicta esta Instrucción, las unidades proponentes deberán adecuar su propuesta inicial al modelo que se señala en el párrafo anterior, debiendo remitirla al Vicerrectorado de Planificación antes del 5 de mayo.

**SEXTO.-** Se ordena la publicación de la presente Instrucción en el *Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz*.

En Cádiz, a 11 de abril de 2016

 

Miguel Ángel Pendón Meléndez.  
Vicerrector de Planificación  
Universidad de Cádiz

**CALENDARIO DE ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS MEMORIAS DE  
 MÁSTERES PARA SU VERIFICACIÓN  
 CURSO ACADÉMICO 2017/2018**

(según lo dispuesto en los artículos 6º a 12 Reglamento UCA/CG02/2012, de 30 marzo, por el que se aprueban los criterios generales y el procedimiento para la definición del Mapa de Másteres de la Universidad de Cádiz y la reordenación de títulos de másteres)

<b>TRÁMITE</b>	<b>CALENDARIO</b>
1. INFORME DE LA COMISIÓN DE POSGRADO SOBRE EL INICIO DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LAS MEMORIAS	<b>Hasta la fecha de celebración de la sesión del Consejo de Gobierno previa a la remisión a la Dirección General de Universidades</b>
2. APROBACIÓN (EN SU CASO) POR CONSEJO DE GOBIERNO DEL INICIO DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LAS MEMORIAS	<b>Antes del 30 de mayo</b>
<b>REMISIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES: 31 de mayo</b>	
3. ELABORACIÓN DE LAS MEMORIAS DE MÁSTER POR LA COMISIÓN DE MÁSTER. <b>Adjuntar Anexo1</b>	<b>Hasta la apertura del plazo de exposición pública</b>
4. APERTURA DEL PRIMER PLAZO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA	<b>Desde el 12 de septiembre hasta el 19 de septiembre</b>
5. PRIMER PLAZO DE INFORME INDIVIDUALIZADO DE LAS ALEGACIONES POR LA COMISIÓN DE MÁSTER	<b>Hasta el 23 de septiembre</b>
6. SEGUNDO PLAZO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA	<b>Desde el 27 de septiembre hasta el 4 de octubre</b>
7. SEGUNDO PLAZO DE INFORME INDIVIDUALIZADO DE LAS ALEGACIONES POR LA COMISIÓN DE MÁSTER	<b>Hasta el 7 de octubre</b>
8. APROBACIÓN DEFINITIVA POR LAS JUNTAS DE CENTRO	<b>Hasta el 11 de octubre</b>
9. INFORME DE LA COMISIÓN DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	<b>14 de octubre</b>
10. APROBACION DE LAS MEMORIAS POR CONSEJO DE GOBIERNO	<b>Antes de fin de mes (a determinar)</b>
11. VALORACIÓN POR EL CONSEJO SOCIAL	<b>Antes de fin de mes (a determinar)</b>
12. ACCESO A LA PLATAFORMA DEL MINISTERIO	<b>Hasta el 31 de octubre</b>

\* \* \*

**Resolución del Vicerrector de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Cádiz, de 28 de abril de 2016, por la que se aprueba los porcentajes de costes indirectos a revertir en los Institutos de Investigación procedentes de Contratos con el Exterior (art. 83 Lou), Proyectos colaborativos de innovación y Proyectos internacionales.**

**Resolución del Vicerrector de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Cádiz, de 28 de abril de 2016, por la que se aprueba los porcentajes de costes indirectos a revertir en los Institutos de Investigación procedentes de Contratos con el Exterior (art. 83 Lou), Proyectos colaborativos de innovación y Proyectos internacionales.**

La Comisión de Investigación, en su sesión de 3 de febrero de 2016, aprobó el Plan de Financiación básica de los Institutos de Investigación Propios Consolidados y Contrato-Programa (BOUCA nº 202, de 2 de marzo), previsto en el Programa de Fomento e Impulso de la Investigación y de la Transferencia (aprobado por el Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2015 y publicado en el suplemento 5 del BOUCA núm. 200).

Este Plan responde a la necesidad de dotar de financiación y autonomía a los Institutos de Investigación de la Universidad de Cádiz para que puedan definir políticas propias de investigación, alineadas con las actuaciones estratégicas de la Universidad.

Para ello, el Plan de Financiación se propone como objetivos específicos los siguientes:

1. Incentivar el aumento de la actividad de internacionalización de la investigación, así como la actividad de transferencia, la productividad y la calidad de la investigación de los investigadores adscritos a dichos Institutos.
2. Integrar la actividad de los Institutos de Investigación y Centros de Transferencia en la política estratégica de la Universidad de Cádiz.
3. Fomentar el desarrollo de Planes Propios de Investigación e Innovación en Institutos de Investigación consolidados.

En el punto 5, apartado FINANCIACIÓN BÁSICA, Parte 2 se establece una financiación en función de los costes indirectos obtenidos en convocatorias públicas de proyectos de investigación durante la anualidad anterior, según la siguiente fórmula:

$$F = C^1 (\text{C.I. proyectos investigación competitivos internacionales, nacionales y autonómicos y contratos del art. 83})$$

donde  $C^1$  es el coeficiente a definido en función de la disponibilidad presupuestaria en los vicerrectorados correspondientes y cuyo valor no será nunca inferior a un 0,3.

Por ello y de acuerdo con lo establecido en el punto noveno de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R09REC/2015, de 16 de abril de 2015, por la que se establece la estructura y se delimitan las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector (BOUCA núm. 183, de 17 de abril de 2015):

**RESUELVO:**

Aplicar el siguiente método de cálculo para la determinación del valor del coeficiente C, que determinará el porcentaje de los costes indirectos ingresados por el Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica durante la anualidad anterior, derivados de la realización de cada una de las actividades siguientes, que serán revertidos a cada uno de los institutos de investigación.

- a) En contratos con el exterior (art. 83 LOU)

El valor de C vendrá determinado por el importe (sin IVA) de los trabajos contratados con el exterior por la Universidad de Cádiz durante la anualidad anterior, cuyo responsable sea un profesor/investigador adscrito al instituto, en función de los siguientes rangos:

Importe contratado	Valor de C
Inferior a 250.000 euros	30%
Entre 250.000 y 500.000 euros	40%
Superior a 500.000 euros	50%

b) En Proyectos Colaborativos Nacionales

El valor de C vendrá determinado por el importe total de la financiación correspondiente a la participación de la Universidad de Cádiz en las modalidades de proyectos colaborativos concedidos por entidades financiadoras nacionales, aprobados durante la anualidad anterior, cuyo responsable por parte de la Universidad de Cádiz sea un profesor/investigador adscrito al instituto, en función de los siguientes rangos:

Importe contratado	Valor de C
Inferior a 250.000 euros	30%
Entre 250.000 y 500.000 euros	40%
Superior a 500.000 euros	50%

c) En Proyectos Internacionales

El valor de C vendrá determinado por el importe total de la financiación correspondiente a la participación de la Universidad de Cádiz en las modalidades de proyectos concedidos por entidades financiadoras supranacionales aprobados durante la anualidad anterior, cuyo responsable por parte de la Universidad de Cádiz sea un profesor/investigador adscrito al instituto, en función de los siguientes rangos:

Importe contratado	Valor de C
Inferior a 500.000 euros	30%
Entre 500.000 y 1.000.000 euros	40%
Superior a 1.000.000 euros	50%

Cádiz, a 5 de mayo de 2016

Fdo.: Francisco Javier Pérez Fernández  
Vicerrector de Transferencia e Innovación Tecnológica

\* \* \*

## **I.9 COMISIONES DE LA UNIVERSIDAD**

**Acuerdo de la Comisión de Investigación, de 5 de mayo de 2016, por el que se aprueba la convocatoria específica de Ayudas del Programa de Fomento e Impulso a la Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz 2016, para "Estancias Breves en otros Centros de Investigación del Personal Investigador".**

La Comisión de Investigación, en su sesión de 5 de mayo de 2016, aprobó la convocatoria específica de Ayudas del Programa de Fomento e Impulso a la Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz 2016, para "Estancias Breves en otros Centros de Investigación del Personal Investigador", en los siguientes términos:

## Ayudas para Estancias Breves en otros Centros de Investigación del Personal Investigador

### 1. Objeto

Fomentar las estancias del PDI en centros de investigación de reconocido prestigio no pertenecientes a la UCA.

Quedan excluidas de este tipo de ayudas las estancias que tengan por objeto la consulta de fondos bibliográficos o de archivos que se encuentren digitalizados.

### 2. Beneficiarios

Podrán solicitarla los investigadores de la UCA que cumplan, al menos, uno de los siguientes requisitos:

- Los investigadores no Doctores que estén realizando la Tesis Doctoral en la UCA mediante una beca o contrato de Personal Investigador de Formación, y se encuentren, al menos, en su segundo año de beca/contrato, e investigadores contratados no Doctores de los recogidos en el apartado 3 de las normas generales.
- Los investigadores Doctores que cumplan, al menos, uno de los siguientes requisitos:
  - Haber dirigido una Tesis Doctoral que haya sido defendida con posterioridad al 1 de enero de 2012.
  - Para investigadores pertenecientes a áreas de conocimiento de Ciencias experimentales, áreas técnicas o Ciencias de la Salud, haber publicado, al menos, un artículo en revistas recogidas en el *Journal Citation Report (Science Edition o Social Sciences Edition)* o en el *ISI Web of Science*, con posterioridad al 1 de enero de 2012.
  - Para investigadores pertenecientes a áreas de conocimiento de Humanidades, o de Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas, haber publicado, al menos, un artículo en revistas recogidas en el *Journal Citation Report (Science Edition o Social Sciences Edition)* o en el *ISI Web of Science*, o un libro o capítulo de libro en una editorial incluida en el *Scholarly Publishers Indicators (SPI-CSIC)*, con posterioridad al 1 de enero de 2012.
  - Ser miembro del equipo humano de un proyecto de investigación financiado en convocatorias públicas (Plan Nacional, Proyectos Excelencia o Proyectos Europeos), que esté en vigor o haya finalizado hace menos de 1 año.

- Ser investigador responsable de un proyecto de investigación financiado en convocatorias públicas (Plan Nacional, Proyectos Excelencia o Proyectos Europeos) solicitado en la última convocatoria, tanto si se encuentra en evaluación como si hubiese sido denegado.

### 3. Condiciones de las ayudas

La duración mínima de la estancia deberá ser de tres semanas.

No se concederá más de una ayuda de este tipo por solicitante en la misma anualidad. Siempre que sea posible, los solicitantes deberán además concurrir a las convocatorias similares subvencionadas por los organismos nacionales o autonómicos responsables de sus becas/contratos predoctorales. En caso de resultar adjudicatarios de ambas ayudas, la cuantía total a percibir no podrá superar el máximo estimado para cada zona geográfica, recogido en el apartado 5 de esta ayuda, debiéndose en su caso reintegrar la cantidad que corresponda.

### 4. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el BOUCA, y permanecerá abierto durante toda la anualidad. La presentación de solicitudes habrá de hacerse exclusivamente a través de la aplicación WIDI ([widi.uca.es](http://widi.uca.es)), quedando excluido el recurso a *Dropbox* o a cualquier otro mecanismo de entrega electrónica de documentos.

Las solicitudes podrán presentarse con anterioridad al evento, o tras su realización en el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la estancia.

Junto a la solicitud, deberá entregarse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de la actividad científica (acompañada en su caso de la autorización del director de la Tesis Doctoral).
- Aceptación del centro receptor.
- Presupuesto detallado de gastos, con justificación documental de los mismos.

### 5. Cuantía de la ayuda

El importe cubrirá los gastos según la siguiente tabla:

Ubicación del centro	Viaje	Dietas	Máximo a percibir
Zona 1	Hasta 100€	40% Dieta correspondiente al país	1.630€
Zona 2	Hasta 200€		1.730€
Zona 3	Hasta 400€		2.730€
Zona 4	Hasta 800€		3.810€

## **6. Justificación de la ayuda**

En un plazo no superior a un mes tras la realización de la actividad (o de la notificación de concesión si ésta fuera posterior), los beneficiarios deberán entregar, a través de la aplicación WIDI:

- Certificado de la estancia que acredite su realización.
- Justificantes económicos: declaración jurada de gastos, según modelo disponible, acompañado de los originales de los correspondientes justificantes y/o facturas de la totalidad de los gastos.

En el caso de presentación de facturas en moneda extranjera, se deberá adjuntar fotocopia del BOE en el que se indique el cambio oficial correspondiente a la fecha de expedición de la factura.

### **Disposición Adicional primera. Recursos contra la convocatoria**

1. Contra esta Resolución de convocatoria de ayudas podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución en el BOUCA de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Alternativamente, esta Resolución de convocatoria podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución en el BOUCA. En caso de silencio administrativo ante el recurso de reposición, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que dicho recurso se entienda desestimado.

### **Disposición Adicional segunda. Promoción de la igualdad de género**

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en estas bases, se entenderá aplicada a ambos géneros, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

### **Disposición Final primera. Entrada en vigor**

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el «BOUCA».

\* \* \*

**Acuerdo de la Comisión de Investigación de la Universidad de Cádiz de 28 de abril de 2016, por el que se aprueba la modificación del Acuerdo de la Comisión de Investigación de la Universidad de Cádiz de 10 de marzo de 2016, por el que se aprobaron Ayudas para la asistencia a reuniones de las grandes iniciativas de Horizonte 2020, y Ayudas para la asistencia a reuniones de consorcios internacionales con influencia en programas europeos, como las PPPs y JTIs relacionadas con los CEIS.**

La Comisión de Investigación, en su sesión de 28 de abril de 2016, a propuesta del Vicerrector de Transferencia e Innovación Tecnológica, aprobó la modificación del Acuerdo de la Comisión de Investigación de la Universidad de Cádiz, de 10 de marzo de 2016, por el que se aprobaron Ayudas para la asistencia a reuniones de las grandes iniciativas de Horizonte 2020, y Ayudas para la asistencia a reuniones de consorcios internacionales con influencia en programas europeos, como las PPPs y JTIs relacionadas con los CEIS, publicadas en el BOUCA núm. 204, en los siguientes términos:

En el artículo 6 (cuantía y criterios) de ambas convocatorias, donde dice: "El importe máximo por solicitud será de 800 euros", debe decir: "El importe máximo por solicitud será de 1.200 euros".

Esta modificación entra en vigor en la fecha de celebración de la Comisión de Investigación: 28 de abril de 2016.

\* \* \*

## **II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS**

### **II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA**

**Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz de 10 de febrero de 2016, por la que se nombran representantes de la Universidad de Cádiz en la Comisión Mixta de Seguimiento del proceso de desadscripción de la Escuela Universitaria de Estudios Jurídicos y Económicos del Campo de Gibraltar “Francisco Tomás y Valiente”.**

La Escuela Universitaria de Estudios Jurídicos y Económicos del Campo de Gibraltar “Francisco Tomás y Valiente” finalizó la posibilidad de matriculación de alumnado en el curso 2014/2015, siendo la convocatoria de septiembre de 2015 la última convocatoria de exámenes ofertada.

Ante la finalización de sus actividades, y concluidos por tanto los fines de la adscripción, la Junta Rectora de la Fundación Universitaria de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, gestora de la Escuela, aprobó el inicio del proceso de desadscripción de la misma.

Para llevar a cabo dicho proceso, en reunión de fecha 28 de enero de 2016, se decide la Creación de una Comisión Mixta y de una Comisión de Trabajo, con representación de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y la Universidad de Cádiz.

Por lo expuesto, y en virtud de las competencias que me otorga la legislación vigente

---

**RESUELVO**

PRIMERO. Designar como representantes de la Universidad de Cádiz en la Comisión Mixta de Seguimiento del proceso de desadscripción de la Escuela Universitaria de Estudios Jurídicos y Económicos del Campo de Gibraltar “Francisco Tomás y Valiente” a Dña. Francisca Fuentes Rodríguez, D. Carlos Moreno Aguilar, D. Miguel Ángel Pendón Meléndez, D. Alberto Tejero Navarro y Dña. Concepción Valero Franco.

SEGUNDO. Designar, en el seno de la Comisión Mixta, como miembros de la Comisión de trabajo a Dña. Clemencia de la Cruz Rodríguez y D. Ramón Navarro Durán.

Cádiz a 10 de febrero de 2016.

El Rector de la Universidad de Cádiz  
Fdo.: Eduardo González Mazo

\* \* \*

**Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R222RECN/2016, de 12 de mayo, por la que se nombran miembros del Comité Editorial del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista del artículo 8.1.b) del Reglamento UCA/CG14/2013, de 31 de octubre, del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz (Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2013),

A propuesta del Sr. Director General de Extensión Cultural y Servicio de Publicaciones, con el informe favorable del Consejo de Gobierno de fecha 4 de mayo de 2016.

**RESUELVO,**

Nombrar a los siguientes miembros del Comité Editorial del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz:

1: Matemáticas y Física  
D. Francisco Javier García Pacheco

2: Ciencias Químicas  
D. José María González Molinillo

3: Biología celular y molecular  
D<sup>a</sup>. Gloria Peralta González

4: Ciencias Biomédicas  
D. José Almenara Barrios

---

5: Ciencias de la Naturaleza

D<sup>a</sup>. Inmaculada Vallejo Fernández de la Reguera

6: Ingenierías y Arquitectura

6.1: Tecnologías Mecánicas y de la Producción

D. Manuel Otero Mateo

6.2: Ingenierías de la Comunicación, Computación y Electrónica

D. Francisco Piniella Corbacho

6.3: Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo

D<sup>a</sup>. María Jesús Jiménez Come

7: Ciencias Sociales, Políticas y de la Educación

D<sup>a</sup>. Esmeralda Broullón Acuña

8: Ciencias Económicas y Empresariales

D<sup>a</sup>. María del Carmen Pérez González

9: Derecho y Jurisprudencia

D. Pedro Javier Lassaletta García

10: Historia y Arte

D<sup>a</sup>. Alicia Arévalo González.

D. Jesús Manuel González Beltrán

D. Francisco Herrera Rodríguez

11: Filosofía, Filología y Lingüística

D<sup>a</sup>. María Dolores Muñoz Muñoz

D<sup>a</sup>. Mercedes Aragón Huerta

Cádiz, 12 de mayo de 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Eduardo González Mazo

\* \* \*

## V. ANUNCIOS

**Anuncio de formalización de contrato para la contratación del suministro e instalación de equipos microinformáticos para la renovación de puestos de usuario y para la docencia de la Universidad de Cádiz. EXP084/2015/19.**

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Universidad de Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio.

c) Número de expediente: EXP084/2015/19.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://servicio.uca.es/economia/suministros/suministros>.

---

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro e instalación de equipos microinformáticos para la renovación de puestos de usuario y para la docencia de la Universidad de Cádiz.
- c) Lote: 6 lotes. Lote 1: 125 Clientes ligeros (con ratón y teclado). Lote 2: 55Aulas Teoría minitorre linux (con ratón y teclado). Lote 3: 110 Usuarios y laboratorio ordenador windows (con ratón y teclado). Lote 4: 150 pantallas23,6". Lote 5: 120 portátiles para usuarios. Lote 6: 220 portátiles para préstamo bibliotecas.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea n.º 2015/S-212-384612 y Boletín Oficial Estado n.º 262.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 31/10/2015 y 2/11/2015.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 231.404,96 euros (Lote 1:25.826,45 euros. Lote 2: 15.909,09 euros. Lote 3: 47.933,88 euros. Lote 4:17.768,60 euros. Lote 5: 61.983,47 euros. Lote 6: 61.983,47 euros). Importe total: 280.000,00 euros (Lote 1: 31.250,00 euros. Lote 2: 19.250,00 euros. Lote3: 58.000,00 euros. Lote 4: 21.500,00 euros. Lote 5: 75.000,00 euros. Lote 6:75.000,00 euros).

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 09/03/2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 05/04/2016.
- c) Contratista: Lotes 1, 4 y 5: Herbecon Systems, S.L. Lotes 2 y 3: Aeronaval de Construcciones e Instalaciones, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: Lote 1: 25.745,96 euros. Lote2: 14.384,62 euros. Lote 3: 45.010,99 euros. Lote 4: 17.744,00 euros. Lote 5:61.875,00 euros. Importe total: Lote 1: 31.152,61 euros. Lote 2: 17.405,39euros. Lote 3: 54.463,30 euros. Lote 4: 21.470,24 euros. Lote 5: 74.868,75euros.

Cádiz, 12 de abril de 2016. Rector de la Universidad de Cádiz.

\*\*\*